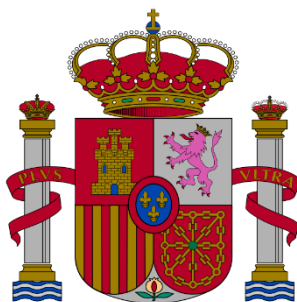




FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- Memoria 2023 (Ejercicio 2022) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	7
3. Organización general de la Fiscalía	7
4. Sedes e instalaciones.....	9
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	9
6. Instrucciones generales y consultas.....	12
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	13
1. Penal.....	13
1.1. Evolución de los procedimientos penales	13
1.2. Evolución de la criminalidad	19
2. Civil	35
3. Contencioso-administrativo	39
4. Social	43
5. Otras áreas especializadas	46
5.1. Violencia doméstica y de género.....	46
5.2. Seguridad y salud en el trabajo	53
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	57

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.superior.catalunya@xij.gencat.cat

C/Pau Claris 160

08009 BARCELONA

FAX: 93.567.36.54



5.4.	Extranjería.....	59
5.5.	Seguridad vial	69
5.6.	Menores	74
5.7.	Cooperación internacional	78
5.8.	Delitos informáticos	80
5.9.	Discapacidad y atención a mayores	82
5.10.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	90
5.11.	Vigilancia penitenciaria	93
5.12.	Delitos económicos.....	96
5.13.	Delitos de odio y contra la discriminación	100

CAPÍTULO III. LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS Y LAS DIVERSAS RESPUESTAS JURÍDICAS ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN 104

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS..... 104

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1.1. Fiscalía Superior de Cataluña

1.1.1. Fiscales

En materia de personal, la plantilla actual de fiscales destinados en la Fiscalía Superior de Catalunya a 31 de diciembre la componen, el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y cinco fiscales. El Real Decreto 306/2022 de 3 de mayo, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, no establece incremento alguno para la Fiscalía Superior. En el mes de mayo del pasado año, se incorporó la Ilma Sra. Neus Pujal Sánchez a la Fiscalía Superior en comisión de servicios.

1.1.2. Personal de Secretaria

Por lo que se refiere al personal de Secretaría, en 2021 se compone de una funcionaria del cuerpo de tramitación y otra del cuerpo de gestión. La funcionaria de tramitación desarrolla tareas exclusivamente de secretaria, mientras que la funcionaria del cuerpo de gestión, combina sus responsabilidades habituales con las funciones de apoyo a secretaria desde finales de octubre de 2019. A 31 de diciembre la Oficina Fiscal estaba compuesta en su totalidad 11 funcionarios, de los cuales dos son refuerzos, el resto son titulares estando uno de ellos en adscripción a esta Fiscalía Superior. Esta plantilla tiene una dependencia administrativa de la Fiscalía Provincial de Barcelona, mientras que la dependencia funcional es del Fiscal Superior. No obstante, la dependencia orgánica de todos los funcionarios de Fiscalía en Catalunya es en última instancia del Fiscal Superior.

En relación a la composición de la plantilla mencionada en el párrafo anterior, hay que añadir que en mayo del año 2021 se jubiló el responsable de informática, la persona que le sustituye ha mantenido durante el año 2022 una situación de adscripción provisional a la Fiscalía Superior, situación que ha finalizado con el último concurso publicado en el BOE el 10 de marzo de 2023, al haber obtenido plaza.

En 2022 una de las funcionarias de mayor valía, ante la proximidad de su jubilación en el mes de febrero del presente año (2023), decidió acumular sus días de vacaciones pendientes (2022 y 2023), finalizando su actividad en esta Fiscalía en el mes de diciembre. La vacante se ha cubierto con la funcionaria de auxilio judicial, destinada en esta Fiscalía Superior, la cual, ha sido habilitada como tramitadora (feb-2023) y de la cual estamos especialmente satisfechos de su desempeño. Tenemos por tanto pendiente la cobertura de una plaza de auxilio judicial. Sin considerar las matizaciones realizadas en el párrafo anterior la tabla siguiente resume la actual composición y funciones del personal funcionario adscrito a esta Fiscalía a 31 de diciembre 2022:

1.2. Fiscales. Fiscalía Provincial de Barcelona



El Real Decreto 255/2019 de 12 de abril por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, recoge la última modificación. De conformidad con dicho decreto, la plantilla actual es la siguiente:

Sede	Fiscal Jefe	Tte. Fiscal	Fiscales Área	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito territorial
Fiscalía Provincial de Barcelona	1	1		116	11	Barcelona
Sección Territorial de Badalona				7	4	Badalona
Sección Territorial de L'Hospitalet de Llobregat				12	5	Hospitalet de Llobregat, Sant Boi, Cornellá
Sección Territorial de El Prat de Llobregat				2	3	El Prat del Llobregat
Sección Territorial de Sant Feliu				8	4	Sant Feliu del Llobr, Martorell, Esplugues
Sección Territorial de Sta. Coloma de Gramenet				2	2	Santa Coloma de Gramenet
Fiscalía de Área de Granollers			1	11	4	Granollers, Mollet del Vallés
Fiscalía de Área de Manresa- Igualada -Vic			1	9	6	Manresa, Berga, Igualada, Vic.
Fiscalía de Área de Mataró- Arenys			1	12	5	Mataró, Arenys de Mar
Fiscalía de Área de Sabadell			1	12	6	Sabadell, Cerdanyola
Fiscalía de Área de Terrassa			1	11	6	Terrassa, Rubí
Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú- Gavà			1	12	7	Vilanova y la Geltrú, Vilafranca Penedés, Gavà
Total dotación	1	1	6	214	63	Provincia de Barcelona

En relación a la Fiscalía Provincial de Barcelona el número de fiscales que integran la plantilla es de 178 (Esta cifra no incluye los fiscales que integran las plantillas de las Fiscalías de Área). Si añadimos los fiscales que desempeñan su trabajo en las Fiscalías de Área la cifra total es la mostrada en la última fila de la tabla que nos da un total de 285. Para tener la cifra global de fiscales que ejercen en la provincia de Barcelona, hay que añadir los fiscales que forman parte de la Fiscalía Superior, que según lo establecido por la plantilla son además del Fiscal Superior, y del Teniente Fiscal, 5 fiscales. Luego la cifra final de miembros del Ministerio Fiscal en Barcelona es de 292.

1.3. Fiscales. Provincia de Girona

La plantilla de Fiscales de Girona también se vió modificada por el Real Decreto 306/2022 de 3 de mayo por el que se amplió la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes. A 31 de diciembre de 2022, la plantilla se haya compuesta por un total de 47 fiscales titulares y un refuerzo.

Sede	Fiscal Jefe	Tte Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial
Fiscalía Provincial de Girona	1	1	20	8	Girona, La Bisbal, Sant Feliu Guixols, Sta. Coloma Farners
Sección Territorial Blanes			3	3	Blanes
Sección Territorial Figueres			6	2	Figueres
Sección Territorial Olot			2	1	Olot, Puigcerdà, Ripoll
Total	1	1	31	14	Provincia de Girona

1.4. Fiscales. Provincia de Lleida

El Real Decreto 306/2022 de 3 de abril, estableció un incremento de plantilla para Lleida en un fiscal de segunda categoría. La situación oficial de la plantilla a 31 de diciembre de 2022 es como sigue:



Sede	Fiscal Jefe	Tte Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial
Fiscalía Provincial de Lleida	1	1	9	5	Lleida, Balaguer y Cervera
Sección Territorial de la Seu d'Urgell			2	1	La Seu d'Urgell. Solsona, Tremp, Vielha e Mijaran
Total	1	1	11	6	Provincia de Lleida

1.5. Fiscales. Provincia de Tarragona

El Real Decreto 306/2022, por el que se amplía la plantilla Orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, no recoge incremento de plaza alguna para Tarragona, por lo que el número de plazas se mantiene en 49 plazas; 38 de fiscal y 11 de abogado fiscal. La distribución de la plantilla se muestra en la tabla siguiente:

Sede	Fiscal Jefe	Tte Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial
Fiscalía de Tarragona	1	1	18	4	Tarragona, Valls
Sección Territorial de Reus			8	2	Reus, Falset
Sección Territorial de Tortosa			4	1	Tortosa, Gandesa
Sección Territorial de Amposta			2	1	Amposta
Sección Territorial del Vendrell			4	3	El Vendrell
Total	1	1	36	11	Provincia de Tarragona

1.6. Personal auxiliar. Barcelona

A 31 de diciembre del 2022, el personal auxiliar en la provincia de BCN era el siguiente:

Sede	GP	TPA	AJ	Total	Partidos judiciales
Fiscalía Provincial BCN	21	99	31	151	Barcelona
Secc. Terr. Badalona	2	5	1	8	Badalona
Secc. Terr. De l'Hospitalet del Llobregat	2	8	2	12	L'Hospitalet del Llobregat; Sant Boi del Llobregat; Cornellá del Llobregat
Secc. Terr. del Prat de Llobre.	1	2	1	4	El Prat del Llobregat
Secc. Terr. Sant Feliu del Llobregat	1	6	1	8	Martorell, Sant Feliu de Llo, Esplugues.
Secc. Terr. Santa Coloma de Gramanet		2	1	3	Santa Coloma de Gramanet
Barcelona Capital	26	122	36	184	
Fiscalía de Área de Granollers	2	7	2	11	Granollers, Mollet del Vallés
Fiscalía de Área de Manresa-Igualda-Vic	2	7	2	11	Manresa, Berga, Vic.
Fiscalía de Área de Mataró-Arenys	2	11	2	15	Mataró, Arenys de Mar
Fiscalía de Área de Sabadell	2	9	3	14	Sabadell, Cerdanyola
Fiscalía de Área de Terrassa	2	8	1	11	Terrassa, Rubí
Fiscalía de Área de Vilanova-Geltrú	2	6	2	10	Vilanova i la Geltrú, Vilafranca del Penedés, Gavá
Fiscalías de Área	12	48	12	72	
Total	38	270	48	256	

Tal y como observamos en la tabla, la plantilla de la fiscalía de Barcelona Capital es a 31 de diciembre de 21 gestores, 99 tramitadores y 31 auxilios judiciales. Hemos de señalar que la plantilla de la Fiscalía Superior, está incluida en la plantilla de la Fiscalía Provincial de BCN, pues la plantilla de la Fiscalía Superior como tal, no está creada.



En cuando a los refuerzos, la Fiscalía Superior cuenta con 2 refuerzos, un gestor y una tramitadora. La Fiscalía Provincial, cuenta con 2 refuerzos, un auxilio para el servicio de prensa y un tramitador para la Sección de discapacidad y atención a mayores.

1.7. Personal auxiliar. Girona

Sede	GP	TPA	AJ	Total	Partidos judiciales
Fiscalía Provincial GIRONA	11	23	7	41	Girona, La Bisbal, St. Feliu de Guixols, Sta Coloma de Farnes
Secc. Terr. Blanes		2	2	4	Blanes
Secc. Terr. de Figueres	2	6	2	10	Figueres
Secc. Terr. de Olot		2	1	3	Olot, Puigcerdá, Ripoll
Total	13	33	12	58	

Por tanto, la plantilla de la Fiscalía Provincial de Girona incluyendo secciones territoriales da un total de 58 funcionarios, más un refuerzo de de tramitación adscrita a la sección civil.

1.8. Personal auxiliar. Lleida

No se han producido variaciones en la plantilla respecto al año anterior. En Lleida existen tres refuerzos que están destinado en la fiscalía provincial.

1.9. Personal auxiliar. Tarragona

Sede	GP	TPA	AJ	Total	Partidos judiciales
Fiscalía de Tarragona	6	20	6	32	Tarragona, Valls
Sección Territorial de Reus	1	6	2	9	Reus, Falset
Sección Territorial de Tortosa	1	3	1	5	Tortosa, Gandesa
Sección Territorial de Amposta		2	1	3	Amposta
Sección Territorial del Vendrell		4	1	5	El Vendrell
Total	8	35	11	54	

1.10. Resumen Cataluña

La plantilla de Fiscales en Cataluña, es de 400. Si incluimos los miembros de la Fiscalía Superior la cifra ascendería a 407. La plantilla actual de fiscales es insuficiente si consideramos las competencias y funciones que, durante los últimos años se han venido asignando al Ministerio Fiscal. Ello ha supuesto una mayor intervención presencial de los fiscales ante los Juzgados y Tribunales, lo que se añade a la ya excedida capacidad de trabajo de algunas fiscalías. Esta circunstancia se vio agravada en 2016, a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 41/2015 de 5 de octubre.

En relación a la plantilla de funcionarios a 31 de diciembre es de 390 funcionarios. El número total de funcionarios de refuerzo a 31 de diciembre en Barcelona es de 10. En Lleida consta 1 refuerzo en la Fiscalía Provincial, igual que en Girona, estando el resto de refuerzos en Barcelona. El principal problema con el personal auxiliar es que las bajas no se cubren hasta transcurridos casi dos meses desde la fecha inicial, si bien de acuerdo a la normativa debería realizarse al cabo de un mes. Consideramos que es un plazo excesivo, ya que provoca perturbaciones en el normal funcionamiento de la Fiscalía.



2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

Respecto a lo informado por las Fiscalías provinciales se remite a sus respectivas memorias.

2.1. Fiscalía Superior

En la Fiscalía Superior la novedad en 2022 fue la incorporación en el mes de mayo, en comisión de servicios, de la hasta entonces fiscal jefa de la Fiscalía de Área de Sabadell. No se han producido más incidencias relevantes.

3. Organización general de la Fiscalía

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña se organiza en dos unidades, los Fiscales que integran la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Oficina Fiscal, formada por los funcionarios adscritos a esta Fiscalía.

3.1. Fiscales. Distribución del trabajo

El Fiscal Superior

El Fiscal Superior dirige y organiza la Fiscalía en Cataluña; revisa y despacha todos los escritos de entrada, tanto particulares como institucionales; revisa todas las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ya sean sentencias, resoluciones de trámite en las diferentes materias y decide sobre la actuación de la Fiscalía en estas resoluciones; estudia informes y escritos de los fiscales en las causas de trascendencia del Art. 25 EOMF, a nivel de Cataluña; realiza las tareas de coordinación con los fiscales que proceda, bien directamente, bien a través de los fiscales jefes; atiende las solicitudes de los Fiscales Jefes Provinciales en relación a medios (instalaciones y recursos informáticos) y plantillas (funcionarios y fiscales) y gestiona ante el Departament de Justicia esas demandas de medios y plantillas (funcionarios); realiza la función inspectora de las Fiscalías de Cataluña; presenta de la Memoria Anual de la Fiscalía ante el Parlament de Cataluña; realiza el visado de todos los dictámenes de los fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña (penal, contencioso administrativo, civil, social, expedientes disciplinarios, art. 5 EOMF, diligencias preprocesales no penales, etc.); prepara y negocia los protocolos de colaboración con las instituciones locales y autonómicas (Departament de Medi Ambient i Habitatge, Ajuntament de Barcelona, Colegio de Notarios, Colegio de Registradores, Síndic de Greuges, etc.); participa en la Comisión Mixta con el Departament de Justicia de la Generalitat así como en la Comisión Plenaria del Observatorio de la Justicia; realiza actos de representación institucional (presencia, discursos institucionales, etc.); elabora informes para la Comisión de Videovigilancia; elabora la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, coordina las memorias de las cuatro fiscalías provinciales, y atiende a los medios de comunicación cuando fuere oportuno.

El Teniente Fiscal

Entre sus funciones se encuentran, además de la representación del Fiscal de la Comunidad Autónoma cuando proceda, el despacho de los recursos de casación civil autonómica; estudia los recursos de apelación de la LOTJ frente al TSJC, con asistencia a la vista, y si es el caso, casación; diligencias internas de investigación; realización de estudios y presentación de querellas (aforados); intervención en expedientes disciplinarios a jueces y magistrados; asistencia a la Comisión de Seguridad Ciudadana; asistencia al Observatorio



de la Justicia en sesiones no plenarias; e inspección de las Fiscalías. El Teniente Fiscal es también el portavoz de la Fiscalía Superior.

La llegada de la Ilma Sra Pujal, que se incorporó en comisión de servicios el pasado mes de mayo, ha supuesto que la distribución haya quedado como sigue:

Despacho de asuntos penales: Sres. Rodríguez Sol, Pujol, Pujal y Pérez De-Gregorio.

- Diligencias de Investigación y Preprocesales: Sres. Rodríguez Sol, Pujol, Pujal y Pérez de Gregorio.
- Apelaciones de Jurado (vistas): Todos, excepto los Sres. Bañeres y Ariche
- Civil: Sras. Compte, Pujol y Pujal.
- Contencioso-Administrativo: Sra. Beguer y Sr. Pérez De-Gregorio.
- Social: Sr. Pérez De-Gregorio.
- Gubernativo (expedientes disciplinarios y otros): Todos.
- Cuestiones de competencia y Justicia Gratuita: Sres. Rodríguez Sol y Pérez de Gregorio.
- Notificaciones de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior: Sr. Pérez de Gregorio.
- Inspecciones ordinarias y extraordinarias: Seguirán haciéndose como hasta ahora, sin perjuicio de las modificaciones que en cuanto a su distribución entre el Fiscal Superior y el Teniente Fiscal (en su caso y por delegación) acuerde el primero.

3.2. La Oficina Fiscal. Distribución del trabajo.

Las funciones que desarrolla la Oficina Fiscal no han variado respecto años anteriores. Sigue vacante la plaza de un responsable de prensa y protocolo y de momento así continuará. Ello ha obligado a la actual plantilla de Fiscalía a hacerse cargo de dichas tareas.

Con esta finalidad, cuatro funcionarias, tres tramitadoras y una gestora habilitada, encargadas de la tramitación de los expedientes que se siguen en esta Fiscalía, tienen distribuido el trabajo por numeración, respecto a las causas de los siguientes servicios: Diligencias de Investigación incoadas por esta Fiscalía Superior; Diligencias Indeterminadas, denuncias y querellas procedentes de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya; Cuestiones de Competencia penales de esta misma Sala; Casaciones Civiles seguidas ante la Sala Civil del TSJC, y Rollos de Apelación contra autos y sentencias dictados en las Audiencias Provinciales que se siguen en la Sección de Apelaciones del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, la gestora habilitada realiza funciones de apoyo a las Inspecciones que se realizan anualmente.

Por otro lado, estas cuatro funcionarias realizan labores de sustitución en los asuntos del Tribunal del Jurado, Social, Diligencias Preprocesales y los Expedientes Gubernativos incoados por esta Fiscalía Superior, en caso de ausencia de la funcionaria encargada de dichos asuntos.

Esta distribución del trabajo por terminación numérica, tiene dos excepciones: el servicio contencioso-administrativo, por encontrarse localizado en otro edificio, y del que se encargan dos tramitadoras, y los servicios del Tribunal del Jurado y Social cuyos expedientes son tramitados por una gestora que tiene su despacho situado en la Secretaría de la Fiscalía



Superior, separado del resto de funcionarias; esta gestora se encarga además de las Diligencias Preprocesales y los Expedientes Gubernativos de esta Fiscalía Superior.

4. Sedes e instalaciones

Sin en esta Fiscalía Superior y se remite a las respectivas memorias provinciales.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

5.1. Aspectos generales

En Cataluña, durante los años 90, se crearon TEMIS (para órganos judiciales) y GIF (para fiscalías). El objetivo de futuro son las nuevas aplicaciones judiciales, ajustadas al Test y a la descripción de la NOJ y la NOF, que integran sobre una sola base de datos y en un mismo entorno tanto a los órganos judiciales como a la Fiscalía y a los colaboradores con la Administración de Justicia (abogados, procuradores, peritos, intérpretes, médicos forenses, etc.). En Cataluña el proyecto eJusticia cumple estos requisitos.

El sistema *e-Justicia.cat en su versión para la Fiscalía*, actualmente en despliegue para la jurisdicción civil, mercantil, social y contencioso y todavía en fase de desarrollo para penal, se articula en diferentes módulos para adaptarse a distintos modelos organizativos.

La tabla siguiente resume la implantación territorial de los módulos de *eJusticia* realizada hasta el momento en la Fiscalía, por orden cronológico:

ANTERIOR A 2022		
Módulo	Territorio / Zona	Fecha
Civil - Dictámenes	Barcelona, Badalona y L'Hospitalet, Sabadell y Terrassa, Mataró y Granollers	2016-2017
Fam/Cap (REF+TRA)	Mataró, L'Hospitalet, Terrassa	2017-2019
Civil - Noves func.	Terrassa	09/03/2020
DURANTE 2022		
Módulo	Territorio / Zona	
Civil – Noves func.	Hospitalet de Llobregat, Mataró-Arenys, Granollers, Manresa-Igualada, Sabadell, Vilanova-Gavà, y las Fiscalías provinciales de Lleida, Girona. Pendiente para enero y febrero de 2023 las Fiscalías provinciales de Tarragona y Barcelona	
Observaciones:		
Civil-Dictámenes	Primera versión del módulo de intercambio de información entre Fiscalía y órganos judiciales en la jurisdicción civil.	
Civil-Noves func.	Nuevo módulo de intercambio de información entre Fiscalía y órganos judiciales. Sustituirá paulatinamente al anterior.	
Fam/Cap	Módulo de registro y tramitación de capacidades e internamientos.	

Tras la paralización de los planes de despliegue durante 2020, en 2021 no se logró recuperar el ritmo por las limitaciones presupuestarias. En otoño de 2021 se desplegaron diversas mejoras solicitadas por Terrassa y que eran básicas para continuar el despliegue. Ello permitió durante 2022 activar el despliegue de toda Catalunya en diversas fases con el resultado final indicado en la anterior tabla. El punto clave aún pendiente es la preparación de un módulo de estadística que permita obtener los datos solicitados por la FGE para la confección de las memorias. En diciembre de 2022 se iniciaron las pruebas en producción de un sistema de extracciones realizadas por los técnicos para obtener los datos estadísticos requeridos.

5.2. Situación del área informática en las fiscalías de Cataluña



Actualmente estamos en un período de transición hacia el nuevo entorno *eJusticia*. Pero la migración al nuevo sistema es mucho más lenta de lo deseable. Los puntos clave son los mismos mencionados en memorias anteriores.

En los últimos años el *Departament* está realizando un notable esfuerzo para impulsar diversas medidas tendentes a mejorar la situación antes descrita, tal como se ha venido detallando en las memorias anuales. A destacar durante 2022 que se ha procedido al cambio de los portátiles de todos los fiscales de Cataluña.

5.3. Medios a disposición de los fiscales y funcionarios

En el año 2017 se efectuó la sustitución de los equipos informáticos en todas las Fiscalías de Cataluña, dotándolos con una maqueta basada en el sistema operativo Windows-8. En 2022 se sustituyeron los portátiles de los fiscales, los nuevos equipos están dotados de maqueta basada en Windows-10, igual que los portátiles facilitados a ciertos funcionarios en 2021, y con VPN segura. Las aplicaciones para todos los equipos, incluidos sobremesa, han pasado durante 2022 a Microsoft 2016, manteniendo las aplicaciones anteriores y añadiendo Onedrive. Actualmente el *Departament* está trabajando para evolucionar las aplicaciones a Microsoft 365.

Los ordenadores instalados presentan ligeras variaciones dependiendo del perfil de usuario, pero gran parte de las aplicaciones son comunes. El software a disposición de los usuarios, incorpora, entre otras, las aplicaciones de gestión procesal *e-Justicia.cat*, *Temis* y *GIF*; los navegadores Firefox, Chrome, Edge y Explorer; las aplicaciones ofimáticas *Word*, *Excel*, *PowerPoint*, *Publisher* y *Outlook*, en versión 2016 y sus equivalentes en software libre de *Libre Office*; diversas utilidades para manejo de gráficos, visualización de videos, grabación de CD's, etc. Además, los fiscales tienen acceso a varias bases de datos para consulta de textos legales y jurisprudencia, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, etc. Durante 2022 se sustituyó Outlook Explorer por Edge como navegador corporativo.

Los fiscales y algunos funcionarios disponen de ordenadores portátiles, conectados a una dock-station, con teclado y pantallas externos. El resto de funcionarios disponen de ordenadores de sobremesa. Dependiendo del caso, los usuarios disponen de impresoras locales o impresoras multifunción compartidas (fotocopiadora / scanner / fax / impresora).

5.4. Soporte técnico

Consiste, como opción principal, en la atención telefónica prestada por el *Servei d'Atenció a l'Usuari* (SAU), que cuando es posible resuelve directamente la incidencia dando las oportunas instrucciones y orientación telefónica o conectándose directamente al ordenador del usuario. En caso necesario deriva la incidencia a la unidad o empresa de servicios que corresponda.

Además, la mayoría de centros de trabajo cuentan con algún dinamizador, que prestan tareas de apoyo directo en el área informática.

Desde 2021 el responsable de informática de la Fiscalía Superior dispone de la posibilidad de conexión remota con la que hasta ahora solo contaba el SAU y los dinamizadores. Esta opción posibilita la atención directa desde la Fiscalía Superior al usuario afectado, fiscal o funcionario, de manera alternativa o paralela al SAU.



5.5. Actuaciones en el ejercicio 2022

Seguidamente una breve reseña, no exhaustiva, de las actuaciones relacionadas con GIF y TEMIS, ejecutadas durante el año 2022 con incidencia en la Fiscalía:

Tareas de mantenimiento de GIF y Temis tal como se menciona en anteriores memorias.

Tareas bajo demanda
Reorganización de las estadísticas de GIF para ajustarse a las solicitadas por la FGE. Es una mejora extensa y muy compleja que durante 2022 ha supuesto la creación de nuevas consultas y la adaptación de las existentes. En diciembre se iniciaron las pruebas en preproducción de una primera fase. Durante 2023 está previsto validar esta primera fase e iniciar la segunda fase con la intención de poder culminar el proceso como máximo en 2024.

Durante el año 2022 se ha desplegado una nueva versión de GIF que incorporaba las siguientes mejoras o correcciones: 1.- Evolutivo solicitado por Fiscalía de Girona con la incorporación y mejora de pasos de GIF Civil. 2.- Evolutivos que impedirá incluir “delitos no especificados” en el paso de calificación y en el de sentencia. 3.- Evolutivo para trasladar automáticamente los delitos incluidos en el paso de calificación al paso de incoación. 4.- Evolutivo técnico de mejora de gestión de usuarios lo que incidirá en una más rápida resolución y economía de tiempo de trabajo de los técnicos que podrá ser dedicado a otras tareas. 5.- Correctivos para recuperar la longitud del campo de Observaciones que fue alterada por error y para exigir la contraseña para el acceso a la aplicación impidiendo el acceso cerrando el cuadro de petición. 6.- Correctivo mejorando la capacidad del editor de GIF y facilitando así la inclusión de los documentos asociados a un paso, en especial las calificaciones.

Otras actuaciones relativas al área informática llevadas a cabo durante 2022:

Durante 2022 y hasta marzo de 2023 se ha iniciado el despliegue en toda Catalunya de la aplicación civil de EJCAT para la Fiscalía, en piloto en la Fiscalía de Área de Terrassa desde 2019.

Realización por parte del responsable de informática de esta Fiscalía Superior de 4 ediciones del curso de informática titulado “Buenas prácticas en GIF” para 26 funcionarios de nuevo destino en fiscalías de Catalunya. Uno de las ediciones fue presencial y las otras 3 telemáticas economizando así tiempo y recursos al tratarse de funcionarios de toda Catalunya.

Se ha logrado el compromiso del Departament de desplegar durante 2023 nuevos aparatos de videoconferencia atendiendo a la petición de esta Fiscalía Superior a partir de lo solicitado en las Memorias anuales de 2022 de las diferentes Fiscalías provinciales. En concreto para las secciones especializadas en la Fiscalía Provincial de Barcelona, la sección de menores de la Fiscalía Provincial de Tarragona y la Fiscalía de Área de Manresa.

Actualización del manual básico de la aplicación GIF.

Ejecución de un cierre estadístico automatizado de asuntos de GIF para evitar datos desactualizados en las estadísticas anuales.

Se logró facilitar acceso informático a los fiscales de menores a los expedientes digitales protegidos de familia disponibles en EJCAT.



5.6. Cuestiones planteadas por las fiscalías territoriales

Por razones de espacio nos centraremos en las novedades en este punto.

Como aspectos positivos destacan 2022 como un año en el cual se ha dado un importante paso para superar la brecha tecnológica con el resto del territorio nacional al ponerse en marcha el despliegue del módulo de comunicaciones de eJusticia.cat en el ámbito civil.

Asimismo, el *Departament de Justícia* ha llevado a cabo las acciones necesarias para la implementación de la aplicación de Expedientes Gubernativos, ya operativa, y la sustitución y actualización de los ordenadores de los fiscales.

Se encuentran en estudio diversas mejoras como la habilitación de perfiles de grabación en Arconte para Fiscalía, la incorporación de extracciones de estadísticas en eJusticia.cat en el ámbito civil o la textualización de vistas y declaraciones.

Asimismo, las memorias destacan que puede usarse *Onedrive* de *Microsoft* y también disponen de licencia para utilizar la aplicación *Teams* para Juntas o reuniones.

6. Instrucciones generales y consultas

Durante el año 2022 no se han emitido por esta Fiscalía Superior ninguna Instrucción. Se realizó una Nota de Servicio (1/2022), relacionada con las diferentes dudas surgidas en relación con la aplicación Cuadros de Mando y la introducción de datos.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

1.1. Evolución de los procedimientos penales

Este apartado revisa la dinámica de la actividad procesal del ámbito penal en Cataluña durante los años 2021 y 2022.

Respecto a los detalles y factores a considerar en la interpretación de los resultados se remite a memorias anteriores.

1.1.1. Diligencias previas

La siguiente tabla aglutina la evolución de las diligencias previas en Cataluña en el bienio 2021-22. Para detalles sobre la evolución en cada provincia o dentro de las áreas remitimos a las respectivas memorias.

			Cataluña		
			2022	2021	Evol.%
DILIGENCIAS PREVIAS	Volumen	Pendientes al 1 de enero	42.071	37.831	11,21
		Incoadas en el año	226.294	210.539	7,48
		Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	192.915	166.145	16,11
		Reabiertas en el año	5.340	5.261	1,50
		Pendientes al 31 de diciembre	49.672	42.001	18,26
	Finalizadas	Por acumulación/inhibición	31.188	30.105	3,60
		Por archivo definitivo	17.255	18.712	-7,79
		Por Sobreseimiento Provisional	150.524	136.178	10,53
	Transformadas	Juicio delito leve	3.424	3.678	-6,91
		En Procedimiento Abreviado	30.421	29.515	3,07
		En Sumario	492	428	14,95
		En Tribunal Jurado	71	40	77,50
		En Diligencias Urgentes	2.428	2.440	-0,49
	ART. 324 LECrim	Declaración complejidad	271	362	-25,14
		Declaración plazo máximo	182	422	-56,87

Previas incoadas: En 2020 se produjo un descenso, seguramente por efecto de la pandemia con un valor de 193.507 previas incoadas. En 2021 se produjo un ascenso del 8,80% hasta las 210.539 incoaciones. En 2022 la tendencia ascendente se ha mantenido.

Si consideramos el número de previas incoadas con entrada en Fiscalía, que en 2020 quedó en 152.534 procedimientos, en 2021 el dato se mantuvo muy próximo al anterior, con un aumento del 8,92% hasta los 166.145 casos. Manteniendo la tendencia a la estabilización ligeramente al alza respecto a la marcada por los datos de 2020 que se ha continuado en 2022 al aumentar un 16,11%.

En cuanto a la pendencia, en el bienio 2018 a 2019 la pendencia se redujo muchísimo, hasta las 36.494 en toda Cataluña. Una cifra que, tal como se indicaba en la memoria de 2019, era plausible y muy cercana a la realidad procesal. En 2020 se rompió la tendencia y se



contabilizaron como pendientes un total de 43.363 procedimientos. La pandemia sin duda debió tener un impacto negativo en el trabajo de juzgados y fiscalías. En 2021 los valores parecían haberse estabilizado con un resultado de 42.001 lo que supone un ligero descenso con un valor del -3,14%, en 2022 se ha producido un ascenso (18,26%) hasta las 49.672.

Respecto a la declaración de complejidad de las diligencias previas, se observó un cambio de tendencia en 2020, con un descenso del -28,3%, pasando de 3.856 a 2.763. En 2021 se ha agudizó el descenso hasta el -86,90% cayendo hasta 362 asuntos. La tendencia ha seguido en 2022 pero más suavizada (-25,14%). En cuanto a las declaraciones de plazo máximo, siguen su tendencia descendente ya observada en los cuatro bienios anteriores. En el ejercicio 2020 la reducción fue del -30,3%, más intensa que la del bienio anterior que fue de casi el -10%. La reducción ha seguido acelerándose en 2021, con una caída del -60,11%. En el 2022 se mantiene la tendencia cayendo de 422 a 182 (-56,87%).

1.1.2. Procedimientos abreviados

Desde 2016 este tipo de procedimiento acapara del 7% al 8% del total de los incoados. La tabla siguiente muestra la evolución de los procedimientos abreviados en el bienio 2021-22 para toda Cataluña. Para el análisis detallado de la evolución en cada provincia, remitimos a las respectivas memorias provinciales.

		Cataluña			
		2022	2021	Evol. %	
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	Volumen	Pendientes al 1 de enero	11.921	7.387	61,38
		Reabiertos durante el año	181	161	12,42
		Incoados durante el año	27.547	28.923	-4,76
		Pendientes al 31 de diciembre	12.304	11.399	7,94
	Tramitación	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	21.799	23.060	-5,47
		Calificados ante la Audiencia Provincial	1.706	1.478	15,43
		Sobreseimientos/Archivos	2.500	2.506	-0,24
		Transformación en otros procedimientos	513	451	13,75

En 2020 el número de incoaciones fue de 28.665, con un ascenso del 13,15%. En el 2021 se mantuvo el valor marcado por el año anterior con un ascenso de menos del 1% (0,90%) para alcanzar las 28.923 incoaciones. En 2022 se ha producido un leve descenso (-4,76%).

Por lo que se refiere a las calificaciones, sus valores se mantenían muy similares en los últimos años hasta los aumentos generales de 2020 con valores entre el 14 y el 23%. En 2021 en cambio se produjo una caída del -5,52% respecto las calificadas ante los Juzgados Penales, y del -11,97% ante la Audiencia Provincial. En 2022 se ha mantenido la tendencia de descenso en los penales (-5,47%), pero por el contrario en las Audiencias ha aumentado un 15,43%.

En los sobreseimientos y archivos se mantiene casi el mismo valor del año anterior, con un descenso del -0,24%.

1.1.3. Diligencias urgentes

La siguiente tabla resume la evolución de las diligencias urgentes en Cataluña en el bienio 2021-22. Para la evolución en cada provincia nos remitimos a las memorias provinciales.



			2022	2021	Evol. %
DILIGENCIAS URGENTES	Volumen	Incoadas durante el año	44.075	38.439	14,66
	Destino	Sobreseimiento/Archivo	5.178	5.192	-0,27
		Transformación en Diligencias Previas	4.975	4.238	17,39
		Transformación en juicio delito leve	733	713	2,81
		Acumulación/Inhibición	2.287	2.055	11,29
		Calificación	30.514	26.125	16,80
	Sentencias	Sentencia de conformidad	18.905	16.214	16,60

El número de incoaciones había sufrido una reducción en 2020, quedando en 28.043 procedimientos. No hay duda de un efecto relevante de la pandemia en este valor del 2020, claramente a la vista viendo el aumento del 37,07% en el 2021 alcanzando las 38.439 incoaciones, continuado en el 2022 más suavemente con un ascenso del 14,66%.

El sobreseimiento cayó en 2020 un -2%, computándose en 2020 un total de 4.846 procedimientos urgentes sobreseídos/archivados, manteniéndose por ello con una tendencia muy ligera a la baja, igual que en 2019. En 2021 se produjo un aumento del 7,13% alcanzando los 5.192 asuntos. En 2022 casi no varió (-0,27%).

Las urgentes transformadas en previas rompieron la línea ascendente de los últimos años en 2021 con una reducción -5,57%, hasta los 4.238 casos. 2022 supone una recuperación con un aumento del 17,39%.

Analizando la evolución de las calificaciones emitidas en este tipo de procedimiento, en el 2020 se produjo un débil cambio de tendencia con un descenso de -1.3%, bajando hasta 24.186 calificaciones. En 2021 se recuperó la tendencia al alza marcada antes de 2020, con un aumento del 8% que se ha acelerado en el 2022 al aumentar un 16,80%.

El número de sentencias de conformidad dictadas en diligencias urgentes en 2020 ascendió un 7,4%, pasando de 13.320 a 14.306 sentencias. En el año 2021 se produce un ascenso en el dato global del 13,34%, tendencia que se mantiene para 2022 ascendiendo un 16,60%.

1.1.4. Delitos leves

La siguiente tabla aglutina la evolución de este procedimiento en el bienio 2021-22 para el conjunto de Cataluña.

		Cataluña		
		2022	2021	Evol. %
JUICIOS DELITOS LEVES	Incoaciones	81.202	66.260	22,55
	Celebrados con M.F.	44.261	32.295	37,05
SENTENCIAS EN DELITOS LEVES	Condenatorias	30.810	23.839	29,24
	Absolutorias	13.904	11.141	24,80
	Recursos del M.F.	35	10	250,00

En las incoaciones, rompiendo la tendencia descendente desde 2015, este año 2022 se ha producido un relevante ascenso del 22,55% y como lógica consecuencia también en las asistencias del Fiscal (+37,05%).

1.1.5. Sumarios

La incoación de sumarios ante el Juzgado de Instrucción en el conjunto de Cataluña se venía observando en los últimos años una tendencia alcista que sigue durante 2022 y que solo se rompió en 2020.

			Cataluña		
			2022	2021	Evol. %
SUMARIOS	Juzgado	Incoados durante el año	740	568	30,28
		Reabiertos durante el año	10	10	0,00
		Pendientes al 1 de enero	293	327	-10,40
		Pendientes al 31 de diciembre	437	336	30,06
		Conclusos	515	621	-17,07
		Transformaciones	4	6	-33,33
		Audiencia	Calificaciones	468	475
		Sobreseimientos/Archivos	91	80	13,75
		Revocaciones	8	23	-65,22
ART. 324 LECrim		Declaración complejidad	9	8	12,50
		Declaración plazo máximo	2	4	-50,00

1.1.6. Procedimientos de la Ley del Jurado

La evolución de los datos de este tipo de procedimiento es compleja de analizar dado el bajo valor absoluto de las cifras.

		Cataluña		
		2022	2021	Evol. %
TRIBUNAL DEL JURADO	Incoaciones	203	163	24,54
	Sobreseimientos/Archivos	141	29	386,21
	Calificaciones	151	144	4,86
	Juicios	60	59	1,69
	Conformidades sin Juicio	42	46	-8,70

La incoación ha aumentado de modo relevante (24,54%) y en parte ha debido afectar al aumento de las calificaciones (4,86%) si bien la mayoría han acabado en sobreseimiento o archivo.

1.1.7. Escritos de calificación

La tabla siguiente muestra el número de calificaciones emitidas en el bienio 2022-21, para los diversos tipos de procedimiento, para Cataluña, con la tasa de evolución interanual.

Durante 2022 se ha seguido la tendencia al alza de los últimos años agrupando todas las calificaciones emitidas en cualquier tipo de procedimiento.

		Urgentes	Procedimiento Abreviado			Sumario	Jurado	Total
			Penal	Aud. Prov.	Subtotal			
Cataluña	2021	26.125	23.060	1.478	24.538	475	144	51.282
	2022	30.514	21.799	1.706	23.505	468	151	54.638
	Evol. %	16,80	-5,47	15,43	-4,21	-1,47	4,86	6,54

Constatamos que la mayor parte de las calificaciones se ha emitido este año en Diligencias urgentes, seguidas de cerca por los Procedimientos abreviados.

1.1.8. Medidas cautelares

En la siguiente tabla se muestra la información estadística para el conjunto de Cataluña

			Cataluña		
			2022	2021	Evol. %
SOLICITUDES DE PRISION	Petición de prisión sin fianza	Acordada por el Órgano	2.261	2.104	7,46
		No acordada	1.181	1.080	9,35
	Petición de prisión con fianza	Acordada por el Órgano	27	19	42,11
		No acordada	7	10	-30,00
	Petición de libertad	Acordada por el Órgano	125	158	-20,89
		No acordada por el Órgano	9	20	-55,00

La Fiscalía mantiene como línea de actuación la solicitud, siempre motivada, de prisión provisional en todos aquellos supuestos en que técnicamente es factible, aunque se prevea que el juzgado no la acordará. Como puede verse en la tabla anterior en la mayoría de los casos los jueces resuelven conforme a la petición del Fiscal.

1.1.9. Juicios

La siguiente tabla muestra las asistencias a juicios ante los juzgados de lo penal y la audiencia provincial en Cataluña, en los años 2021 y 2022.

		Cataluña		
		2022	2021	Evol. %
Ante Juzg. de Instrucción en Delitos Leves	Celebrados	43.657	34.421	26,83
	Suspendidos	6.482	5.288	22,58
Ante Juzg. Penal en Pr. Abreviado y Dil. Urgentes	Celebrados	33.567	26.184	28,20
	Suspendidos	20.478	18.841	8,69
Ante la Aud. Prov. en Pr. Abreviado, Sumario y Jurado	Celebrados	1.929	1.899	1,58
	Suspendidos	906	902	0,44

Se puede ver un aumento relevante, superior al 20%, respecto a los juicios celebrados ante los Juzgados de Instrucción, si bien también han aumentado las suspensiones, y los celebrados en los Juzgados Penales. En la Audiencia el aumento es porcentualmente menor.

1.1.10. Sentencias

Juzgados de lo penal. La siguiente tabla muestra el número de sentencias dictadas en Cataluña por los juzgados de lo penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos, en los años 2021 y 2022, con la tasa de evolución interanual. Los resultados se desglosan para sentencias condenatorias y absolutorias y, en cada caso, conformidad o disconformidad del Fiscal.

		Cataluña		
		2022	2021	Evol. %
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	13.947	14.050	-0,73
	Conforme Fiscal sin conformidad	5.957	8.394	-29,03
	Disconforme Fiscal	1.077	992	8,57
	Subtotal	20.981	23.436	-10,48
Absolutorias	Conforme Fiscal	2.168	2.184	-0,73
	Disconforme Fiscal	3.874	4.347	-10,88



	Subtotal	6.042	6.531	-7,49
	Total	27.023	29.967	-9,82

En todos los valores, excepto uno, se aprecian descensos, algunos especialmente relevantes. Una situación totalmente opuesta a la sufrida el año anterior y similar en cambio a los sufridos durante 2020.

Salas de lo penal de la audiencia provincial. La siguiente tabla muestra el número de sentencias dictadas en Cataluña por las salas de lo penal de la audiencia provincial en procedimientos abreviados, sumarios y jurados, en los años 2021 y 2022.

		Cataluña		
		2022	2021	Evol. %
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	882	983	-10,27
	Conforme Fiscal sin conformidad	356	343	3,79
	Disconforme Fiscal	275	193	42,49
	Subtotal	1.513	1.519	-0,39
Absolutorias	Conforme Fiscal	100	83	20,48
	Disconforme Fiscal	269	267	0,75
	Subtotal	369	350	5,43
Total		1.882	1.869	0,70

El número total de sentencias (agrupando condenatorias y absolutorias), prácticamente no sufrió cambios (0,70%).

1.1.11. Diligencias de investigación

Recogemos en este apartado el comportamiento global de las diligencias de investigación penal durante el período 2021-22. Se ha tomado como fuente de datos la estadística de las cuatro Fiscalías Provinciales.

		Cataluña		
		2022	2021	Evol. %
Incoadas	Total	1.094	1.309	-16,42
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	84	114	-26,32
	Denuncia de la Administración	402	541	-25,69
	Atestado de la Policía	122	91	34,07
	De oficio	43	50	-14,00
	Denuncia de particulares	407	439	-7,29
	Otros	34	74	-54,05
Destino	Remitidas al Juzgado	375	328	14,33
	Archivadas	703	1.006	-30,12
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	226	283	-20,14
	Pendientes al 31 de diciembre	249	228	9,21

Por lo que se refiere al número de incoaciones, a partir de 2014, se inició una senda de ascenso que en el 2020 se rompió de manera clara con un descenso global del -37,3% hasta las 1.452 incoaciones. El año 2021 registró un mantenimiento de la tendencia negativa del



año 2020 pero con un valor mucho menor, el -9,85%. El nuevo descenso de este año 2022 podría ser la confirmación de que la reducción de 2020 no era solo motivada por la pandemia.

1.1.12. Ejecutorias: Organización del servicio y control de la ejecución

Las memorias de las cuatro Fiscalías Provinciales exponen detalladamente los criterios de organización del servicio de ejecutorias y de control de la ejecución.

La tabla siguiente aglutina el número de ejecutorias despachadas y dictámenes emitidos en Cataluña en los ejercicios 2021 y 2022, con su evolución interanual.

		Cataluña		
		2022	2021	Evol. %
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	6.415	3.609	77,75
	Dictámenes emitidos	9.656	6.959	38,76
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	124.015	66.907	85,35
	Dictámenes emitidos	172.774	116.001	48,94

Se observa un claro aumento de todos los parámetros, en consonancia con el aumento de sentencias dictadas durante 2021 que se comentó en la memoria anterior. El descenso en sentencias dictadas en Juzgados Penales durante 2022 parece no haber afectado todavía a los resultados, probablemente debido al gran volumen actualmente en tramitación.

1.2. Evolución de la criminalidad

Antes de entrar en el análisis de la evolución de la criminalidad, y al objeto de facilitar una mejor comprensión de los datos que se muestran, hemos de realizar las siguientes aclaraciones:

En fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE el RD 463/2020, por el cual se declaró el estado de alarma para gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. La aplicación del referido Real Decreto dió lugar a restricciones en la movilidad y a confinamiento domiciliarios. Es innegable que la aplicación de dichas medidas en 2020 tuvo influencia en la comisión de los hechos delictivos produciéndose una clara disminución del número de delitos cometidos.

Transcurridos tres años desde el inicio de la declaración del estado de alarma las cifras de delitos han vuelto a recuperar en muchos casos la tendencia que ya mostraban antes de la pandemia.

Metodología para el análisis de la criminalidad.

Para analizar la evolución de la criminalidad nos basamos en las estadísticas anuales de las Fiscalías Provinciales, una vez validadas por la FGE. Las cifras mostradas corresponden a la suma de los delitos incoados en diligencias previas y diligencias urgentes.

En general, debe también tenerse presente, y asumirse, que el recuento del conjunto de delitos precalificados en procedimientos conlleva un cierto solapamiento derivado de la transformación de unos procedimientos en otros. Para evitar esa confusión, el conteo debería estar basado en asuntos y no en procedimientos. Pero por el momento este criterio contable no es exigido por la FGE.

La primera aproximación a la evolución de la criminalidad la realizamos basándonos esencialmente en los Títulos del Código Penal, si bien en algún caso la referencia se hace a algún Capítulo concreto de un Título. Esta aproximación, ofrece una visión sin detalle, pero



global y fácilmente tratable, que permite analizar la evolución temporal de grandes grupos de delitos y obviar en cierto modo las frecuentes modificaciones de la lista de delitos.

Por último y como cuestión más relevante para la comprensión de los datos que mostramos a continuación debe de tenerse presente lo siguiente:

La Ley 41/2015 de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, dio lugar a un cambio en el contenido del artículo 284. Con la modificación legislativa, se estableció en el punto 2 del referido artículo que “...cuando no exista autor conocido del delito la Policía Judicial conservará el atestado a disposición del Ministerio Fiscal y de la autoridad judicial, sin enviárselo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias; que se trate de delitos contra la vida, contra la integridad física, contra la libertad e indemnidad sexuales o de delitos relacionados con corrupción; que se practique cualquier diligencia después de transcurridas 72 horas desde la apertura del atestado y éstas haya adquirido algún resultado; o que el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial soliciten la remisión.(...)”. Esto hace que las evoluciones que presentan los datos de fiscalía puedan ser diferentes de los recogidos elaborados por otras fuentes. Obviamente, las diferencias respecto a los datos de otras fuentes de referencia como puedan ser los datos de MMEE, será mayor en aquellos Títulos donde en virtud del artículo 284.2 LECrim se produzca mayor incidencia. A modo de ejemplo citaremos el Título XIII delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, donde las diferencias serán mayores, o el Título XVII-Capítulo IV “De los delitos contra la Seguridad Vial”, donde la desviación debería ser muy pequeña.

Delitos agrupados según los Títulos del Código Penal a los que corresponden	2022	2021	Evolución	%V- 2021
Del homicidio y sus formas	338	574	-41,11	0,12
Del aborto	4	2	100,00	0,00
De las lesiones (1)	119.616	110.069	8,67	4,71
De las lesiones al feto	14	30	-53,33	0,00
Relativos a la manipulación genética	0	1	-100,00	0,00
Contra la libertad (4)	9.905	9.220	7,43	3,37
De las torturas y otros delit contra la integ. moral	3.521	3.353	5,01	1,20
Contra la libertad sexual	5.288	5.375	-1,62	1,80
De la omisión del deber de socorro	59	48	22,92	0,02
Contra la intimidad	1.108	1.168	-5,14	0,38
Contra el honor	647	624	3,69	0,22
Contra las relaciones familiares	1.639	2.748	-40,36	0,56
Contra el patrimonio y el orden socioeconómico (2)	58.981	51.768	13,93	20,07
Contra la Hda Pública y la Seguridad Social	62	60	3,33	0,02
Contra los derechos de los trabajadores	390	263	48,29	0,13
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	149	111	34,23	0,05
Contra la ordena terr, patrim. Histó, y medio ambi.	279	263	6,08	0,09
Contra la seguridad colectiva	267	227	17,62	0,09
Contra la salud pública	5.364	5.156	4,03	1,83



Contra la seguridad del tráfico (3)	29.393	27.827	5,63	10,00
De las falsedades	3.803	3.313	14,79	1,29
Contra la Administración pública	383	374	2,41	0,13
Contra la Administración de justicia (5)	8.187	7.786	5,15	2,79
Contra la Constitución	150	100	50,00	0,05
Contra el orden público	4.998	5.118	-2,34	1,70
De traición, contra la paz y la defensa nacional	2	2	0,00	0,00
Contra la comunidad internacional	1	1	0,00	0,00
Leyes especiales. Contrabando	71	24	195,83	0,02
Leyes especiales. Delitos electorales	11	203	-94,58	0,00
Leyes especiales. Navegación aérea	0	1	-100,00	0,00
De la trata de seres humanos	19	14	35,71	0,01
Financiación ilegal de partidos políticos	0	0	0	0,00
Reconocimiento mutuo de resoluciones penales UE	0	0	0	0,00
Total delitos sin especificar	39.157	38.321	2,18	13,33
TOTAL DELITOS	293.806	274.144	7,17	100,00

Los cinco Títulos más relevantes son “De las lesiones”; “Contra el patrimonio y el orden socioeconómico”; “Contra la seguridad del tráfico”; “Contra la libertad”; “Contra la Administración de justicia”, representan el 76,94% del total de los delitos.

1.2.1. Vida e integridad

Los datos que se muestran a continuación muestran los datos obtenidos de la estadística. Hay que matizar que en relación a los delitos de homicidio y asesinato los datos que se recogen corresponden al delito consumado y a la tentativa, si bien dicha cifra será corregida posteriormente, atendiendo a que, en un gran número de casos, las tentativas de homicidios dolosos frecuentemente, terminan como un delito de lesiones agravadas del art. 148 del Código Penal.

Por otro lado, los valores correspondientes a homicidios y asesinatos se muestran agregados. La justificación para ello es que no posible determinar, en fase de incoación de un procedimiento, si estamos ante un homicidio o un asesinato, hasta que no recaiga sentencia. Por último, señalar que en el Título “Del homicidio y sus formas”, consideramos diligencias previas, sumarios y procedimientos ante el jurado. El resto de Título recogen exclusivamente diligencias previas y urgentes.

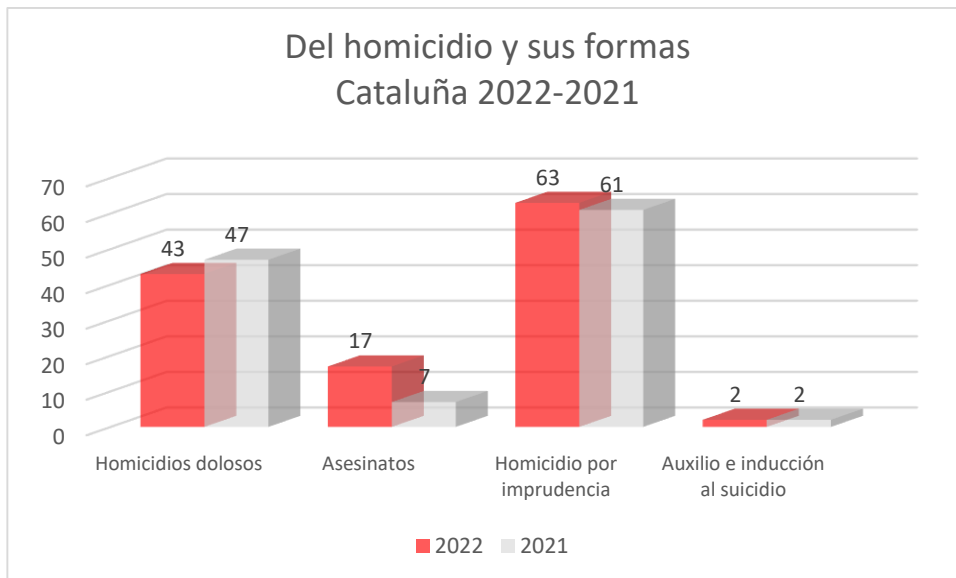
	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona		Cataluña			
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	Evol%	V%
Total	206	411	57	52	24	21	51	90	338	574	-41,11	100
Homic/Asesin Consumado y tentativa	176	389	33	26	19	18	45	78	273	511	-46,58	80,77
Homicidio por imprudencia	30	22	24	24	5	3	4	12	63	61	3,28	18,64
Auxilio e inducción al suicidio	0	0	0	2	0	0	2	0	2	2	0,00	0,59

A continuación, indicamos los datos obtenidos de las memorias de los MMEE que sí recogen los datos de forma separada (tentativas de consumados). Pueden existir mínimas diferencias en relación con lo expresado por las memorias de las fiscalías provinciales, pero preferimos tratar así este dato por cuestiones de homogeneidad ya que alguna fiscalía provincial no refiere dato concreto alguno de homicidios ni asesinatos, incorporando también los valores de homicidio por imprudencia y el Auxilio e inducción al suicidio.

	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona		Cataluña			
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	Evol%	V%
Homicidios dolosos	25	29	9	6	2	2	7	10	43	47	-8,51	34,4
Asesinato	9	7	1	0	5	0	2	0	17	7	+142,86	13,6
Total	34	36	10	6	7	2	9	10	60	54	11,11	
Homicidio por imprudencia	30	22	24	24	5	3	4	12	63	61	3,28	50,4
Auxilio e inducción al suicidio	0	0	0	2	0	0	2	0	2	2	0,00	1,6
TOTAL									125	117	6,84	100

Se ha producido un aumento en los delitos de éste Título del 6,84%.

Gráfico comparativo:

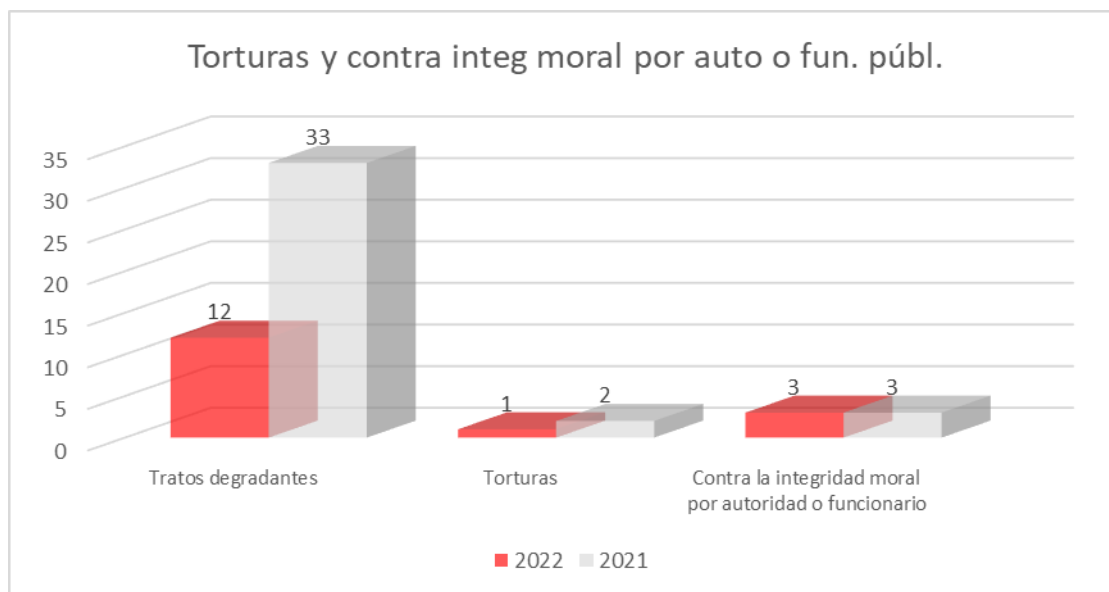


1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público

Los relativos a torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridades o funcionarios públicos, se encuentran en el título VII “De las torturas y otros delitos contra la integridad moral”. Dado que este Título recoge además de los delitos referidos, otro como los relativos al maltrato habitual (art 173.2), acoso laboral o acoso inmobiliario, ha sido necesario eliminar del Título dichos delitos para incluir estrictamente los solicitados.

Torturas /Contra integridad moral por funcionario o autoridad	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Total								
Tratos degradantes	9	29	0	0	0	3	3	1
Torturas	0	1	0	1	0	0	1	0
Cont integ moral autor o funci públ	2	1	0	0	1	2	0	0
Omisión deber de impedir torturas	0	0	0	0	0	0	0	0

Torturas /Contra integridad moral por funcionario o autoridad	Cataluña			
	2022	2021	Evol %	V %
Total	16	38	-57,89	100,00
Tratos degradantes	12	33	-63,64	86,36
Torturas	1	2	-50,00	6,25
Cont integ moral autor o funci públ	3	3	0	18,75
Omisión deber de impedir torturas	0	0	-	0,00



1.2.3. Libertad sexual

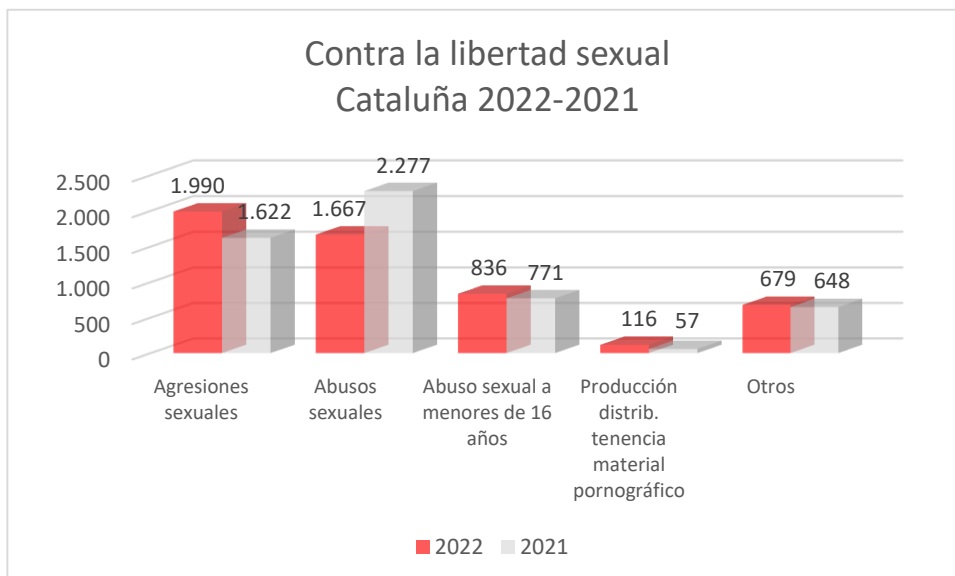
Contra la libertad sexual	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Total	3.522	3.975	655	506	325	292	786	602
Agresiones sexuales	1.362	1.173	243	175	115	115	270	159
Abusos sexuales	1.150	1.863	214	145	105	68	198	201
Abuso sexual con acceso carnal	28	37	5	8	9	8	9	9
Abuso sexual con engaño	12	12	3	2	3	1	4	2
Acoso sexual	36	54	10	7	16	5	11	11
Exhibicionismo y provocación sexual	37	34	4	8	6	11	7	13
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	27	11	3	2	2	1	7	5
Prostitución de persona mayor de edad	5	14	8	5	0	3	12	10
Utilización de menores con fines pornográficos	48	34	9	1	1	3	7	1
Producción distribución o tenencia de material pornog.	90	44	9	3	1	4	16	6
Corrupción de menores	0	0	0	0	0	0	0	3
Abuso sexual a menores de 16 años	510	490	105	93	44	46	177	142
Agresión sexual menores 16 años	144	150	29	42	11	16	48	30
Acoso por telecomunicaciones a menores 16 años	40	27	3	7	4	3	13	8
Abuso sexual con engaño sobre más 16 y menos 18	0	0	0	0	0	0	0	2
Omisión deberes guarda de menor estado rost/corrupt.	0	0	0	0	0	0	0	0
Exhibicion y provocación sexual sobre menores 16 años	28	30	9	8	8	8	7	0
Uso de prostitución de persona menor de edad o incapaz	2	2	1	0	0	0	0	0
Asiste espectác exhibicion o porno	3	0	0	0	0	0	0	0



Contra la Libertad sexual	Cataluña			
	2022	2021	Evol %	V %
Total	5.288	5.375	-1,62	100,00
Agresiones sexuales	1.990	1.622	22,69	37,63
Abusos sexuales	1.667	2.277	-26,79	31,52
Abuso sexual con acceso carnal	51	62	-17,74	0,96
Abuso sexual con engaño	22	17	29,41	0,42
Acoso sexual	73	77	-5,19	1,38
Exhibicionismo y provocación sexual	54	66	-18,18	1,02
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	39	19	105,26	0,74
Prostitución de persona mayor de edad	25	32	-21,88	0,47
Utilización de menores con fines pornográficos	65	39	66,67	1,23
Producción distrib. tenencia material pornográfico	116	57	103,51	2,19
Corrupción de menores	0	3	-100,00	0,00
Abuso sexual a menores de 16 años	836	771	8,43	15,81
Agresión sexual a menores de 16 años	232	238	-2,52	4,39
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	60	45	33,33	1,13
Abuso sexual engaño sobre mayo de 16 y meno de 18	0	2	-100,00	0,00
Omisión deber guarda del menor estado prost/corrupt.	0	0	-	0,00
Exhibición/provocaci sexual sobre menores de 16 años	52	46	13,04	0,98
Uso Prostitución de persona menor de edad o incapaz	3	2	50,00	0,06
Asistencia a espectáculos exhibicionistas o porno	3	0	-	0,06

Cataluña

Las cifras relativas a la Libertad sexual, son preocupantes. Hay que destacar que la persecución de estos delitos se ve dificultada en muchas ocasiones, por el uso de sustancias químicas para anular la voluntad de la víctima que suele quedar en estado de semiinconsciencia, hace que en ocasiones le resulte difícil recordar los hechos y a los autores de la agresión. Las cifras obtenidas de nuestra base de datos, muestran claramente un descenso significativo en relación al delito de abusos sexuales y un aumento muy significativo en las agresiones sexuales. Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, popularmente conocida como la Ley “Solo Sí es Sí” que suprime la distinción entre abusos y agresión sexual lo que impedirá su distinción estadística.





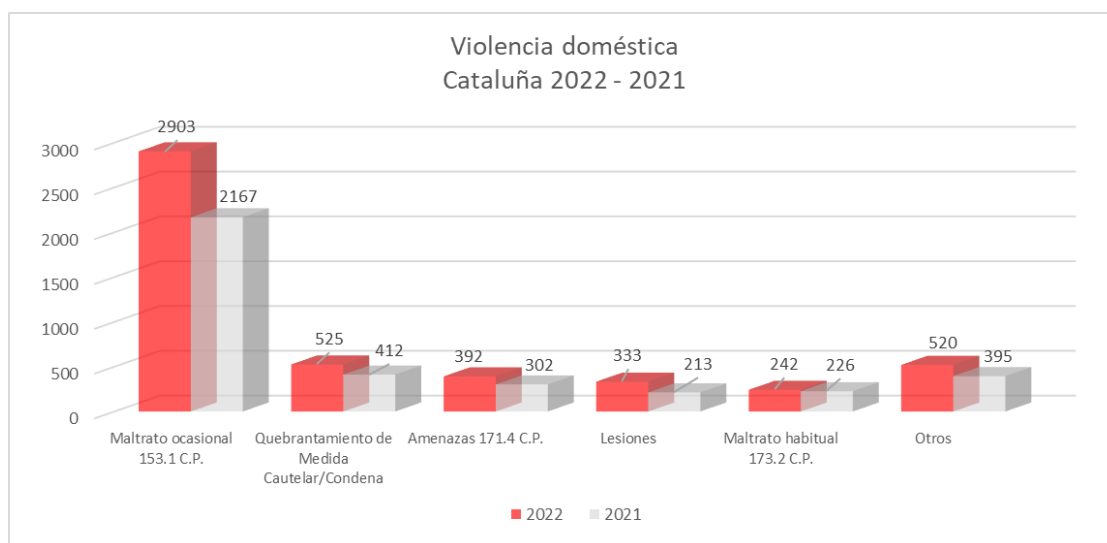
1.2.4. Violencia doméstica

La evolución de los datos de violencia doméstica se obtiene de la estadística anual remitida por cada Fiscalía Provincial a la FGE. Esta tabla puede englobar cualquier tipo de procedimiento, excepto el de enjuiciamiento de delitos leves.

Violencia doméstica	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Total	3.437	2.126	587	488	318	338	573	763
Asesinato Consumado	0	2	3	1	0	0	0	1
Asesinato Intentado	0	0	0	0	0	1	1	0
Homicidio consumado	2	0	0	0	1	0	0	0
Homicidio intentado	3	4	0	0	0	0	0	1
Lesiones	260	99	32	26	16	15	25	73
Maltrato ocasional 153.1	1.961	1233	363	350	145	190	434	394
Maltrato habitual 173.2	168	170	52	22	17	7	5	27
Acoso y hostigamiento 172 ter CP	153	94	11	9	6	3	1	23
Detención ilegal	6	3	3	0	1	0	0	2
Amenazas 171.4 CP	239	140	53	30	49	37	51	95
Coacciones 172.2 CP	131	70	11	13	19	17	11	18
C/ la integridad moral 173.1 CP	12	14	3	0	0	0	0	1
Abusos sexuales	21	15	7	6	3	3	3	5
Otra Agresión sexual	52	26	4	0	4	12	0	11
Allanamiento de morada	14	4	0	0	1	0	0	4
Quebrant. Medida Cautelar/Condena	386	229	45	30	52	51	42	102
Impago de pensiones	19	20	0	0	2	1	0	2
Descubrimiento o revelación de secretos 197.1 CP	10	3	0	1	2	1	0	4

Violencia doméstica	Total	Cataluña			
		2022	2021	Evol(%)	%V
Total		4.915	3.715	32,30	100,00
Asesinato Consumado		3	4	-25,00	0,06
Asesinato Intentado		1	1	0,00	0,02
Homicidio consumado		3	0	-	0,06
Homicidio intentado		3	5	-40,00	0,06
Lesiones		333	213	56,34	6,78
Maltrato ocasional 153.1		2.903	2.167	33,96	59,06
Maltrato habitual 173.2		242	226	7,08	4,92
Acoso y hostigamiento 172 ter CP		171	129	32,56	3,48
Detención ilegal		10	5	100,00	0,20
Amenazas 171.4 CP		392	302	29,80	7,98
Coacciones 172.2 CP		172	118	45,76	3,50
Contra la integridad moral 173.1 CP		15	15	0,00	0,31
Abusos sexuales		34	29	17,24	0,69
Otra Agresión Sexual		60	49	22,45	1,22
Allanamiento de morada		15	8	87,50	0,31
Quebrantamiento de Medida Cautelar / Condena		525	412	27,43	10,68
Impago de pensiones		21	23	-8,70	0,43
Descubrimie. o revelación de secretos 197.1 CP		12	9	33,33	0,24

Se ha producido un importante aumento de los delitos relacionados con la violencia doméstica. Salvo alguna excepción, la práctica totalidad de delitos han aumentado, siendo el que presenta un mayor incremento el delito de Maltrato ocasional, que representa un 59,06% del total de los delitos mostrados.



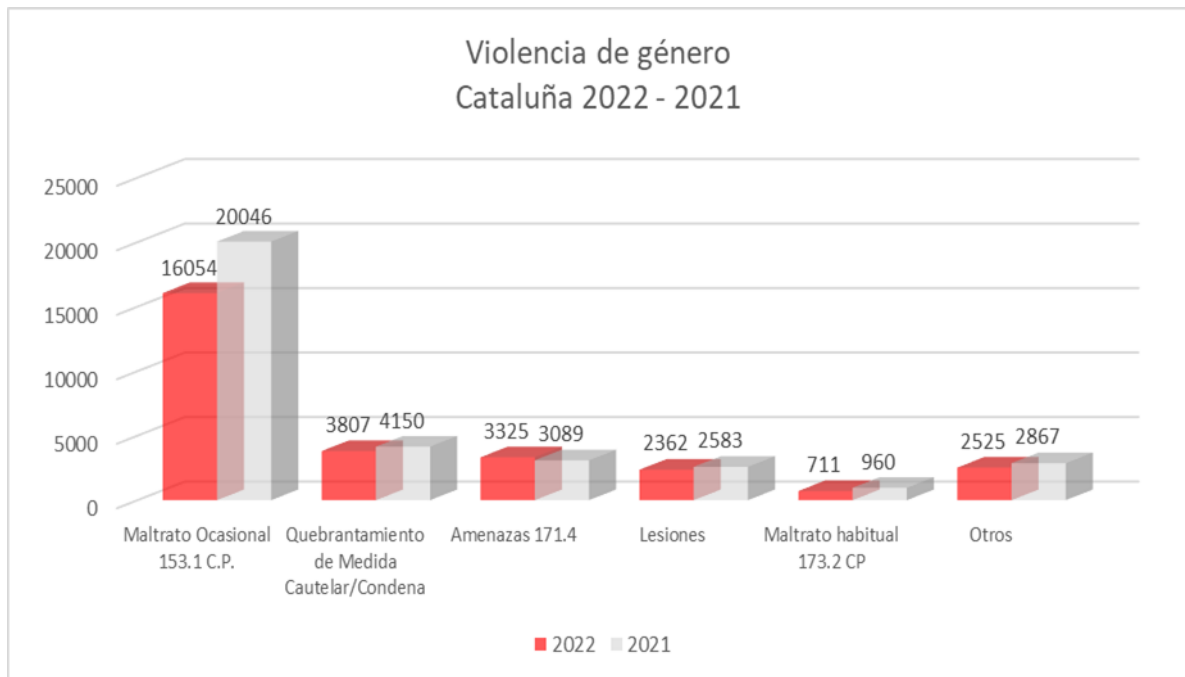
1.2.5. Violencia de género

Violencia de género	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Total	19.808	25.690	2.798	2.767	1.964	1.870	4.214	3.368
Asesinato Consumado	1	1	1	1	1	0	0	0
Asesinato Intentado	0	1	0	1	0	0	1	0
Homicidio consumado	4	3	0	1	0	0	0	3
Homicidio intentado	3	6	1	0	1	4	1	8
Lesiones	1.677	2.052	124	142	242	173	319	216
Maltrato ocasional 153.1	11.097	15.542	1.585	1.533	891	922	2.481	2.049
Maltrato habitual 173.2	556	665	87	209	31	11	37	75
Acoso y hostigamiento 172 ter CP	462	619	58	50	46	28	62	64
Detención ilegal	31	39	4	4	2	0	27	15
Amenazas 171.4 CP	2.454	2.229	297	235	238	279	336	346
Coacciones 172.2 CP	422	566	53	59	106	94	69	68
Contra la integridad moral 173.1 CP	33	47	1	4	0	1		0
Abusos sexuales	210	181	15	10	19	11	27	17
Otra Agresión sexual	247	403	21	21	31	30	55	38
Allanamiento de morada	73	86	12	4	5	2	91	14
Quebrantam. Medida Cautelar / Condena	2.340	2.979	471	442	333	293	663	436
Impago de pensiones	52	112	54	35	12	7	33	14
Descubrim. o revela. de secretos 197.1 CP	146	159	14	16	6	15	12	5

Violencia de género	Cataluña			
	2022	2021	Evol	%V
Total	28.784	33.695	-14,57	100,00
Asesinato Consumado	3	2	50,00	0,01
Asesinato Intentado	1	2	-50,00	0,00
Homicidio consumado	4	7	-42,86	0,01
Homicidio intentado	6	18	-66,67	0,02
Lesiones	2.362	2.583	-8,56	8,21
Maltrato ocasional 153.1	16.054	20.046	-19,91	55,77
Maltrato habitual 173.2	711	960	-25,94	2,47
Acoso y hostigamiento 172 ter CP	628	761	-17,48	2,18
Detención ilegal	64	58	10,34	0,22
Amenazas 171.4 CP	3.325	3.089	7,64	11,55

Coacciones 172.2 CP	650	787	-17,41	2,26
Contra la integridad moral 173.1 CP	34	52	-34,62	0,12
Abusos sexuales	271	219	23,74	0,94
Otra Agresión sexual	354	492	-28,05	1,23
Allanamiento de morada	181	106	70,75	0,63
Quebrantamiento de Medida Cautelar / Condena	3.807	4.150	-8,27	13,23
Impago de pensiones	151	168	-10,12	0,52
Descubrimiento o revelación de secretos 197.1 CP	178	195	-8,72	0,62

Es de destacar el importante descenso que se ha producido en los delitos de violencia de género. Asimismo, el número de víctimas mortales respecto al año pasado también ha disminuido. El maltrato ocasional que es el delito más relevante del grupo, ha experimentado un importante descenso.



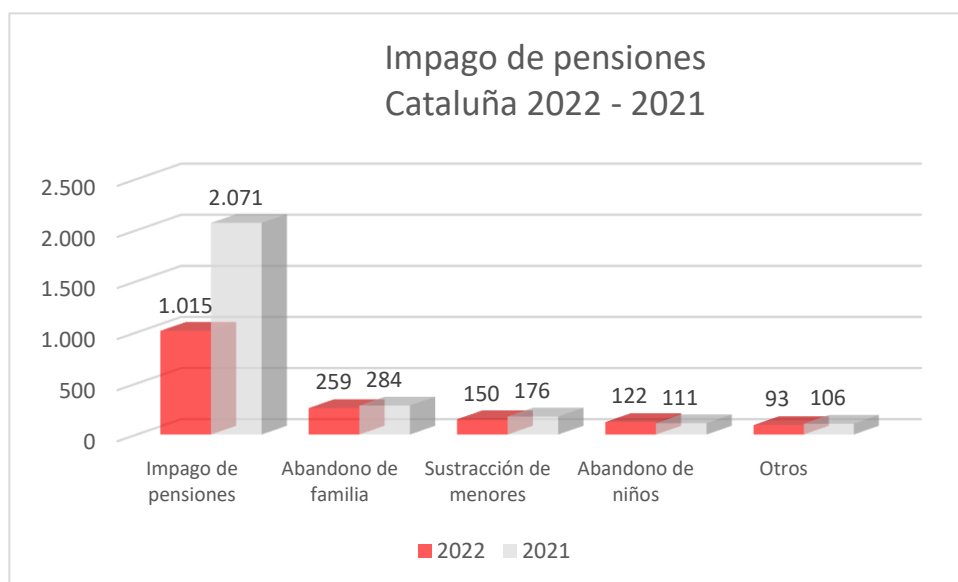
1.2.6. Relaciones familiares

Contra las relac. familiares	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Total	1.087	2.129	225	270	124	157	203	192
Matrimonio ilegal	5	2	0	1	0	0	1	1
Suposición de parto	0	0	0	0	0	0	0	0
Alteración de la paternidad, estado o condición	1	0	0	0	0	0	0	0
Quebrant de los deberes de custodia	52	62	9	17	8	8	8	6
Inducción de menores al abandono del domicilio	0	3	2	4	2	0	2	1
Sustracción de menores	96	115	20	33	11	11	23	17
Abandono de familia	217	248	19	19	20	10	3	7
Abandono de niños	84	62	10	13	11	21	17	15
Impago de pensiones	630	1.636	164	183	72	107	149	145
Utilizac. de menores para mendic.	2	1	1	0	0	0	0	0
Entrega indeb de menor o incapaz	0	0	0	0	0	0	0	0

Contra las relaciones familiares	Cataluña			
	2022	2021	% Evol	% V
Total	1.639	2.748	-40,36	100
Matrimonio ilegal	6	4	50,00	0,37
Suposición de parto	0	0	-	0,00

Alteración de la paternidad, estado o condición	1	0	-	0,06
Quebrantamiento de los deberes de custodia	77	93	-17,20	4,70
Inducc. de menores al abandono del domicilio	6	8	-25,00	0,37
Sustracción de menores	150	176	-14,77	9,15
Abandono de familia	259	284	-8,80	15,80
Abandono de niños	122	111	9,91	7,44
Impago de pensiones	1.015	2.071	-50,99	61,93
Utilización de menores para mendicidad	3	1	200,00	0,18
Entrega indebida de un menor o incapaz	0	0	0!	0,00

Los delitos de este Título han experimentado descensos en prácticamente su totalidad. Llama la atención el hecho del importante descenso en el delito del impago de pensiones que llega a descender algo más de un 50%. En Lleida también ha sufrido un importante descenso, y también en Girona, aunque menor. Tarragona por el contrario se ha mantenido estable. Resulta difícil concretar la precisión del dato de Barcelona, pues este tipo de delitos está muy vinculado a la actividad económica.



1.2.7. Patrimonio y orden socioeconómico

Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Total	39.464	35.957	7.543	6.457	2.944	3.124	9.030	6.230
Hurto	6.647	4.765	1.249	963	493	368	934	840
Robo con fuerza en las cosas	6.248	5.701	1.439	1.339	542	546	1.198	1.315
Robo fuerza casa habitada/local abierto público	500	418	92	58	107	112	142	155
Robo con violencia o intimidación	11.602	10.910	1.201	979	284	296	2.284	761
Extorsión	97	97	23	29	5	5	19	21
Hurto - Robo de uso de vehículos	938	721	222	149	63	54	198	143
Usurpación	1.001	1.096	119	153	82	70	180	230
Estaña	5.736	5.418	1.407	1.216	718	883	2.584	1.265
Apropiación indebida	2.548	2.369	491	389	192	183	399	384
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	199	252	137	112	24	25	50	52
Frustración de la ejecución	5	1	4	6	0	1	3	5
Insolvencia punible	28	23	1	0	5	2	9	3
Alterac. precios en concursos y subas públicas	2	1	0	1	0	0	0	0
Daños	3.242	3.444	921	907	370	532	823	812
Daños medios o recursos de las F.Armadas	0	0	0	0	0	0	0	0
Daños con medios destructivos	6	0	2	0	2	0	44	43
Daños por imprudencia	7	11	1	3	2	3	7	4
Contra la propiedad intelectual ordinario	16	18	6	1	3	2	6	9



Contra la propie. Indus. y modelos de utilid.	50	61	0	0	0	3	8	4
Descubrimiento de secretos empresariales	1	2	0	2	0	0	0	0
Contra el mercado y los consumidores	1	1	0	0	1	0	1	0
Sustracc de cosa propia a su utilidad social	1	1	1	0	0	0	1	0
Delitos societarios	17	18	6	3	6	1	4	5
Receptación y conductas afines	420	465	141	83	27	27	67	92
Blanqueo de capitales	22	30	11	9	4	3	6	7
Daños informáticos	4	13	3	4	0	2	9	6
Corrupción en el sector privado	0	1	0	0	0	0	2	0
Corrupción deportiva	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración desleal	56	39	8	8	9	5	4	9
Contra la prop. intelectual socied. inform	0	3	0	0	0	0	0	1
Contra la prop. industrial marcas	31	42	54	35	4	1	47	59
Contra la prop. industrial Var Vegeta	0	1	0	0	0	0	1	0
Contra la prop. industrial denominación origen	39	35	4	8	1	0	0	5

Contra el patrimonio y orden socioeconómico	Cataluña			
	2022	2021	Evol	%V
Total	58.981	51.768	13,93	100,00
Hurto	9.323	6.936	34,41	15,81
Robo con fuerza en las cosas	9.427	8.901	5,91	15,98
Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	841	743	13,19	1,43
Robo con violencia o intimidación	15.371	12.946	18,73	26,06
Extorsión	144	152	-5,26	0,24
Hurto - Robo de uso de vehículos	1.421	1.067	33,18	2,41
Usurpación	1.382	1.549	-10,78	2,34
Estafa	10.445	8.782	18,94	17,71
Apropiación indebida	3.630	3.325	9,17	6,15
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	410	441	-7,03	0,70
Frustración de la ejecución	12	13	-7,69	0,02
Insolvencia punible	43	28	53,57	0,07
Alteración precios en concursos y subastas públicas	2	2	0,00	0,00
Daños	5.356	5.695	-5,95	9,08
Daños a medios o recursos a Fuerzas Armadas	0	0	-	0,00
Daños con medios destructivos	54	43	25,58	0,09
Daños por imprudencia	17	21	-19,05	0,03
Contra la propiedad intelectual ordinario	31	30	3,33	0,05
Contra la propiedad industrial patentes y modelos de utilidad	58	68	-14,71	0,10
Descubrimiento de secretos empresariales	1	4	-75,00	0,00
Contra el mercado y los consumidores	3	1	200,00	0,01
Sustracción de cosa propia a su utilidad social	3	1	200,00	0,01
Delitos societarios	33	27	22,22	0,06
Receptación y conductas afines	655	667	-1,80	1,11
Blanqueo de capitales	43	49	-12,24	0,07
Daños informáticos	16	25	-36,00	0,03
Corrupción en el sector privado	2	1	100,00	0,00
Corrupción deportiva	0	0	-	0,00
Administración desleal	77	61	26,23	0,13
Contra la propiedad intelectual en la socied. inform.	0	4	-100,00	0,00
Contra propiedad industrial marcas	136	137	-0,73	0,23
Contra la propiedad industrial Var. Vegetales	1	1	0,00	0,00
Contra la propiedad industrial denominación origen	44	48	-8,33	0,07

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, han experimentado un importante incremento. Los seis delitos más significativos (indicados en fondo de color en la tabla) recogen el 90,79% de los delitos de este grupo. Resulta preocupante la tendencia al alza que sigue manteniendo desde hace años el delito de robo con violencia o intimidación, siendo desde hace tiempo, el delito más relevante del grupo. En relación al delito de estafa también ha aumentado. Hay que señalar que este delito de estafa recoge todas las modalidades posibles incluidas las informáticas.



Lo más preocupante de las cifras de los delitos contra el patrimonio es que el Robo con violencia o intimidación se consolida como el delito más importante de este Título. Los últimos años este delito mostraba una tendencia alza la cual persiste y además se mantiene con fuerza en esa situación y no hay señales que indiquen que pueda revertirse esta tendencia.

La utilización de tecnologías de la información y de la comunicación para la comisión de hecho delictivos aumenta constantemente. En el aumento que mostramos de las estafas en la tabla anterior se incluyen las estafas realizadas por medios informáticos. Nuestras estadísticas no recogen el dato por separado. Al objeto de hacernos una idea más precisa de la utilización de herramientas informáticas para la comisión de delitos, obtuvimos del Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior, los “hechos conocidos” de infracciones penales relacionadas con la cibercriminalidad por comunidades autónomas, grupo penal y período. Seleccionado el “Fraude informático”, en 2017 se cometieron 26.574 mientras que en 2021 fueron 47.314.

La evolución al alza de este tipo de delitos, coincide con lo que nosotros venimos observando desde hace tiempo. Esta tendencia se mantendrá y probablemente se verá acentuada en los próximos años. Por último, apuntar que las nuevas tecnologías no se utilizan solo para realización de estafas, sino que por medio de las mismas se cometen otro tipo de delitos como puedan ser amenazas, descubrimiento y revelación de secretos (art 197 a 197 quinquies CP) o delitos de daños o interferencia sin autorización en sistemas de información o datos (art 264 a 264 quater) entre otros.

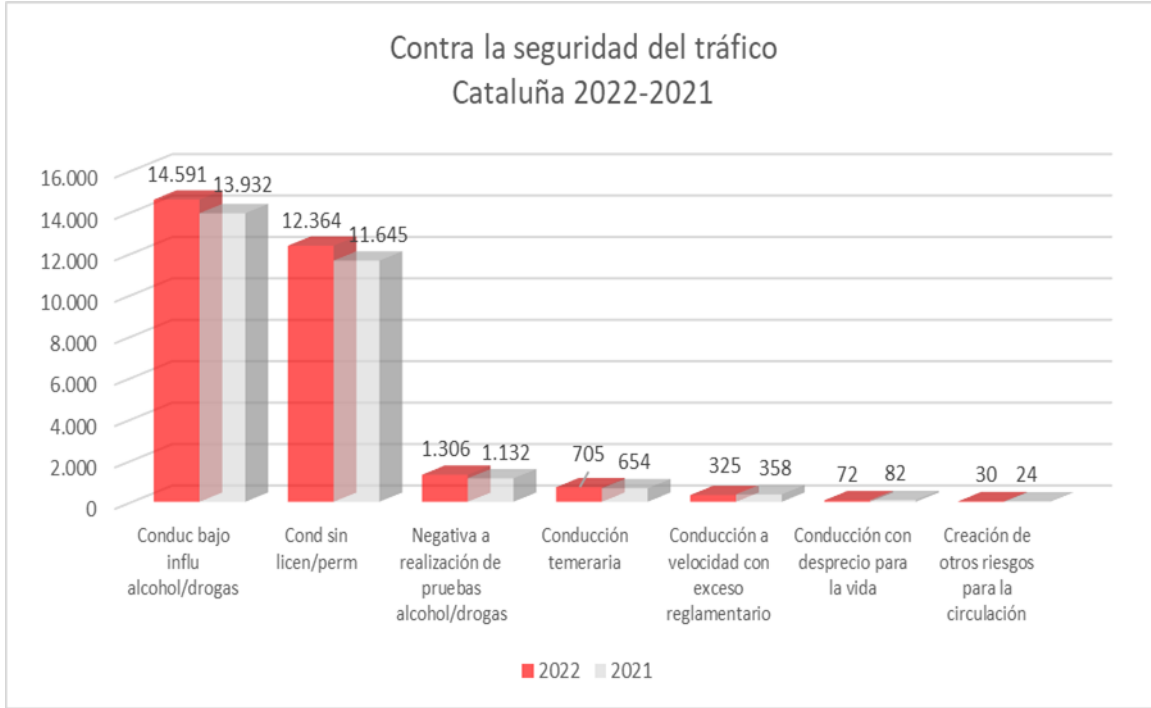
1.2.8. Contra la seguridad del tráfico

Contra la seguridad del tráfico	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Total	18.240	18.264	5.228	4.174	1.864	1.697	4.061	3.692
Conducción a velocidad con exces reglam	201	193	34	28	45	89	45	48
Conducc bajo la influencia de alcohol/drog	9.421	9.676	2.387	1.824	973	821	1.810	1.611
Conducción temeraria	332	328	145	124	87	64	141	138
Conducción con desprecio para la vida	43	47	6	11	10	17	13	7
Negativa realiza pruebas alcohol/drogas	645	587	333	241	112	106	216	198
Conducción sin licencia/permiso	7.577	7.417	2.320	1.942	636	598	1.831	1.688
Creación de otros riesgos para circulación	21	16	3	4	1	2	5	2

Contra la seguridad del tráfico	Cataluña			
	2022	2021	Evol %	V %
Total	29.393	27.827	5,63	100,00
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	325	358	-9,22	1,11
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	14.591	13.932	4,73	49,64
Conducción temeraria	705	654	7,80	2,40
Conducción con desprecio para la vida	72	82	-12,20	0,24
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	1.306	1.132	15,37	4,44
Conducción sin licencia/permiso	12.364	11.645	6,17	42,06
Creación de otros riesgos para la circulación	30	24	25,00	0,10

Los datos mostrados muestran que la mayoría de los delitos de este grupo han crecido. Es relevante el aumento de la conducción bajo la influencia de alcohol /drogas a pesar de los frecuentes controles policiales para desincentivar dichos delitos. La aceptación del consumo de alcohol como un hábito social no contribuye a mejorar las cifras.

Una cuestión importante a considerar y dado el aumento en el consumo de drogas, sería que estadísticamente se recogieran los datos por separado. De esta forma podría conocerse cuál de las dos sustancias (alcohol o drogas) tiene mayor presencia en este delito. Ello permitiría la adopción medidas con mejor criterio.



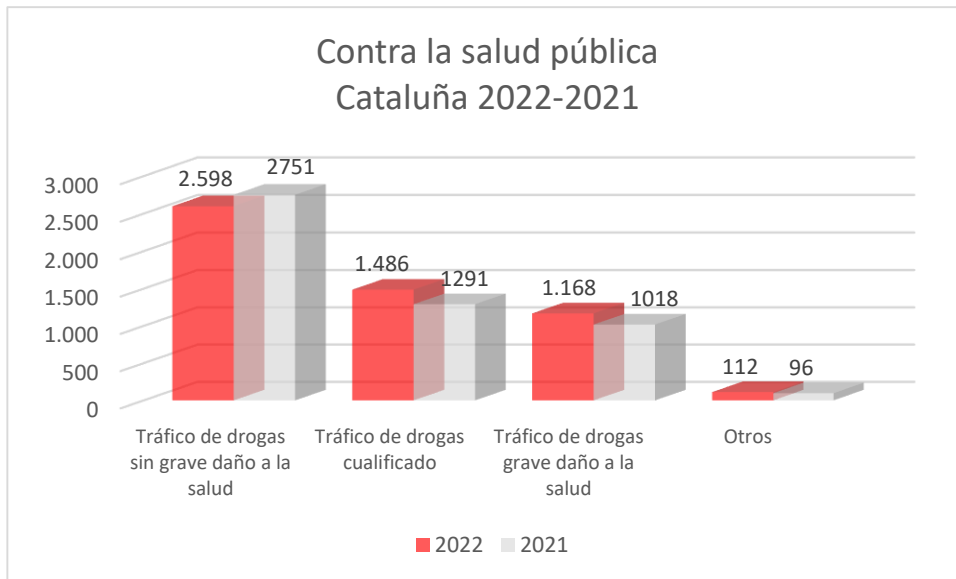
1.2.9. Contra la Salud Pública

Contra la Salud Pública	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Total	3.750	3.528	787	790	223	197	604	641
Sobre sustancias nocivas para la salud	69	64	2	7	1	1	5	5
Sobre sustanc nocivas para la salud por imprudencia	5	1	0	0	0	1	0	0
Sobre medicamentos	0	2	0	0	0	0	0	2
Sobre medicamentos por imprudencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Sobre alimentos	21	3	0	0	0	0	0	0
Sobre alimentos por imprudencia	2	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico de drogas grave daño a la salud	880	777	126	98	40	36	122	107
Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	1.603	1.723	525	541	170	141	300	346
Tráfico de drogas cualificado	1.164	952	134	144	12	17	176	178
Tráfico de sustancias para la fabricación de drogas	5	6	0	0	0	1	1	3
Dopaje deportivo	1	0	0	0	0	0	0	0

Contra la Salud Pública	Cataluña			
	2022	2021	Evol %	V %
Total	5.364	5.156	4,03	100
Sobre sustancias nocivas para la salud	77	77	0,00	1,44
Sobre sustancias nocivas para la salud por imprudencia	5	2	150,00	0,09
Sobre medicamentos	0	4	-100,00	0,00
Sobre medicamentos por imprudencia	0	0	-	0,00
Sobre alimentos	21	3	600,00	0,39
Sobre alimentos por imprudencia	2	0	-	0,04
Tráfico de drogas grave daño a la salud	1.168	1018	14,73	21,77
Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	2.598	2751	-5,56	48,43

Tráfico de drogas cualificado	1.486	1291	15,10	27,70
Tráfico de sustancias para la fabricación de drogas	6	10	-40,00	0,11
Dopaje deportivo	1	0	-	0,02

En los datos relativos a delitos contra la Salud pública, continúan aumentando al igual que en períodos anteriores, el delito de Tráfico de drogas con grave daño para la salud, así como el tráfico de drogas cualificado. El hecho de que se obtenga una mayor rentabilidad con drogas que causan grave daño a la salud, probablemente sea un incentivo para abandonar el tráfico de drogas sin grave daño (ej: hachís) para dedicarse al tráfico de drogas con grave daño (ej: cocaína, MDMA, etc)



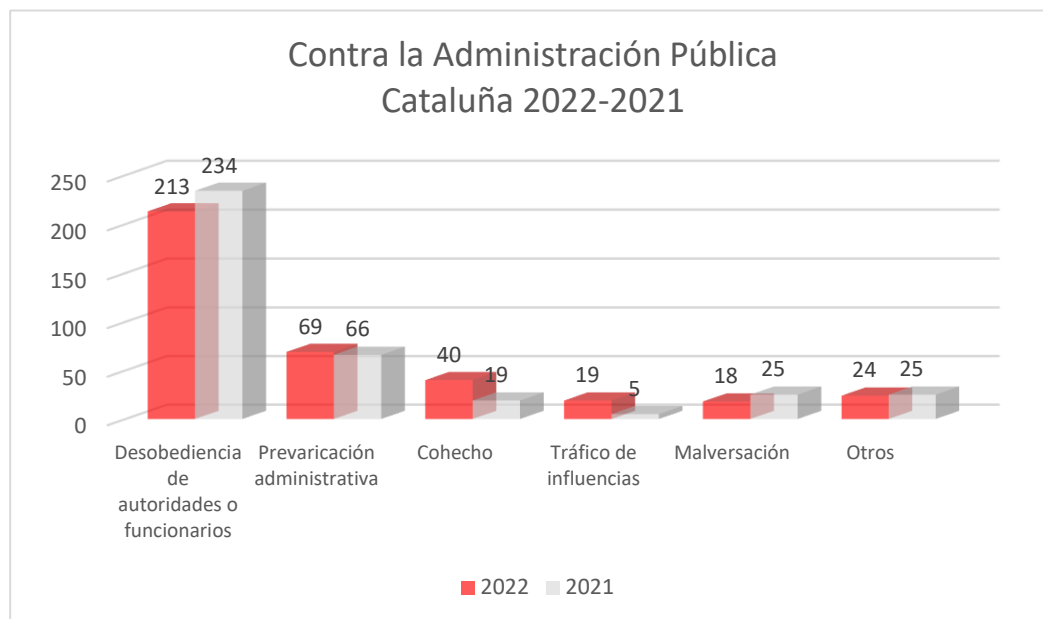
1.2.10. Administración Pública

Contra la Administración Pública	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Total	295	301	42	31	16	12	30	30
Prevaricación administrativa	43	25	12	18	3	5	11	18
Nombramientos ilegales	0	0	0	0	0	0	0	0
Abandono de destino	5	0	0	0	2	1	0	0
Omisión del funcionar. del deber de perseguir delitos	1	2	0	0	0	0	1	0
Desobediencia de autoridades o funcionarios	209	230	0	1	4	3	0	0
Denegación de auxilio por funcionario	0	0	0	0	1	0	0	0
Infidelidad en la custodia de docum. por funcionario	1	7	1	0	0	0	1	0
Infidelidad en la custodia de docum. por particular	0	3	1	0	0	0	0	0
Violación de secretos por funcionario	1	1	0	0	0	0	0	0
Violación de secretos por particular	0	1	2	0	0	0	0	0
Cohecho	14	8	11	7	6	0	9	4
Tráfico de influencias	10	3	7	0	0	0	2	2
Malversación	7	12	6	5	0	2	5	6
Fraude por autoridad o funcionario	2	1	0	0	0	0	0	0
Exacciones legales	1	0	2	0	0	0	0	0
Negociaciones prohibidas a los funcionarios	1	0	0	0	0	1	1	0
Estafa o fraude prest. SS por autor o funcio. público	0	0	0	0	0	0	0	0
Abuso sexual del funcio. en el ejercicio de su función	0	1	0	0	0	0	0	0
Corrupción en las transac. Comerc. Internacionales	0	0	0	0	0	0	0	0
Delit cohe relati a UE, país extran u organ. Internac.	0	7	0	0	0	0	0	0
Estafa/fraude de prestac de Seg Soc por autor o funci públ.	0	0	0	0	0	0	0	0



Contra la Administración Pública	Cataluña			
	2022	2021	Evol %	V %
Total	383	374	2,41	100
Prevaricación administrativa	69	66	4,55	18,02
Nombramientos ilegales	0	0	-	0,00
Abandono de destino	7	1	600,00	1,83
Omisión del funcionar. del deber de perseguir delitos	2	2	0,00	0,52
Desobediencia de autoridades o funcionarios	213	234	-8,97	55,61
Denegación de auxilio por funcionario	1	0	-	0,26
Infidelidad en la custodia de docum. por funcionario	3	7	-57,14	0,78
Infidelidad en la custodia de docum. por particular	1	3	-66,67	0,26
Violación de secretos por funcionario	1	1	0,00	0,26
Violación de secretos por particular	2	1	100,00	0,52
Cohecho	40	19	110,53	10,44
Tráfico de influencias	19	5	280,0	4,96
Malversación	18	25	-28,00	4,70
Fraude por autoridad o funcionario	2	1	100,00	0,52
Exacciones legales	3	0	-	0,78
Negociaciones prohibidas a los funcionarios	2	1	100,00	0,52
Estafa o fraude prest. SS por autor o funcio. público	0	0	-	0,00
Abuso sexual del funcio. en el ejercicio de su función	0	1	-100,00	0,00
Corrupción en las transac. Comerc. Internacionales	0	0	-	0,00
Delit cohe relati a UE, país extran u organ. Internac.	0	7	-100,00	0,00
Estafa/fraude de prestac de Seg Soc por autor o funci públ.	0	0	-	0,00

No se han observado variaciones relevantes dentro de este Título. Algunos incrementos relevantes tienen como base de cálculo cifras bajas.



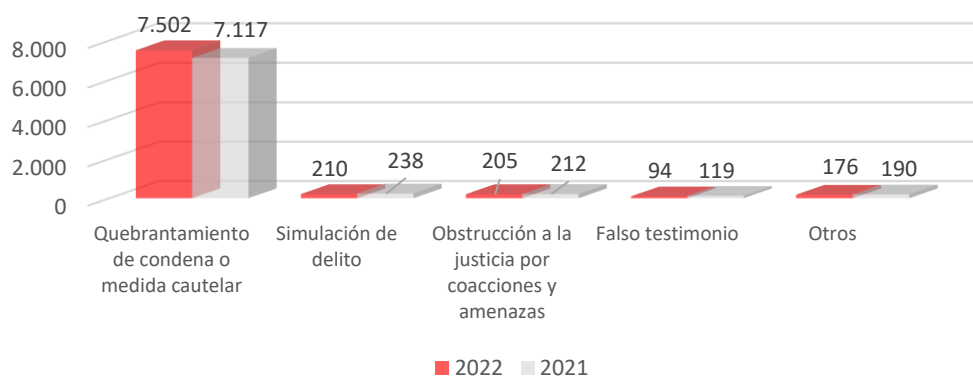
1.2.11. Administración de Justicia

Contra la Administración de Justicia	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Total	5.408	5.253	1.062	980	689	609	1.028	1.034
Prevaricación judicial	3	8	0	0	0	0	2	2
Prevaricación judicial por imprudencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Negativa a juzgar injustificada	6	1	0	0	0	0	0	0
Retardo malicioso en la Administración de Justicia	0	0	0	0	0	0	0	1
Omisión del deber de impedir determinados delitos	2	5	1	0	0	0	0	0

Encubrimiento	3	2	0	0	2	0	0	5
Realización arbitraria del propio derecho	22	33	5	8	4	1	11	10
Acusación o denuncia falsa	29	41	5	12	11	4	6	14
Simulación de delito	151	169	24	28	15	19	20	22
Falso testimonio	64	75	11	16	7	14	12	14
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	7	12	7	7	20	5	3	6
Obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a las partes	141	121	32	19	1	24	31	48
Deslealtad profesional	5	4	1	2	3	0	2	1
Deslealtad profesional por imprudencia	1	1	0	0	0	0	0	0
Quebrantamiento de condena o medida cautelar	4.959	4.777	976	888	626	541	941	911
Favorecimiento de evasión	0	0	0	0	0	1	0	0
Favorecimiento de evasión por funcionario	0	0	0	0	0	0	0	0
Contra la Admón de Justicia de la Corte Penal Internacional. Falso testimonio.	1	0	0	0	0	0	0	0
Contra Admón Justi Corte Penal Inter. Obstru justic.	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la Admón de Justicia de la Corte Penal Internacional. Cohecho.	14	2	0	0	0	0	0	0

Contra la Administración de Justicia	Cataluña			
	2022	2021	Evol %	V %
Total	8.187	7.876	3,95	100,00
Prevaricación judicial	5	10	-50,00	0,06
Prevaricación judicial por imprudencia	0	0	-	0,00
Negativa a juzgar injustificada	6	1	500,00	0,07
Retardo malicioso de la Admon de justicia	0	1	-100,00	0,00
Omisión del deber de impedir delitos	3	5	-40,00	0,04
Encubrimiento	5	7	-28,57	0,06
Realización arbitraria de propio derecho	42	52	-19,23	0,51
Acusación o denuncia falsa	51	71	-28,17	0,62
Simulación de delito	210	238	-11,76	2,57
Falso testimonio	94	119	-21,01	1,15
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	37	30	23,33	0,45
Obstrucción a la justicia por coacciones y amenazas	205	212	-3,30	2,50
Deslealtad profesional	11	7	57,14	0,13
Deslealtad profesional por imprudencia	1	1	0,00	0,01
Quebrantamiento de condena o medida cautelar	7.502	7.117	5,41	91,63
Favorecimiento de evasión	0	1	-100,00	0,00
Favorecimiento evasión por funcionario	0	0	-	0,00
Contra la Adm. de Justicia de la Corte Penal Internac. Falso testi	1	0	-	0,01
Contra la Adm. de Justicia de la Corte Penal Internac Obstrucc.	0	2	-100,00	0,00
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internc Cohecho	14	2	600,00	0,17

Contra la Administración de Justicia Cataluña 2022-2021





2. Civil

En relación a las generalidades que engloban a las diferentes fiscalías territoriales hemos de reiterar la dificultad de armonizar dichas memorias debido a la disparidad en los enunciados de los distintos apartados en que cada Fiscalía subdivide su información.

2.1. Organización

Según informa la Fiscalía Provincial de Barcelona, en el ámbito civil general, los ocho fiscales adscritos asumen los expedientes de los cuarenta y nueve Juzgados de 1ª Instancia, a excepción de los expedientes procedentes de los Juzgados de Familia y los de discapacidad, así como los procedentes de los juzgados de lo Mercantil, así como la recepción de los expedientes telemáticos enviados por los cuarenta y nueve juzgados de primera instancia no especializados de Barcelona, y los expedientes sobre protección de derechos fundamentales que proceden de las diferentes secciones territoriales (Fiscalía de Hospitalet del Llobregat, Badalona, Sant Feliu del Llobregat, el Prat de Llobregat y Santan Coloma de Gramanet). Los ocho fiscales adscritos al ámbito de familia asumen el despacho de los procedimientos remitidos por los ocho Juzgados de Familia de Barcelona y la asistencia a las comparecencias, vistas, audiencias de menores, etc, del Juzgado que tienen asignado.

Por otro lado, y atendido el gran volumen de expedientes enviados por los Juzgados de lo Mercantil en relación a cuestión de competencia en materia de vuelos y transporte derivado de la Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, el Servicio se reorganizó de manera que dichos expedientes se distribuyeron entre los seis fiscales adscritos a los juzgados de discapacidad hasta principios del 2023.

La Fiscalía Provincial de Tarragona no ha efectuado cambios en el Servicio. En Lleida los Juzgados de Primera Instancia se distribuyen entre los diferentes Fiscales, mientras que para despachar los asuntos del juzgado de Familia se han constituido 3 Secciones con varios Fiscales cada una: Matrimonial, de Protección de Menores y de Discapacidades.

No constan cambios organizativos en la Fiscalía de Girona.

2.2. Actividad de la Fiscalía

Según informa la Fiscalía Provincial de Barcelona se ha emitido 3.759 informes de competencia, con un incremento muy sustancial respecto al año anterior. Se ha informado en 163 demandas sobre derechos fundamentales, vulneración del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, también detectándose un importante incremento de causas judiciales. En materia de familia se han celebrado 1.489 juicios en los Juzgados de Familia de Barcelona, y los informes emitidos en esta materia han sido 7.558, con un incremento de 1.200 expedientes más que el año anterior. La carga de trabajo en coordinación de Familia ha aumentado un 30 % en el último año, por lo que sería deseable un refuerzo en el Servicio.

La Fiscalía Provincial de Barcelona reitera el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo de 15 de septiembre del 2005 del Pleno del Consejo General del Poder judicial, por el que se aprueba el Reglamento 172005, que regula los aspectos accesorios de las actuaciones procesales, el cual, en su apartado 13 establece que “las audiencias y vistas que requieran la presencia del representante del Ministerio Fiscal, Abogado del



Estado, Letrados de la Seguridad Social o de las Comunidades Autónomas, en la medida de lo posible, serán agrupadas, señalándose de forma consecutiva”, por lo que no siempre ha sido posible acudir todas las vistas de apelación, presentándose, en todo caso, la excusa correspondiente. Del total de vistas de apelación se ha podido intervenir en 37.

La Fiscalía Provincial de Girona informa de que el total de vistas orales señaladas en el año 2022 fue de 3.305, siendo 2.166 las vistas celebradas y 1.139 las suspendidas, de las cuales se ha dejado de asistir a 138 debido a la coincidencia de señalamientos con juicios penales o servicios de guardia.

La Fiscalía Provincial de Tarragona informa de que durante el año 2022 se han emitido 4.818 dictámenes en procesos referentes a Derecho de Familia, se ha asistido a 1419 señalamientos en esta materia, se han emitido informes en 931 cuestiones de competencia y 5 dictámenes en materia concursal.

Según informa la Fiscalía de Lleida se han emitido 411 informes en materia de competencia, 1250 en materia de familia, se ha intervenido en 47 procedimientos del derecho al honor, intimidad e imagen y en 28 procedimientos de ejecución de sentencia extranjera.

2.3. Novedades legislativas

Dos novedades legislativas han tenido una gran relevancia en el Servicio.

La primera de ellas, la operada por el Decret- Llei 9/2021 de la Generalitat de Catalunya, de 31 de agosto, sobre el procedimiento de modificación judicial de la capacidad, por el que se suprime la tutela, la curatela, la patria potestad prorrogada o rehabilitada respecto a personas mayores de edad, y se regula la figura del asistente para la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Dicha reforma será tratada en el apartado específico de la Memoria de la Fiscalía Superior de Catalunya.

La segunda de ellas, operada por el Decret- Llei 26/2021, de 20 de noviembre, de modificación del Libro Segundo del Código Civil de Catalunya en relación con la violencia vicaria, modifica los artículos 233-11 , 236-5 y 236-8 del CCCat en materia de sistema de guarda y denegación, suspensión o modificación de relaciones personales del menor con sus progenitores, así como en materia de asistencia psicológica a los hijos o hijas menores de edad.

2.4. Actividad de la Fiscalía Superior de Catalunya en materia civil

Hemos de recordar que el Tribunal Superior de Catalunya funciona como tribunal de casación y revisión en materia de derecho civil propio, conforme a las previsiones de su propio Estatuto de Autonomía (artículo 95) , de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 97.3) y de la Llei 4/2012, de 5 de marzo, del Parlament de Catalunya que regula el recurso de casación. Dado que tradicionalmente el derecho civil foral de Catalunya ha constituido una legislación de regulación muy extensa y detallada, podemos entender que la práctica totalidad de los recursos de casación en materia civil sean resueltos por el TSJC.

Durante el año 2022 se ha emitido 162 dictámenes, de los cuales 160 lo han sido en sede de recurso de casación y extraordinario por infracción procesal, 1 en demanda de revisión del art. 510 de la LEC, 1 en materia de exequator, y 1 en cuestión de competencia.



La mayoría de temas planteados en sede de recurso por interés casacional se han centrado en el debate acerca de la guarda monoparental o compartida, pensiones de alimentos, impugnaciones de resoluciones de la DGAIA (Dirección General de Atención a la infancia y la Adolescencia), y sistema de comunicación y estancias de los hijos menores de edad con los progenitores o con otros familiares fundamentalmente abuelos. Aún no ha tenido acceso a la casación ante la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la reforma operada por el Decret- LLei 9/2021, de 31 de agosto, reforma que exigirá pronunciamiento de dicho órgano judicial atendida la necesidad de concreción en la figura de la asistencia a la persona que sustituye a las antiguas instituciones jurídicas en materia de modificación de la capacidad.

Los temas relevantes que se han tratado en sede del recurso por interés casacional ante la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña han sido los siguientes.

-Recurso de casación 54/22. Se debate la aplicación de la cláusula Socini o cautela sociniana en testamento que afecta a persona menor de edad. Estudio de los artículos 427-1.6, 461-4 y 451-9.3 del CCCat.

-Recurso de casación y extraordinario por infracción procesal: La Fiscalía interesa que, acreditada violencia doméstica, el establecimiento de relaciones del menor con el progenitor incurso en los supuestos descritos en la nueva normativa, exige motivación reforzada y ad hoc, ausente en el razonamiento del órgano judicial, en aplicación de los artículos 233-11 y 236-5 del CCCat, modificados por el Decret- LLei de la Generalitat 26/2021, de 30 de noviembre y la doctrina emanada de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 106/22, de 13 de septiembre, no siendo aceptable una argumentación genérica acerca de las posibles bondades de la relación entre progenitores e hijos. Este planteamiento de la Fiscalía se ha venido reiterando de manera sistemática en todos los recursos de casación, tras la reforma mencionada.

-Recurso de casación y extraordinario por infracción procesal en caso de sustitución procesal de los herederos en caso de fallecimiento de persona en proceso de declaración de modificación de la capacidad. Art. 22 de la LEC.

-Recurso de Casación 37/2022: se debate el tema relativo a si un cambio puramente nominal de la guarda, de monoparental a compartida - no existiendo cambios en la distribución de los tiempos - incide en la atribución del derecho de uso del domicilio conyugal otorgado a la progenitora por razón de la guarda conforme a los artículos 233-20.3 y 233-7.1 del CCCat.

-Recurso de Casación 107/2022: se debate la aplicación de los artículos 4 de la LDOIA y art. 326-5 del CCCat, en un supuesto de revisión de medidas en relación a dos hermanos menores desamparados objeto de diferentes medidas. La regulación de un sistema de visitas progresivo para la recuperación de la relación materna, su supervisión y posible modificación en caso de ausencia de la madre en las vistas concertadas o en caso de afectación negativa del menor.

-Recurso de casación 49/22: Se plantea el nombramiento de defensor judicial respecto de madre que en momento de nacimiento de su hijo es menor de edad y está tutelada por la DGAIA, siendo dicho recién nacido declarado en desamparo, objeto de acogimiento familiar y finalmente de adopción. Necesidad de asentimiento en la adopción. La Sala resuelve que las actuaciones realizadas por la entidad pública se enmarcan en un supuesto de



conurrencia de causa de privación de la patria potestad, regulado en el art. 235-41.1.b del CCCat, no siendo necesario en tal caso el asentimiento de la progenitora.

-Recurso de casación 25/2022: Se plantea la determinación y orden de los apellidos en un supuesto de inicial filiación matrimonial, impugnada después por el padre biológico, cuando la menor tiene 9 años y se ha identificado siempre con los dos apellidos iniciales de la madre y su esposo y reside en una población de pocos habitantes, siendo conocida familiarmente y socialmente por los dos apellidos atribuidos desde su nacimiento. Se plantea si el interés del menor y el derecho a su propia imagen, recogidos en los artículos 18.1 y 10 de la CE, art. 211.6 del CCCat y concordantes en el ámbito internacional en materia de protección del interés del menor, art. 235.2 del CCCat y art. 27.2 y 49.2 de la LRC imponen el cambio de apellidos o si el interés a proteger de la menor y la relevancia identificadora del “nomen” aconseja el mantenimiento de los apellidos originales hasta que, una vez, cumplidos los dieciséis años, pueda optar por un cambio, conforme a lo dispuesto en los artículos 53.5, 54 y 53-7 de la LRC. Hasta la fecha no ha existido problema alguno en casos de determinación y orden de apellidos en casos de filiación originalmente monoparental materna, a la que se suma posteriormente filiación paterna, habiéndose ya establecido que será el interés del menor el que determine en cada caso la prelación en el orden de los apellidos (SSTSJcat 42/2018, de 10 de mayo y 22/2022, de 25 de abril). El caso expuesto era diferente por cuanto no era una cuestión de prelación sino de determinación de los apellidos.

-Recurso de Casación 218/2021. Se plantean dos temas importantes:

El primero tiene por objeto el límite a las facultades revisoras de los actos de la Administración por parte del órgano judicial, conforme a los artículos 105, 106, 115 y 120 de la Llei 14/2010, de los Derechos y Oportunidades en la Infancia y Adolescencia (LDOIA).

El segundo se centra en el contenido del artículo 117 de la LDOIA, que regula el derecho del niño y adolescente, en función de su edad y capacidad, a la información acerca de sus orígenes y de su historia personal y familiar, y una vez asumida la mayoría de edad, al acceso a su expediente y la posibilidad de iniciar un procedimiento confidencial de mediación a través del órgano competente en materia de protección de niños y adolescentes, derecho que la Sala de Apelación interpreta como el derecho a establecer relación personal por parte del niño objeto de desamparo y su familia biológica en una situación de acogimiento, pese a que la regulación de las relaciones personales en tales casos se centra en normativa diferente, arts 228-8, 236-4, 236-5.1 y 236-7 del CCCat, en las que obviamente, deberá concretarse cuál es el interés superior del menor en cada caso.

- Recurso de casación y por infracción procesal 194/2021. El debate se centra, por un lado, en la posibilidad de adoptar medidas de protección de intensidad diferente para diferentes hermanos declarados en desamparo, en función de los factores de riesgo, y en interpretación del artículo 5.1,3 y 4 de la LDOIA. Por el otro lado, y en aplicación del art. 5 de la LDOIA, y los concordantes en la protección del principio del favor filii, se debate acerca del criterio de actuación en el caso en que, pese a considerar que no debió haberse acordado el acogimiento del menor, éste ha establecido fuertes vínculos con la familia acogedora, a quienes reconoce como padre y madre, dado el transcurso del tiempo (8 años).

2.5. Vulnerabilidad de las personas extranjeras en materia civil



En relación a este tema hemos de constatar que una primera barrera es la lingüística y obviamente la dificultad para el acceso al trabajo en las situaciones de no regularización de la situación, lo que comporta también una situación de vulnerabilidad económica y social. Asimismo, el desconocimiento en muchas ocasiones del acceso a los recursos y ayudas existentes, convierte a este colectivo en un colectivo frágil que especialmente puede afectar a los menores. Hemos de constatar que las dificultades económicas o sociales nunca podrán ser un parámetro para evaluar la capacidad de los progenitores pues es básico el derecho del niño a desarrollarse en su familia natural, en la línea de lo establecido en las convenciones internacionales y en la propia normativa interna. Deberán ser otros elementos los que se deban tener en cuenta, que son transversales y relativos entre otros, a la capacidad de establecer las relaciones emocionales imprescindibles para el menor, su atención, la ausencia de maltrato o abuso, o la negligencia continuada.

3. Contencioso-administrativo

En el año 2022, solo ha habido 3 informes que han tenido por objeto la autorización de medidas sanitarias que la administración autonómica ha implementado para atajar la pandemia del Covid-19, el año anterior hubo 23, sin embargo, han continuado, incluso aumentado, los recursos de derechos fundamentales concretos derivados de las Medidas sanitarias adoptadas por la pandemia

3.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña

Los datos que a continuación se relacionan abarcan el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022. De acuerdo con las indicaciones y pautas en cuanto a estructura y contenido de la Instrucción 1/2014 de la FGE y oficio de la FGE de 16 de diciembre de 2022, modificado por el de fecha 19.1.2023

Se recuerda, como en las Memorias anteriores, que el 21 de enero de 2008 entró en vigor lo dispuesto en la Ley 24/2007 de 9 de octubre que modifica la Ley Orgánica 50/1981 de 30 de diciembre reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF) y se constituye la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, separada de la Fiscalía Provincial. No obstante, hasta el 27 de junio de 2008 en que se dota de Fiscales a la Fiscalía del TSJC, no se divide en dos el servicio contencioso administrativo de la Fiscalía con un Fiscal dedicado a la Sala de lo contencioso administrativo del TSJC, de acuerdo con “el principio de especialización que inspira en gran medida el nuevo modelo organizativo”. Desde marzo de 2011 se ha unido otro Fiscal al Servicio, como apoyo y para poder cubrir las necesarias sustituciones.

Resumen estadístico 2022:

Total Recursos Nuevos Sala Año 2021	344
Dictámenes emitidos por el Fiscal	316
<i>Total dictámenes en recursos de Derechos fundamentales</i>	47
Derechos fundamentales (No se muestran los casos en que el valor es cero)	
Alegaciones (contestación demanda)	3
Acumulación	1
Prueba	1
Desestima recurso reposición	1



Desistimiento	5
Conclusiones	3
Admisión de documentos	1
Falta de jurisdicción	3
Inadmisión por Inadecuación	3
Desestimar recurso	19
Estimación recurso	1
Medida Cautelar (no procede)	6
Dictámenes DF en rec Ap	7
Competencia	1
Otros dictámenes	
Dictámenes DF en rec Ap	7
Competencia	1
Dictámenes sobre	
Total dictámenes en recurso ordinario	249
Recursos ordinarios (No se muestran los casos en que el valor es cero)	
Competencia	240
Desistimiento	6
Medidas sanitarias COVID	3
Recursos Electorales	
VISTAS	
Comparecencia en vista de inadecuación de D.F. (Art.117 LJCA)	1
Vistas de Derechos fundamentales	4
ASISTENCIA a VISTAS en D.F.	
Fecha	Recurso
16/12/2022	147/22
14/12/2022	317/22, 320/22
22/12/22	335/22
Cuestiones de inconstitucionalidad	
Recibidos	1
Pendientes de resolución del TC	0
Recurso de casación en interés de Ley (Ante TSJC)	
Recibidos	13
Pendientes de resolución	0
Recursos de Revisión	
Recursos de revisión	1
Recursos de Queja	
Resueltos en 2022	0
Procedimientos para la protección de derechos fundamentales	
Recibidos nuevos	23
Recursos de años anteriores resueltos por la Sala en 2021	15



Recursos resueltos durante 2022

Las siguientes tablas sobre recursos resueltos se refieren no solo a D.F. entrados en Fiscalía en 2022, sino también a los de años anteriores que se resolvieron definitivamente en 2022.

Recursos D.F	
Por sentencia estimatoria	3
Por sentencia desestimatoria	14
Por Auto de inadmisión por inadecuación	6
Por Auto desestimando recurso por falta de jurisdicción	4
Terminado procedimiento falta de objeto	1
Auto de caducidad	2
Archivo por desistimiento	2
Auto no ha lugar desistimiento	1

Recursos Apelación D.F	
Recibidos año 2022	99
Sentencia desestimando recurso Apelación	47
Sentencia estimando R. Apelación	24
Tener por no preparado R. Casación	1

Recursos de Casación ante el TS	
Recibidos en 2022	13
Rec. Casación pendientes de años anteriores	10

Como consecuencia de la COVID, en el año 2021 hubo un aumento considerable del volumen total de los recursos y un aumento de informes sobre autorización de medidas sanitarias, en consecuencia, este año 2022 han disminuido proporcionalmente, aunque continúen derechos fundamentales derivados de las medidas sanitarias adoptadas durante el periodo anterior

Es interesante continuar destacando la importancia que tiene la intervención del Fiscal en las ejecuciones, o inejecuciones, en materia de urbanismo, al ejercer la acción popular (art. 105 de la LJCA), incluso aunque no haya sido parte en el procedimiento. Así, si el procedimiento se halla en fase de ejecución de sentencia, o se pide la inejecución de la misma, como recoge la sentencia del TS de 28 de mayo de 2008 (que desestima la casación y confirma la sentencia del TSJC de 6.2.1995), es imprescindible oír al Fiscal porque la acción ejercida, aluden al art. 105 de la Ley Jurisdiccional, es una acción popular en materia de urbanismo. El artículo 296 del Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, texto refundido de la legislación vigente en materia de urbanismo y el artículo 12 de la Ley 2/2002 de 14 de marzo de urbanismo de Cataluña, califican de pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y Tribunales de lo Contencioso Administrativo, la observancia de la Legislación Urbanística.

En este sentido en Barcelona se ha conseguido que la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC de traslado al Fiscal de todas las ejecuciones urbanísticas, no solamente cuándo se haya instado la inejecución o el acuerdo, supone un considerable trabajo que no queda reflejado suficientemente porque los informes son muy detallados y exhaustivos y a veces no se realiza informe por escrito, sino que se van estudiando los pasos que se van dando en la ejecución.



3.1.1. Inadecuación en el procedimiento de protección de derechos fundamentales

La Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, regula el Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona en el Capítulo 1º de su Título V. y, además, faculta a la Administración demandada y a las demás partes para solicitar razonadamente la inadmisión del recurso y la celebración de la comparecencia prevista en el art.117.2. El número de comparecencias celebradas durante el año 2022 ha sido una sola como en el año anterior, ha habido una disminución en las Audiencias del art 122 2 de la LJCA respecto al 2021, de 15 a 4 casos.

3.1.2. Recursos del procedimiento de protección de derechos fundamentales

Los derechos fundamentales alegados este año 2022, han disminuido como las autorizaciones de medidas sanitarias, Destacan:

Recurso de protección jurisdiccional nº 183/2022 (Fiscalía nº: 228/2022), Parte actora: ASAMBLEA POR UNA ESCUELA BILINGÜE DE CATALUNYA y Parte demandada: DEPARTAMENT D'EDUCACIÓ: Contra los documents per a l'organització i la gestió dels centres escolars de Catalunya, corresponents al curs escolar 2022-2023 y publicados en la web del Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya en fecha 19 de julio de 2022. Los apartados que específicamente se impugnan son los relativos al tratamiento y uso de las lenguas en el sistema educativo (proyecto lingüístico), usos lingüísticos del centro, atención lingüística individualizada en primera enseñanza, objetivos, prioridades y líneas estratégicas del sistema educativo y marco de despliegue de las mismas (páginas 50 a 74 del documento).

Recurso de protección jurisdiccional nº 271/2022 (Fiscalía nº: 334/2022), Parte actora: VENANCIO CARRIÓN ARMERO y Parte demandada: DEPARTAMENT D'EDUCACIÓ Contra el DECRET 175/2022, de 27 de septiembre, de ordenación de las enseñanzas de la educación básica, DOGC nº 8762-29.9.2022. Programa de coeducación, perspectiva de género y educación afectivo sexual (COEDUCAT).

3.1.3. Cuestiones de inconstitucionalidad

En el año 2022, ha habido una disminución considerable de informes del Fiscal sobre cuestión previa de inconstitucionalidad promovidas al amparo del art. 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de 16 a 1, en la que ha dictaminado el Ministerio Fiscal que “de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 2/2012 de 27 de junio y Circular 2/1999 de 30 de diciembre, se cumplen los presupuestos procesales relativos a la correcta identificación de la norma que suscita las dudas de constitucionalidad y de los preceptos constitucionales que esta pudiera infringir, así como la realización del juicio de aplicabilidad y relevancia”.

3.1.4. Cuestiones prejudiciales

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, en la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en concreto el art. 4 bis LOPJ y en el que se omite toda referencia al Fiscal. Por tanto, de acuerdo con la Instrucción 1/2016 *sobre la intervención del Fiscal en las cuestiones prejudiciales europeas*, el Ministerio Fiscal tan solo intervendrá cuándo sea parte en el procedimiento, o en los procesos para la defensa de derechos e intereses de los consumidores.



3.1.5. Otros asuntos.

En el año 2022 en los recursos de revisión interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.1 a) de la Ley de la Jurisdicción CA, se ha informado en el sentido de desestimar el recurso. Respecto a las cuestiones de competencia en el año 2022 ha habido una disminución, de 297 a 241. Este año no ha habido recursos electorales.

3.2. Fiscalías provinciales

En la Fiscalía Provincial de Barcelona se destaca la colaboración de D. Antonio Llavari Alcrudo, pese a tener que compatibilizar este trabajo con otros. Es reseñable la condena a la Universidad Politécnica de Cataluña, el último pronunciamiento de una serie de sentencias que afectan a todas las universidades públicas de Barcelona, por la aprobación de determinado manifiesto político vulnerando su deber de neutralidad ideológica y, con ello, el derecho de los claustros a la libertad ideológica (art. 16 CE), de expresión (art. 20.1 CE) y el derecho a la educación (art. 27 CE).

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Lleida ofrece una relación sucinta de su actuación en esta materia y coincide también en destacar los informes de competencia o jurisdicción como la principal actuación del Fiscal, además, se informaron 12 entradas administrativas en domicilios de particulares o empresas. Se ha intervenido en 6 procedimientos de protección de derechos fundamentales. El Juzgado único de Lleida ha dictado 233 sentencias frente a las 372 del año pasado y las 234 de 2020.

La Fiscalía Provincial de Tarragona también describe brevemente la organización del servicio y proporciona los principales datos estadísticos. Destacan, por volumen, los informes sobre competencia y jurisdicción, también hay que hacer referencia a los informes de autorización de entrada en domicilio que paulatinamente han ido aumentando. Durante el año 2022 se han incoado cinco procedimientos de protección de derechos fundamentales en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.

La Fiscalía Provincial de Girona ha realizado en total 74 actuaciones. Es evidente, por tanto, que el fenómeno de la migración ha tenido reflejo en la tarea habitual de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona de forma importante. Si bien tales procedimientos se desarrollan normalmente sin la intervención del Fiscal, se presta atención a posibles situaciones de vulnerabilidad en que puedan encontrarse personas extranjeras con la finalidad de dar en cada caso la respuesta adecuada.

4. Social

4.1. Fiscalía Superior

La intervención de la Fiscalía Superior de Catalunya ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia (a cargo del Fiscal D. José Joaquín Pérez De-Gregorio Capella) viene regulada en la vigente Ley de la Jurisdicción Social 36/2011 de 10 de octubre (en adelante, LJS). Dicha intervención se circunscribe a:

- Cuestiones de competencia y prejudiciales que se susciten entre órganos de las distintas Jurisdicciones, especialmente entre la Social por una parte y la Civil y Contencioso Administrativa por la otra, mediante el preceptivo trámite de audiencia a emitir por escrito (artículos 4 y 5 LJS).



- Cuestiones de competencia que se susciten entre los Juzgados de lo Social de la circunscripción territorial de la C.A de Catalunya, igualmente mediante el preceptivo trámite de audiencia a emitir por escrito (artículo 7-e de la LJS).
- Procesos en primera y única instancia que versen sobre las materias señaladas en el artículo 2 párrafos f), g), i) j), k) y l) de la LJS, cuando extiendan sus efectos a un ámbito superior al de una Comunidad Autónoma (materia sindical, tutela de los derechos de libertad sindical, conflictos colectivos, e impugnación de convenios colectivos, artículos 153 a 184 LJS).
- Procesos sobre tutela de derechos fundamentales y libertades públicas atribuidos a la Jurisdicción Social (artículos 2-f y 184 de la LJS).
- Procesos en primera y única instancia que versen sobre impugnación de los actos de las Administraciones Públicas atribuidos al orden Social (órganos de la Administración General del Estado con rango inferior al de Ministro o Secretario de Estado o del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, artículos 2 párrafos n) y s) y 7 b) de la LJS).
- Recursos de suplicación contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social de la Comunidad Autónoma de Catalunya (artículos 7 c), 190 y 191 de la LJS).
- Cuestiones de competencia, prejudiciales y otras.

En el año 2022 han sido emitidos nueve (9) dictámenes de competencia objetiva, funcional y jurisdiccional.

4.1.1. Juicios y vistas

A lo largo del año 2022 el Ministerio Fiscal ha asistido a catorce (14) vistas ante la Sala de lo Social del TSJC, relativas a: procesos de despido colectivo y de conflicto colectivo con alegación de vulneración de derechos fundamentales; tutela de derechos fundamentales (libertad sindical y huelga); impugnación de convenios colectivos; impugnación de acuerdos sindicales; e impugnación de estatutos sindicales (artículos 153 a 184 LJS). De las 29 vistas señaladas, 27 de ellas fueron celebradas a lo largo del año, habiendo emitido el Ministerio Fiscal en ellas informe en el que interesaba la estimación o desestimación de la demanda en su caso, y habiéndose dictado por la Sala las respectivas sentencias, casi siempre en el sentido postulado por el Ministerio Público en la vista. 14 señalamientos fueron suspendidos, celebrándose posteriormente en el año en curso 12 de ellos, y 2 demandas señaladas fueron desistidas. La relación por materias es la siguiente: Despido colectivo con alegación de tutela derechos fundamentales: 4. Conflicto colectivo y tutela derechos fundamentales: 5. Tutela derechos fundamentales (huelga): 5. Tutela derechos fundamentales (medidas cautelares): 1. Impugnación de convenio colectivo: 5, Impugnación estatutos sindicales: 1, Impugnación de acuerdos sindicales: 7.

El número de vistas señaladas por la Sala ha disminuido ligeramente en relación con años anteriores, estableciéndose una media de vistas con intervención del Ministerio Fiscal de 25 al año. Sigue observándose la frecuente alegación (gratuita e irreal) de supuesta vulneración de derechos fundamentales (tutela de la libertad sindical, artículo 28 de la CE) en demandas de impugnación de despido colectivo. Lo mismo cabe señalar en las demandas de impugnación de estatutos sindicales o acuerdos sindicales, en la mayoría de las cuales sectores minoritarios de algunas organizaciones sindicales llevan a la Jurisdicción Social lo que no son sino meros desacuerdos de índole interna, a resolver en su caso por otras vías.



No es infrecuente la alegación/invocación de supuesta vulneración de derechos fundamentales, con el único propósito de dar a los subsiguientes procesos el trámite de urgencia previsto en los artículos 177 y siguientes de la LRJS y favorecer el señalamiento preferente de las vistas orales de los mismos. Destaca el elevado número de suspensiones de señalamientos (14 a lo largo del año 2022, respecto de 29 vistas señaladas), algunas con hasta cuatro (4) suspensiones, siempre a instancia de parte. No resulta infrecuente el que dichas peticiones de suspensión tengan como única causa el negociar un acuerdo extrajurídico de la pretensión alegada en la demanda, para si se obtiene desistir posteriormente de ésta, incluso una vez celebrada la vista y hallándose la causa pendiente de sentencia. Los señalamientos con asistencia del Fiscal se concentran semanalmente en dos o tres días (generalmente los martes y miércoles de cada semana). Habida cuenta de la más que frecuente larga duración de las mismas, la Secretaría de la Sala de lo Social suele fijar la hora de señalamiento a las 9:30 h de la mañana. El número de Sentencias dictadas en primera instancia por la Sala en el año 2022 ha sido de dieciocho (18), con dos (2) desistimientos tras la celebración de la vista y en fase de dictado de sentencia.

4.1.2. Recursos de suplicación

Los artículos 200.3 y 200.1 de la LJS establecen que los autos de inadmisión de los recursos de suplicación y las sentencias que estimen o desestimen los mismos se notificarán por la Sala a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia. Como ya hemos dicho en anteriores Memorias dicha notificación, preceptiva por ministerio de la Ley, tiene sentido en aquellos recursos de suplicación que versen sobre las materias en las que el Ministerio Fiscal tiene intervención en el orden Social (conflictos colectivos, impugnación de convenios colectivos, tutela de los derechos de libertad sindical y fundamentales, artículo 191 f) de la LJS) o en los que versen sobre la presunta infracción de Jurisprudencia (artículo 193 c) de la LJS), no así en aquellos otros (ordinarios y mayoritarios) en los que el Ministerio Público no es parte y no tiene intervención alguna ni en la instancia ante los Juzgados de lo Social ni en el trámite de suplicación ante la Sala. En el año 2022 han sido notificadas 6.996 sentencias dictadas en materia de recurso de suplicación.

4.1.3. Recursos de casación ordinarios y para unificación de doctrina

Dichos recursos se anuncian y preparan ante la Sala de lo Social que dictó la resolución impugnada (artículos 209, 210 y del 219 al 221 de la LJS), notificándose a la Fiscalía del TSJ las respectivas resoluciones teniéndolos por preparados o no. En el año 2022 han sido anunciados ante la Sala y notificados al Ministerio Fiscal 74 recursos de casación. Como en años anteriores ya hemos comentado, se carece de datos para saber si dichos recursos han sido o no efectivamente interpuestos, si han sido o no admitidos por la Sala Cuarta del TS y el resultado de los mismos.

4.2. Fiscalía Provincial de Barcelona

La Fiscalía Delegada de lo Social pone de relieve la creación en el año 2022 de la Sección de lo Social de la Fiscalía Provincial de Barcelona, aunque persiste la dificultad para disponer de Fiscales de esta especialidad, ante los problemas de plantilla ya manifestados en Memorias anteriores y los de trabajo que generan los 35 Juzgados de dicho Orden a atender. Destaca asimismo el importante número de señalamientos de vistas sociales con intervención del Ministerio Público, que en el año 2022 fue de 4.731. El nº de dictámenes de competencia ha sido de 626, en su gran mayoría relativos a la cuestión de la competencia



territorial de los Juzgados de lo Social para conocer de un determinado procedimiento. El criterio seguido para su delimitación ha sido, por lo general, el de la aplicación de las reglas comunes previstas en el art. 10 apartados 1 y 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, esto es, la determinación de la competencia en atención al lugar de prestación de los servicios o al domicilio del demandado, a elección del demandante. A pesar de la aparente claridad de la regla, continúan existiendo problemas relacionados con distintas cuestiones procesales, tales como la determinación del lugar concreto de prestación de servicios, la existencia de prestaciones correspondientes a distintos lugares y circunscripciones judiciales, litigios colectivos.

En el año 2022 se han incoado un número -que no consta en la Memoria de la Fiscalía Provincial- de diligencias de investigación penal por presunto delito contra los derechos de los trabajadores del artículo 311 del Código Penal, a consecuencia de los informes/tantos de culpa remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como denuncias procedentes de los distintos sindicatos.

4.3. Fiscalía Provincial de Girona

La Fiscalía Provincial de Girona cuenta desde el año 2021 con cuatro Fiscales adscritos al Servicio, con dedicación compartida y que despachan también los asuntos de Siniestrabilidad Laboral. Asisten a las vistas señaladas por los 3 Juzgados de lo Social de Girona, siempre que ello es posible. El Juzgado de lo Social de Figueres es atendido por turno por los Fiscales de dicha Sección Territorial. El número de vistas notificadas al Ministerio Fiscal en el año 2022 ha sido de 48, de las que 46 corresponden a procedimientos de derechos fundamentales, a todas las cuales han asistido los Fiscales del Servicio. Se han informado 63 cuestiones de competencia, disminuyendo significativamente el número respecto del año anterior (2021), en que fueron emitidas 84.

4.4. Fiscalía Provincial de Lleida

El Servicio siguió prestándose por el Fiscal Jefe y un Fiscal de la plantilla. La Memoria destaca el significativo incremento del número de procedimientos incoados por los dos Juzgados de lo Social de Lleida (1.960 en el año 2022) y la problemática que sigue suponiendo la imposibilidad de asistencia a todas las vistas sociales en las que el Ministerio Público es emplazado, dado la insuficiencia de la plantilla de fiscales provinciales y la multiplicidad de servicios asumidos. El número de dictámenes de competencia emitidos ha sido de 32 y el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social que han sido notificadas al Ministerio Fiscal ha sido de 802.

4.5. Fiscalía Provincial de Tarragona

En la provincia de Tarragona existen 5 Juzgados de lo Social (3 en Tarragona ciudad, uno en Reus y uno en Tortosa), cuyos asuntos son despachados por 3 Fiscales (los de Tarragona ciudad por un Fiscal de la sede provincial y los restantes por un Fiscal de las respectivas adscripciones). Los Fiscales asistieron a 7 vistas sobre derechos fundamentales y emitieron 70 dictámenes de competencia.

5. Otras áreas especializadas

5.1. Violencia doméstica y de género



5.1.1. Violencia doméstica

No existe en ninguna de las fiscalías provinciales una sección especializada en violencia doméstica, de manera que la tramitación de los procedimientos en esta materia corresponde a todos los fiscales adscritos a los juzgados de instrucción. Durante el año 2022, se ha producido un incremento de las causas incoadas por violencia doméstica y familiar.

Al igual que ocurre en relación a la violencia de género, el mayor número de procedimientos incoados se corresponde con conductas de maltrato ocasional integrantes del tipo penal del art. 153.2 del CP, seguidos de los delitos de quebrantamiento de condena o medida cautelar, amenazas, coacciones, malos tratos habituales, lesiones y agresión sexual. En la memoria de la fiscalía de Lérida se expone el alarmante incremento de sentencias condenatorias dictadas durante el año 2022 en materia de abusos sexuales a menores llevados a cabo en el ámbito familiar.

Respecto al parentesco la mayoría de infracciones son de padres a hijos y a continuación la situación inversa constituyendo el segundo grupo el de la parejas y ex parejas, cónyuges o ex cónyuges, en casos en que la denunciada ha sido la mujer. Con frecuencia, en este segundo grupo, se producen denuncias cruzadas entre ambos miembros de la pareja debiendo ser conocidas finalmente las actuaciones por los juzgados de VIDO.

5.1.2. Violencia de género

5.1.2.1. Funcionamiento e incidencias del servicio

Las Secciones de Violencia de Género de las Fiscalías Provinciales de Cataluña, durante el año 2022 han contado con la misma organización y estructura que en el periodo 2021.

La memoria de Barcelona destaca que en las Secciones Territoriales siguen existiendo juzgados mixtos y no se cuenta con fiscales únicamente dedicados a la materia de violencia de género. Tampoco se ha contado aun con Juzgados de lo Penal especializados en violencia de género, con excepción del Juzgado de lo Penal 4 de Vilanova i la Geltru, lo que deriva en detrimento de la especialidad, a pesar de los esfuerzos personales de los fiscales de dichas Secciones.

En Lleida se destaca que todo lo relacionado con la materia de Violencia de Género, a pesar de ser despachada correctamente, no puede llevarse a cabo con la especialización deseada por falta de efectivos.

En Girona, se hace referencia al sobreesfuerzo de los fiscales de guardia que deben atender simultáneamente la guardia del Juzgado ordinario con la del Juzgado de guardia de Violencia sobre la mujer, al que dan preferencia.

La memoria de la Sección de Tarragona hace hincapié en el estrecho contacto que desde este servicio se mantiene con los cuerpos policiales y los servicios sociales de las diferentes administraciones.

Todas las Memorias destacan el esfuerzo y la dedicación de los Fiscales del Servicio para salvar las dificultades diarias, actuando siempre en beneficio de las víctimas.



La Memoria de Barcelona menciona que, durante el año 2022, se ha potenciado el control de las sentencias de conformidad dictadas por la Audiencia Provincial y por los Juzgados de lo Penal de Barcelona, a través de la aplicación de la Nota de Servicio nº 1/21 de la Fiscal Jefe Provincial “Sobre nuevos criterios en la aplicación de la dispensa del art. 416 LECrim. y control de las conformidades en materia de violencia de género “realizando un seguimiento de dichas sentencias y transmitiendo las indicaciones necesarias en su caso a los fiscales actuantes.

Lleida señala que se informó puntualmente a la plantilla de todas las novedades legislativas a través del correo electrónico, emitiendo además el Fiscal Jefe, a instancias de la Fiscal delegada, la Nota de Servicio de fecha 30/6/2021 a raíz de la entrada en vigor de la modificación del art. 544 Ter, garantizando así su difusión entre todos los fiscales de la provincia. Asimismo, se difundió a todos los fiscales la respuesta que la Fiscal de Sala remitió a la Fiscal delegada en la consulta realizada el 8 de febrero de 2021 sobre la aplicación de las condiciones del art. 83.2 CP en la suspensión de la pena en el delito de quebrantamiento, que estaba siendo aplicada de forma desigual en la provincia. También se han hecho extensivas las conclusiones del Seminario de Fiscales delegados celebrado en Madrid en noviembre de 2021.

Todas las Fiscalías Provinciales destacan la estrecha colaboración de las secciones de Violencia contra la Mujer, con las secciones especializadas del cuerpo de Mossos d’Esquadra y con las Oficinas de Atención a las Víctimas de la Comunidad Autónoma. El conocimiento de factores de riesgo, desde el inicio de las actuaciones, ha constituido una herramienta muy importante para la adopción de medidas cautelares que impidan la persistencia de la violencia.

Asimismo, en las diferentes memorias se hace mención de la coordinación existente entre el servicio de violencia de genero de les fiscalías provinciales con otros servicios especiales de la fiscalía como el de protección y tutela de victimas que se encuentra integrado en el mismo servicio, la sección de menores, extranjería, delincuencia informática, sección de jurado, etc.

5.1.2.2. Evolución de los procedimientos penales y de las causas civiles.

Respecto a las estadísticas concretas remitimos a las respectivas memorias provinciales y en especial a dos capítulos de esta misma memoria. El de evolución de los procedimientos penales, en que se facilitan los datos cuantitativos y el capítulo de evolución de la criminalidad en que se hace un análisis cualitativo de los datos. Todo ello en aras a no reiterar información.

En las provincias de Barcelona, Gerona y Lérida, se observa un ligero ascenso del conjunto de causas incoadas en materia de violencia de género, apreciándose un incremento más significativo en la provincia de Tarragona. La memoria de la fiscalía de Barcelona resalta el incremento de causas incoadas por descubrimiento y revelación de secretos que ha duplicado su incidencia. La mayoría de los procedimientos han sido incoados por delito de maltrato ocasional del artículo 153.1 del CP. Hacer mención, que nuevamente debemos lamentar que durante el año 2022 se han registrado siete muertes de mujeres en el ámbito de la violencia de género.



Las memorias de las secciones de violencia de Gerona y Lleida alertan nuevamente de las dificultades que comporta elaborar las estadísticas a través del sistema de Gestión Integral de la Fiscalía (GIF) que ha seguido sin contar con todos los datos solicitados.

5.1.2.3. Funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer

Barcelona señala que en la provincia existe una Unidad de Valoración Forense Integral (en adelante, UVFI) unidades compuestas por médicos/as forenses del IMLCFC, psicólogos/as y trabajadores/as sociales de los equipos de asesoramiento técnico penal (en adelante, EATP) y si son necesarios también profesionales de los equipos de asesoramiento técnico en el ámbito de la familia (en adelante, EATAF), con la finalidad de dar respuesta técnica y especializada a los juzgados de Violencia Sobre la Mujer, cuando se requiere un informe médico y psicosocial integral del núcleo familiar, sin embargo la tardanza en la emisión de sus informes (aproximadamente seis meses), determina un escaso uso de dicha unidad por parte de los juzgados.

En la provincia de Tarragona existe una Unidad de Valoración Forense Integral (en adelante, UVFI), señalándose en la memoria que el promedio de elaboración de sus informes es de dos meses, considerándose conveniente la implantación de nuevas unidades.

Por su parte la memoria de Lérida informa que, para paliar la tardanza en la emisión de los informes por parte de la UVFI, se reunieron la Jueza del juzgado de violencia sobre la mujer, la Fiscal delegada y representantes de la UVFI, acordando que en los casos en que ellos estimaran más adecuado que el informe fuera realizado por uno solo de los equipos integrantes de la unidad, siendo el término medio de emisión de los informes de unos cuatro meses.

5.1.2.4. Las Oficinas de Atención a la Víctima del delito (OAV)

Respecto estas oficinas, que fueron creadas en 1996, las Fiscalías Provinciales en sus Memorias consideran que ofrecen una buena atención, soporte y orientación a las víctimas y personas perjudicadas por un delito, tanto antes como durante y después de tramitarse el procedimiento penal, y son punto de coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica y de género que adoptan los órganos judiciales y que han seguido funcionando con normalidad durante el año 2022.

Tarragona puntualiza que dicha oficina, llamó la atención sobre la necesidad de poder atender a las víctimas el mismo día que son citadas para comparecer en el juzgado, a los efectos de poder informarles y asesorarles de manera eficaz, dadas las especiales implicaciones psicológicas que supone para las víctimas de violencia su comparecencia en el juzgado.

5.1.2.5. Adopción y eficacia de las medidas de protección sobre mujeres desde el inicio de las actuaciones hasta sentencia firme.

Respecto a los datos cuantitativos nos volvemos a remitir a las Memorias de las Fiscalías respectivas y en especial a los capítulos de la Memoria de esta Fiscalía Superior en sus capítulos de análisis de los procedimientos penales y de la evolución de la criminalidad.



En la memoria de Lérida, se puntualiza la necesidad de que las víctimas sean citadas al juzgado a la mayor brevedad posible, existiendo al respecto una gran coordinación entre el juzgado y la oficina de denuncias de la comisaria de Mossos D' Esquadra. Y, en todos los casos en que la víctima lo solicita y se aprecian indicios racionales de criminalidad, solicitan orden de protección a su favor, e incluso e supuestos en que, no habiéndolo solicitado la víctima, consideran que existe una situación objetiva de riesgo respecto a la misma.

En todas las provincias se han incrementado las solicitudes de órdenes de protección, pero una vez más se constata un importante porcentaje de denegaciones por parte de los jueces, por considerar que no resulta acreditada la concurrencia de una situación objetiva de riesgo.

En relación con los dispositivos telemáticos de control, Barcelona detalla que, durante 2022, se han acordado su uso como medio de control de cumplimiento de la medida cautelar adoptada.

Lérida destaca que, durante el año 2022, solo en una ocasión se ha acordado el uso de medios telemáticos para asegurar el cumplimiento de la pena o medida de prohibición de aproximación con la víctima, por cuanto en los supuestos de riesgo grave de incumplimiento de la orden y de atentar contra la víctima han considerado más oportuno solicitar la prisión provisional del denunciado.

5.1.2.6. Adopción de medidas de protección de naturaleza penal y civil en relación con los hijos e hijas menores de edad. Repercusión de la reforma del art. 544 ter LECrim, efectuada por L.O. 8/21, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Las reformas llevadas a cabo en la LECrim, el CCivil y el CCCatalán, durante el año 2021, han tenido una evidente repercusión tanto en el contenido de la orden de protección, como en la resolución del procedimiento civil.

Los criterios de la nota de servicio 1/2021 de la Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer, han sido mayoritariamente asumidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia de Barcelona de manera que, en las órdenes de protección acordadas con medidas penales y civiles en las que se ha valorado que los menores han estado presentes en la comisión de los hechos, se ha concedido la guarda y custodia a la madre, sin régimen de visitas o comunicación de los menores con el padre. La excepcionalidad prevista en la propia ley, mediante resolución motivada en el interés superior del menor, al precisar de un informe técnico de los órganos de asesoramiento, se ha pospuesto para su valoración en el procedimiento civil.

En la provincia de Tarragona los órganos judiciales, han acordado como regla general, la supresión del régimen de visitas con el padre a otorgarse la orden de protección.

Para la fiscalía de Lérida, la reforma efectuada por L.O. 8/21, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la nota de servicio 1/2021 de la Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer, ha resultado ser el mejor instrumento para la protección de las menores víctimas de la violencia de género. En cuanto a la medida suspensión de la patria potestad solo se ha solicitado y acordado en una ocasión por delito de asesinato. En cuanto al mantenimiento o supresión del régimen de visitas establecido previamente, según la memoria de Lérida, el principal problema para su valoración es que



en el juzgado de guardia no se halla presente el menor para ser oído, y durante el año 2022 no se ha acordado ningún mantenimiento de visitas.

En la Provincia de Gerona, excepcionalmente en 14 resoluciones se ha acordado una custodia compartida y, en 6 la custodia exclusiva para el padre, habiéndose acordado en procedimientos de mutuo acuerdo, o bien en contenciosos en que existiendo una agresión recíproca de escasa o semejante entidad y se apreciaban idénticas aptitudes parentales o cuando lo han aconsejado los equipos técnicos en interés del menor.

5.1.2.7. Incidencia de la dispensa establecida en el art. 416 LECrim. tanto en fase de instrucción como en fase de juicio oral y respuesta del Ministerio Fiscal a la misma con específica referencia al impacto de la reforma operada por la L.O. 8/2021, de Protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia

Lleida indica en su memoria que se sigue manteniendo un porcentaje elevado de víctimas que se acogen a la dispensa a no declarar en contra de pareja en sede judicial, ello dificulta enormemente tanto la acreditación de existencia de situación de riesgo a efectos de acordar medidas cautelares como de acreditar los hechos en el juicio. Por parte de la Fiscalía se intenta minimizar los efectos de tal dispensa, a través del sostener la acusación cuando se dispone de otros medios de prueba. En cuanto al impacto de la reforma operada por la LO 8/2021 en cuanto al establecimiento de una serie de excepciones a la dispensa regulada en el art. 416 LECrim., desde que entró en vigor, ha sido bastante limitado en Lleida, no habiéndose apreciado ningún supuesto de la obligación de declarar cuando los hijos menores son también víctimas.

Respecto a este mismo punto la Fiscalía de Tarragona detalla en su Memoria que la dispensa del art. 416 LECrim sigue teniendo incidencia, sobre todo en la fase de instrucción, si bien el porcentaje ha descendido sensiblemente en la fase de juicio oral, sobre todo por el impacto de la modificación operada por la LO 8/2021, de protección a la infancia y la adolescencia.

5.1.2.8. Especial referencia a los delitos de violencia sobre la mujer cometidos a través de nuevas tecnologías: su incidencia y problemas que plantean

Durante 2022 ha continuado abundando la incoación de procedimientos penales con elementos informáticos, en los que las redes sociales u otras aplicaciones se han constituido en el medio para la comisión del delito.

Destacamos el análisis de la Fiscalía de Lleida que señala que son dos los grandes grupos que distinguiríamos en estos delitos: por un lado, las denuncias en las que se manifiesta que el denunciado ha obtenido y/o divulgado, sin consentimiento de la víctima, valiéndose o no del uso de sus contraseñas, información o archivos de la misma, incurriendo con ello en las conductas del art. 197 o 197 bis del Código Penal, o bien, por otro lado, las denuncias en las que el delito cometido, ya sea de amenazas, injurias, coacciones, acoso o quebrantamiento, lo ha sido a través de mensajes de texto, WhatsApp, email o redes sociales. En el primer grupo, la casuística es bastante variada y en la mayoría de estos casos el problema está en acreditar la autoría porque son accesos que no dejan "rastros", y la prueba suele ser testifical o indiciaria. En el segundo grupo de procedimientos el mayor problema es el de la prueba, ya que en ocasiones la víctima manifiesta haber borrado la conversación o simplemente haber cambiado de teléfono móvil.



Otro problema que se suele plantear es la falta de acreditación del titular del teléfono o cuenta del emisor, ya que habrá que depender de la solicitud a las compañías prestadoras del servicio, que, en caso de telefonía móvil suelen contestar ágilmente, pero que, en caso de Facebook, Google u otras compañías internacionales, se dilata en el tiempo de forma excesiva o deviene prácticamente imposible. Mención aparte merecen los quebrantamientos cometidos a través del teléfono móvil o las redes sociales. En estos supuestos se han dado casos con supuestos límite en los que se denunciaba solicitudes de amistad en redes sociales.

5.1.2.9. La vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración.

La condición de extranjera de la víctima ha tenido reflejo en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (art. 31 bis), condición que la Disposición Final Sexta de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, extiende a las víctimas de delitos contra la libertad sexual.

Todas las víctimas de violencia sobre la mujer reciben apoyo, asesoramiento y protección desde el primer instante en que deciden denunciar el hecho, sin embargo, la especial vulnerabilidad de las mujeres extranjeras, la barrera idiomática y cultural, el desconocimiento de los recursos y ayudas existentes y en muchos casos su situación irregular en nuestro país obliga a tener especial celo en procurarles ese apoyo y protección. En muchos casos además la mujer inmigrante se encuentra sola en nuestro país, sin familia que la apoye, sin recursos, lo que redundará en la tardanza en denunciar o bien en, una vez denunciado el hecho delictivo, su deseo de retomar la relación y retirar la denuncia y, en su caso, la orden de protección, para poder volver a convivir con su agresor.

Son varios los instrumentos con los que se trata de paliar la desventaja que esta vulnerabilidad puede ocasionar en este tipo de víctimas: así, en el momento de la denuncia policial los agentes instructores proceden a informar a la víctima de sus derechos y ésta es informada de la posibilidad de ser asistida de forma gratuita por un letrado especializado en violencia sobre la mujer desde ese mismo momento, así como del derecho a ser asistida de interprete. A parte de ello la declaración judicial de la víctima comienza en todo caso con la lectura de sus derechos no sólo penales sino también asistenciales, facilitándoles el número del servicio de asistencia a las víctimas. Este servicio de acompañamiento resulta esencial en el caso, no poco frecuente, de mujeres extranjeras que no conocen nuestro idioma, no tienen familia extensa a la que acudir, carecen de recursos económicos y en ocasiones no disponen de NIE.

Es especialmente importante, el papel de la Oficina de Atención a la víctima, para informarles de forma comprensible sobre el procedimiento y los recursos sociales que les pueden proporcionar, ofreciéndoles la seguridad de que en caso de continuar adelante van a tener un techo tanto para ellas como para sus hijos e hijas.

Por Parte de la Fiscalía, es importante que, a todas las víctimas extranjeras, se les informe que en el supuesto de recaer sentencia condenatoria o resolución judicial de la que se deduzca que han sido víctimas de violencia de género, tendrán la posibilidad de regularizar su situación administrativa en nuestro país, ex art. 134 del Reglamento de Extranjería.



También hay que destacar la labor de la Comisión Técnica de Seguimiento, el SIAD (Servicio de Información y Asesoramiento a las Mujeres), la atención telefónica profesional prestada a través de los números de teléfono gratuitos, y la intervención del Grupo de Atención a la Víctima (GAV) que realiza el seguimiento de las víctimas además de asesorarlas sobre sus derechos y derivarlas hacia los servicios especializados de recursos

5.2. Seguridad y salud en el trabajo

5.2.1. Aspectos organizativos y de plantilla

En la provincia de Barcelona la Sección especial de Seguridad y Salud en el Trabajo no ha sufrido modificaciones en cuanto a su composición (tres fiscales y un funcionario) y a los procedimientos que asume respecto de lo indicado en la memoria del pasado ejercicio.

La labor de la Sección viene complementada por la desarrollada por los denominados fiscales de enlace con la Sección especial: dos en las Fiscalías de Área de Sabadell y Terrassa y uno en las Fiscalías de Área de Vilanova i la Geltrú, Mataró-Arenys de Mar, Granollers y Manresa. La coordinación en el trabajo con dichos fiscales de enlace ha resultado positiva, a pesar de lo cual continúan existiendo problemas en el control de algunos procedimientos que se tramitan en los juzgados de la provincia, por conocimiento tardío de la existencia de determinadas causas.

En este sentido, el régimen jurídico de plazos de la instrucción judicial, que contempla el art. 324 LECrim., introducido en virtud de la reforma operada por Ley 41/2015, de 5 de octubre, es fuente relevante de problemas en el funcionamiento de la Sección, por ausencia del control de aquellos por parte de determinados órganos judiciales.

Respecto de los procedimientos asumidos por la Sección, se hace difícil el control de los plazos para la debida solicitud de las prórrogas, por no ser receptivos la mayoría de los juzgados a la solicitud del fiscal de traslado de la causa para control de las diligencias realizadas y valoración de las que aún resulta necesario llevar a término para la finalización de la investigación, y por resultar insuficiente, en muchos casos, las notificaciones que a la Sección se le realizan. La aplicación informática de la que se dispone no permite, por otro lado, el debido control de los procedimientos.

Durante el año 2022 ha continuado prestado su colaboración con la Sección un técnico habilitado, subinspector de la Inspección de Trabajo, designado por dicho organismo, debiéndose calificar, como en años anteriores, la labor desarrollada de asesoramiento de la Sección por dicho profesional como muy meritoria.

5.2.2. Procedimientos y tramitación

El muy escaso número de diligencias de investigación en la Sección Especial de Siniestralidad Laboral obedece al hecho de judicializarse de inmediato los accidentes de trabajo que dan lugar a los distintos procedimientos

De los escritos de acusación presentados en el año 2022, 13 se refieren a siniestros ocurridos en el sector de la construcción (edificación, incluyendo rehabilitación, y obra civil), 16 a siniestros ocurridos en el sector de la industria y 2 en el sector servicios. De los escritos de acusación 5 fueron referenciados a accidentes mortales y 26 a accidentes con resultado



de lesiones. Los escritos de acusación presentados se refieren a hechos ocurridos en los años 2017 (4), 2018 (12), 2019 (11), 2020 (2), y 2021(2).

Es muy posible que el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal sea superior al de las conocidas por la sección, por razón de no haberse remitido las correspondientes a juicios celebrados en los juzgados penales de la provincia. De las sentencias de juzgados de lo penal dictadas y conocidas en la Sección en el 2022, todas ellas fueron condenatorias y conformes con la pretensión del Ministerio Fiscal. Las tres dictadas por la Audiencia Provincial de Barcelona fueron desestimatorias de pretensiones de parte.

Algunos procedimientos de la especialidad plantean problemas en cuanto a la determinación de la causa del accidente y a la existencia de relación laboral entre las partes.

Como se viene advirtiendo desde hace tiempo, resulta frecuente que las sumas aseguradas en las pólizas de responsabilidad civil patronal contratadas para la cobertura del riesgo de accidentes laborales, resulten insuficientes para cubrir la cuantía de la indemnización que corresponde a la víctima, circunstancia que supone un grave inconveniente para lograr la debida reparación del daño sufrido.

Las relaciones con la Inspección de Trabajo han seguido siendo igual de correctas que siempre, tanto con la persona de su Inspector Jefe como con la del subinspector antes referido.

En Girona, debe recordarse, como en años anteriores, las limitaciones propias de este tipo de estadísticas, ya que la principal fuente de información son las comunicaciones remitidas a la Fiscalía por los juzgados de la provincia, que en muchos casos adolecen de una adecuada calificación jurídica del hecho, escapando así al seguimiento propio de la materia al menos hasta que se tiene un conocimiento pleno del asunto por la Fiscalía, momento en que se identifica en los registros informáticos mediante el uso de palabra clave, y todo ello sin perjuicio de los avances que en este aspecto se intentan asentar a través de la implantación de nuevos medios informáticos. Hasta la fecha, el posterior conocimiento de la existencia de las causas se adquiere por alguna de las vías ya destacadas en años anteriores.

Este año observamos un incremento en las causas con fallecido, que han pasado de una en el año 2021 a cuatro en el año 2022, superándose también los dos fallecidos del año 2020. En cambio, observamos un evidente descenso en las causas incoadas por delito de lesiones por accidente laboral, pasando de 63 a 50, lo que también supone un descenso respecto a las causas incoadas en el año 2020, que fueron 52. Por tanto, si bien en términos generales observamos una disminución en el número de accidentes laborales, la mortalidad en éstos ha aumentado, lo resulta preocupante. Este año, como el anterior, no se ha incoado ninguna causa por delito de riesgo y tampoco por delito leve.

En Lleida, durante el ejercicio del 2022 la sección ha mantenido como Fiscal delegada a la Fiscal Blanca Hernández Coarasa y, como adjuntas a la Abogada Fiscal Ares Prat Pujol y a la Abogada Fiscal María Abad Fernández Velilla

En cuanto al despacho y conocimiento de los asuntos relativos a esta especialidad, es norma general que sean atendidos durante su instrucción por el fiscal adscrito al correspondiente Juzgado. Sin perjuicio de lo anterior, y además de las consultas que puedan realizarse, los



informes de sobreseimiento y los escritos de acusación en materia de seguridad y salud en el trabajo son remitidos a la Fiscal delegada para su estudio y pre visado, debiendo facilitar igualmente el resto de fiscales de la plantilla copia de las resoluciones judiciales que recaigan en procedimientos sobre dicha materia de relevancia, especialmente autos de sobreseimiento y sentencias.

El Cuerpo de Mossos d'Esquadra debe remitir a la Fiscalía copia de todo atestado policial realizado a causa de un accidente laboral en la provincia de Lleida, que es a su vez remitido a la Fiscal delegada para su estudio. Siempre que las circunstancias del hecho y del lugar lo permiten, el atestado adjunta reportaje fotográfico y acta de inspección ocular.

Además, por cada atestado o informe que pone en conocimiento de la Fiscalía la existencia de un posible delito de esta especialidad, se genera una ficha que permite, en su caso, el seguimiento y constancia del asunto incluso antes de que se hayan incoado diligencias judiciales. Por lo general las actas de infracción de la Inspección de Trabajo son remitidas al órgano judicial que suele estar ya investigando los hechos, sin perjuicio de que por parte de la Fiscalía se solicite, siempre que se tenga por necesaria, la remisión o la unión al procedimiento de las aclaraciones o ampliaciones pertinentes.

En el año 2022 ha habido un notable incremento respecto al volumen de trabajo asumido por la plantilla en materia de siniestralidad laboral si lo comparamos con ejercicios anteriores.

En 2022 en los juzgados de la provincia de Lleida se han incoado 4 procedimientos por homicidio por accidente laboral, frente a los 3 incoados en 2021, y 54 por lesiones por accidente laboral, frente a los 26 del año anterior, lo que rompe la tendencia descendente que venía observándose en los últimos años. Respecto de causas incoadas en los años 2019, 2020 y 2021, se encuentran todavía en tramitación 1 por delito de homicidio imprudente por accidente laboral y 7 por delito de lesiones imprudentes por accidente laboral. Por otra parte, no se han incoado Diligencias de Investigación de Fiscalía en la materia en el año 2022.

En Tarragona, El funcionamiento de la sección se mantiene inalterado. Si bien han entrado a formar parte de la sección las fiscales Macarena González Castillo del Vendrell y la fiscal Carla Calabuig de Tortosa Las funciones asumidas por los fiscales en dicha Sección, siguen siendo las mismas y se siguen compatibilizando con las otras funciones.

Persisten las dificultades para el seguimiento de los procedimientos incoados por estos delitos, aun cuando la entrada en vigor del artículo 324 de la LECrim vino a mejorar la situación. Se sigue con la inercia de incoar las diligencias previas como lesiones generales o en el apartado de "otros" con el consiguiente riesgo de ir a un sobreseimiento directo, tras la remisión del parte facultativo, sin atender a la gravedad o no de las lesiones. Se siguen sin registrar adecuadamente estos procedimientos en las estadísticas judiciales. Las estadísticas siguen por tanto sin ser fiables. Los fiscales de la sección tratan de solucionar esta falta de registro cuando les entran los procedimientos para cumplimentar algún trámite, llevando un control exhaustivo, pero ello ocurre casi siempre mucho después de ser incoados. Por otro lado, es invariable la dificultad de la realización de nuestro trabajo en la persecución de estos delitos ante la falta de medios materiales y personales.

Con el nombramiento de cinco Fiscales, uno por cada territorio judicial en que está dividida la provincia de Tarragona, lo que se intenta, y ante la gran afluencia de causas penales, es tener un mayor control de las mismas y facilitar, en la medida de lo posible mayor celeridad en el despacho de los procedimientos.



Hasta hace poco tiempo, el trato a las víctimas se circunscribía a informarles de su derecho a mostrarse parte en los procedimientos y al ofrecimiento de acciones, Hoy a través de la coordinación con los servicios de ayuda y asistencia de que dispone la administración se intenta aminorar en lo posible los perjuicios que esta clase de delitos producen al trabajador accidentado como a los familiares de los difuntos en accidente laboral.

5.2.3. Vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración

En Barcelona destacan que a situación irregular de un extranjero en España está directamente relacionada con la precariedad laboral y, por tanto, las condiciones de seguridad en las que debe desarrollarse la prestación del trabajo pueden verse afectadas. En primer lugar, no puede garantizarse la adecuada formación del trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, habida cuenta que, al no constar en el organigrama de la empresa, no reciben los cursos de formación que les permitan desarrollar su actividad laboral con las debidas garantías de seguridad. Suele ser habitual en caso de accidente, que el empleador niegue la existencia de la relación laboral con el extranjero, lo cual dificulta de forma muy notable la tramitación del procedimiento penal para la exigencia de responsabilidades, pues esta circunstancia dificulta la elaboración del informe de la Inspección de Trabajo sobre las causas del accidente, y, con ello, la existencia del delito previsto en el art. 316 CP.

En Girona, en nuestra materia a menudo sucede que el perjudicado por el delito es una persona extranjera, es decir, una persona que es no nacional de nuestro Estado, pero obviamente ello no afecta a la responsabilidad penal en la que puede incurrir el empresario, que es exactamente la misma independientemente de que el trabajador sea nacional o extranjero. No podemos desconocer que el trabajador extranjero es víctima de un accidente de trabajo porque su acceso al mercado laboral es más difícil, y generalmente limitado a puestos de trabajo potencialmente más peligrosos, y además, se le imponen condiciones laborales más precarias (tiempo de trabajo extenso, un ritmo acelerado, nivel de ingresos insuficientes, etc.), por ello deviene esencial vigilar la integración de los migrantes en el mercado de trabajo, pudiendo ser una herramienta útil una intervención rápida que les ofrezca orientación profesional para obtener las mejores oportunidades.

Si bien todos los migrantes están protegidos por el derecho internacional, sin discriminación, en condiciones de igualdad, independientemente de su situación administrativa y su condición, en ocasiones se denuncian situaciones de abusos, explotación y violencia. Puede suceder, como ya se ha indicado en párrafos precedentes, que en ocasiones además de padecer un accidente, la situación de vulnerabilidad se acentúe si además se suma una situación de falta de contrato y de alta en la Seguridad Social, y ello, obviamente, implica una mayor fragilidad en el caso de los trabajadores extranjeros. Lo que no hemos detectado en el servicio son casos en los que se haya contratado a un trabajador extranjero falseando sus datos para ocultar su situación irregular.

Los cuatro fiscales encargados de la Sección de Seguridad y Salud en el trabajo forman parte también de la Sección Social, por lo que ante cualquier situación que pudiera ser detectada y que afectara a persona vulnerable por su origen o por otra razón habría una total coordinación entre ambas especialidades para poder dar adecuada respuesta.

En Lleida respecto de la especial vulnerabilidad que se pueda observar en la materia de la especialidad en el caso de personas de origen extranjero, cabe destacar que, a la posición



de vulnerabilidad propia del trabajador frente a su empleador y responsable de su seguridad y salud en el entorno laboral, sí se detecta con facilidad un riesgo añadido en estos casos por diversos motivos. Es necesario tener en cuenta que, en el caso de la Provincia de Lleida, dada la actividad ganadera y agrícola que se desarrolla en gran parte de su territorio, el número de trabajadores extranjeros es destacable, especialmente en el trascurso de las diversas campañas de fruta. Uno de los primeros factores que se observan de esa especial vulnerabilidad es el idioma, en tanto hay situaciones en las que se aprecia una ausencia de medios suficientes de transmisión al trabajador de forma comprensible de información relevante para su seguridad. Pero muy especialmente es constatable el temor de los perjudicados extranjeros, o sus familias en los casos de grandes lesionados o fallecidos, de padecer un perjuicio todavía mayor por su condición en caso de impulsar por si mismos o facilitar la investigación y enjuiciamiento de los hechos, sobre todo cuando temen la pérdida del permiso de residencia o trabajo o la imposibilidad de regularizar la situación de familiares a su cargo. Por eso mismo, tanto por la inherente vulnerabilidad del trabajador en su relación con el empleador, como especialmente en el caso de perjudicados extranjeros, desde Fiscalía se trabaja para impulsar la continuación de los procedimientos con claros indicios de responsabilidad criminal a pesar de las manifestaciones de perjudicados de no desear que el procedimiento siga su curso, o las comunicaciones de letrados de haber alcanzado acuerdos económicos con las víctimas y sus familiares e interesar con ello el sobreseimiento de las actuaciones.

5.3. Medio ambiente y urbanismo

5.3.1. Fiscalía Provincial de Barcelona

La plantilla de la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo de Barcelona sigue siendo de un Fiscal Coordinador y 3 Fiscales adscritos, con los que colaboran once fiscales destinados en las respectivas Fiscalías de Área y Adscripciones territoriales, número que se estima harto suficiente para el despacho de los distintos asuntos, la asistencia a los juicios orales ante las Salas de la Audiencia Provincial y el seguimiento y control de las causas hasta su ejecutoria.

El número de diligencias de investigación penal incoadas en el año 2022 ha sido de 130, de las cuales en 69 se ha formulado la preceptiva querrela o denuncia y 95 han sido archivadas. El número de diligencias pendientes de años anteriores (2020-2021) es de 29. Por materia, las D.I. incoadas a lo largo del año 2022 ha sido:

Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente	55
Ordenación del Territorio y Urbanismo	30
Contra la Flora y la Fauna	25
Maltrato animales domésticos	2
Incendios Forestales	2

Se han formulado 69 denuncias y/o querrelas, 36 escritos de calificación y se ha asistido a 40 juicios orales, en los cuales han recaído 37 sentencias condenatorias y 3 absolutorias. En materia de demoliciones por ejecución urbanística, se ha dictado 1 sentencia y se hallan pendientes de ejecución 15, correspondientes a sentencias de años anteriores.

En la Memoria se destacan como cuestiones más importantes los daños al patrimonio histórico (edificios de valor histórico-artístico y/o museos) mediante la ejecución de pintadas



tipo *grafitis* y los traslados ilícitos de residuos por empresas españolas a países extranjeros en vías de desarrollo.

5.3.2. Fiscalía Provincial de Girona

El Servicio sigue prestándolo un Fiscal Coordinador, que coordina, informa y asiste al resto de la plantilla en la tramitación, instrucción, calificación y enjuiciamiento de los procedimientos e instruye las Diligencias de Investigación. Éstas han sido de 68 en el año 2022, de las que 6 han dado lugar a la formulación de querrela o denuncia y 18 han sido archivadas. De las D.I. incoadas en años anteriores (hasta 2021) se hallaban en trámite 11, de las cuales 9 han sido archivadas y 2 han sido remitidas a los Juzgados de Instrucción como xdenuncias.

Por razón de la materia, las D.I.P. incoadas en el año 2022 han sido:

Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente	4
Ordenación del Territorio y Urbanismo	14
Contra la Flora y la Fauna	11
Maltrato animales domésticos	5
Incendios Forestales	0

En los Juzgados de Instrucción de Girona se han incoado un total de 73 procedimientos medioambientales. Se han celebrado 9 juicios orales y se han dictado 9 sentencias, todas ellas condenatorias

En la Memoria se destacan como cuestiones importantes diversos aspectos como la contaminación acústica, el traslado ilegal de residuos desde/a territorio español y la caza ilegal de fringílidos. Como un aspecto especialmente negativo, se señala de nuevo la dificultad de llevar a cabo, en la fase de ejecución de sentencias urbanísticas firmes, la demolición de las construcciones ilegales. Durante el año 2022, consultados los registros en delitos contra la Ordenación del Territorio, no consta que se hayan ejecutado demoliciones consecuencia de sentencias condenatorias, ni pronunciamiento en ejecutoria registrado al respecto.

5.3.3. Fiscalía Provincial de Lleida

La Sección de Medio Ambiente y Urbanismo sigue a cargo de una Fiscal Coordinadora y 4 Fiscales de la plantilla, en dedicación compartida. En el año 2022 se han incoado 10 Diligencias de Investigación Penal, de las cuales dos han sido archivadas. Se han formulado 5 escritos de acusación y se han celebrado 8 juicios orales, en los que han recaído 8 sentencias condenatorias, de las cuales 1 lo ha sido por delito contra los recursos naturales y el Medio Ambiente (conformidad), 6 por delito contra la Fauna protegida (caza de fringílidos) y 1 por delito de maltrato de animales domésticos. Durante el año 2022 no se han ejecutado demoliciones a consecuencia de sentencias condenatorias anteriores.

5.3.4. Fiscalía Provincial de Tarragona

La Sección sigue a cargo del Ilmo. Sr. Fiscal Coordinador y de tres Fiscales, todos ellos con dedicación compartida. El Ilmo. Sr. Fiscal Coordinador estuvo de baja médica durante casi todo el año 2022, lo que afectó de forma muy negativa a la actividad de la Sección especializada, que se dice fue prácticamente inexistente. Dicha circunstancia es de apreciar igualmente en el más que escueto redactado de la memoria de la sección especializada.



Nuevamente y como en el año 2021, no consta en la Memoria de la Fiscalía Provincial mencionada el número de juicios celebrados en el año 2022 ni el de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas. En cuanto a las demoliciones, no hay constancia de ningún caso de demolición, completa o incompleta, de edificios derivada de condena penal por delito urbanístico. En relación con el tema de los residuos (art. 326 CP), no hay constancia de que se haya dictado ninguna sentencia por delitos relativos a los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. En la escueta Memoria se alude a algunos procedimientos judiciales incoados en los años 2020 y 2021, tres de ellos relativos a delitos contra el patrimonio histórico; al estado actual de las Diligencias Previas nº 261/2020 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Tarragona, seguidas por la explosión el 14/1/20 de uno de los reactores de una empresa química en las inmediaciones de Tarragona, con resultado de tres personas fallecidas, siete heridas e importantes daños materiales, causa muy compleja en la que se dice se ha dictado Auto de Procedimiento Abreviado, pendiente de recuso de apelación por el Ministerio Público; al dictado de una sentencia condenatoria por delito contra la Ordenación del Territorio, por parte del Juzgado de lo Penal nº 1 de Tarragona (de la que no consta ni nº de procedimiento ni fecha), y a un solo escrito de calificación formulado en el año 2022 (no consta ni nº de procedimiento, ni Juzgado) por “contrabando de anguilas a China”.

5.4. Extranjería

5.4.1. Plantilla y organización.

En lo relativo a la Fiscalía Provincial de Barcelona las funciones y competencias de la Sección de Extranjería quedaron fijadas en la Nota de Servicio interna nº 10/2013, plenamente vigente en el año 2022. Se utilizan los registros y herramientas informáticas de la Fiscalía Provincial de Barcelona (GIF) y registro en la red S: (Extranjería). La Sección sigue contando con un único funcionario del cuerpo de gestión procesal.

A fecha de elaboración de esta Memoria son seis el total de Fiscales de enlace que ejercen funciones en materia de extranjería, repartidos en las seis Fiscalías de Área de la Provincia de Barcelona: Granollers, Manresa-Igualada-Vic, Mataró-Arenys, Sabadell, Terrassa y Vilanova-Gavá. Las comunicaciones mantenidas con los fiscales enlace son asiduas y fluidas. Para el eficaz desempeño de las funciones que tiene atribuidas la Sección se mantiene una satisfactoria y fluida coordinación con otras Secciones de la Fiscalía Provincial con incidencia en la materia de extranjería como son, fundamentalmente, la Sección de Menores, Registro Civil y Vigilancia Penitenciaria.

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Girona no incluye ninguna novedad relevante en este apartado.

En la Fiscalía Provincial de Lleida se mantiene idéntico funcionamiento en la Sección de Extranjería ya expuesta en memorias anteriores. Desde el pasado Decreto 03 de mayo del 2022 (BOE 13 junio 2022), como consecuencia de la jubilación de Dº Eduardo Piedrabuena León, ha sido nombrada como Fiscal Delegada de Extranjería, la Fiscal Silvia Royes Ramírez.

El Fiscal Delegado de la Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Tarragona no incluye en la Memoria ninguna novedad relevante en este apartado.



5.4.2. Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

Destaca la Fiscal de Barcelona que en lo relativo a la expulsión judicial sustitutiva de los arts. 89 y 108 del código penal se han contabilizado un total de 264 escritos de acusación afectantes a ciudadanos comunitarios en los que no se ha instado la medida por no haberse considerado concurrentes los presupuestos establecidos en el apartado 4. del art 89 CP. El número de sentencias detectadas acordando la expulsión sustitutiva de ciudadanos comunitarios fue 1 frente a 92 en las que no se acuerda, lo que evidencia la reducida aplicación judicial de la medida en estos supuestos.

El permiso de residencia en vigor se valora como importante dato de arraigo en el país y se tiene presente en el exigido juicio de proporcionalidad de la expulsión, lo que lleva en numerosas ocasiones al Ministerio Fiscal a no instar la aplicación de la medida en los escritos de acusación. Del total de escritos de acusación visados se han contabilizado 296 afectantes a extranjeros en situación administrativa regular en territorio español en los que no se solicitó la expulsión, siendo excepcionales los escritos de acusación en lo que se ha solicitado la expulsión (íntegra o parcial) de ciudadanos con residencia regular (32).

En 1139 escritos de acusación se ha solicitado la sustitución íntegra para ciudadanos extranjeros no comunitarios y en situación irregular. En 151 escritos de acusación se ha solicitado la sustitución parcial *de penas de más de 1 año y hasta 5 años*. En 18 escritos se ha solicitado la sustitución parcial *de penas de más de 5 años*. Por su parte *se han detectado 21 calificaciones con aplicación de la excepción a la medida (art. 89.2 CP)*.

En lo que se refiere a la opción de aplicar el ingreso en CIE como medida de aseguramiento de la expulsión sustitutiva que prevé el art. 89.8, frente a la posibilidad de acordar el ingreso en prisión que contempla la D.A. 17ª de la L.O. 19/2003, con carácter general se advierte una clara preferencia de los órganos judiciales en acudir a la medida de ingreso en el CIE. El número de ingresos efectivos en el CIE de Barcelona contabilizados en el año 2022 fueron 53 frente a los 17 habidos en 2021. Se han emitido 149 informes por la Sección de Extranjería en Barcelona, en trámite de ejecutoria por el art. 89 CP, en ejecutorias remitidas por los órganos de ejecución (Juzgados de lo Penal de Barcelona y Audiencia Provincial).

Por la Fiscal de Girona se indica que en el año 2022 se han emitido 33 informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 LOEX. No se ha aplicado ni solicitado la aplicación del art. 89 CP operada tras la reforma a ningún ciudadano comunitario. Se ha solicitado la expulsión en 349 de las calificaciones emitidas por el Ministerio Fiscal. Finalmente, tras la celebración del juicio, se acordaron 10 expulsiones en sentencia. Además, fueron solicitadas otras 12 expulsiones durante la tramitación de las correspondientes ejecutorias.

La Fiscal de Lleida señala que las expulsiones judiciales por sustitución de penas fueron de 19 durante 2022 (frente a 38 en 2021), no habiéndose producido ningún supuesto de aplicación a ciudadanos comunitarios, así como tampoco a extranjeros con permiso de residencia.

El Fiscal de Tarragona, como en precedentes memorias, no ofrece dato cuantitativo alguno sobre el particular, si bien indica que no se ha registrado en dicha demarcación ningún caso de internamiento en CIE previo a la expulsión sustitutiva de la pena, y que la expulsión sustitutoria no plantea especiales problemas, salvo en el caso de resultar imposible



administrativamente. Añade que en este periodo se solicitaron en ejecutoria ocho expulsiones sustitutorias.

5.4.3. Medidas cautelares de internamiento.

Por la Fiscal de Barcelona se informa en la memoria elevada que el total de expedientes de internamiento que han podido registrarse en la Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Barcelona (Juzgados de Instrucción de Barcelona y Secciones Territoriales) para el año 2022, asciende a 332.

El número total de ingresos registrado en el CIE de Barcelona durante el año 2022 asciende a 483, todos ellos hombres. 243 internamientos respondieron a infracción por estancia irregular; 152 internamientos a devoluciones; 53 a medida sustitutiva de expulsión penal; 27 a infracción administrativa por comisión de delito doloso; 4 por infracción contraria a la seguridad nacional; 3 afectantes a ciudadanos comunitarios y 1 internamiento por medida sustitutiva de medida de seguridad. Las nacionalidades predominantes han sido las siguientes: Argelia (92), Marruecos (212), Senegal (49), Georgia (26), Chile (8), Albania (7). La media de ocupación diaria se ha situado en 57 internos teniendo en cuenta que la capacidad teórica del centro durante dicho período es de 118 internos. La media de permanencia de los internos en el CIE ha sido de 39,1 días. El número de peticiones de asilo y protección internacional ha ascendido a 212 y se admitieron a trámite 11.

Con carácter general, el funcionamiento y equipamiento del CIE de Barcelona se adecua a las prescripciones del Real Decreto 162/2014 por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros. Por parte de esta Sección de Extranjería se han girado tres visitas y se mantienen comunicaciones y contacto continuo con la Dirección. El resultado de las visitas consta reflejado en la correspondiente acta que ha sido remitida al Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería. A través del cauce jerárquico superior se elevó informe de deficiencias y propuesta de mejora al Jefe Superior de Policía de Cataluña.

La Fiscal de Girona indica que se han realizado 49 informes favorables y 19 desfavorables de internamiento en CIE. No se ha solicitado el internamiento en CIE de ningún ciudadano comunitario.

Por su parte la Fiscal de Lleida advierte de la problemática detectada de que, debido a las políticas fluctuantes de países como Marruecos y Argelia, el plazo de 60 días de internamiento en el CIE es escaso, y el proceso de expulsión no finaliza con éxito, además de agotarse la utilización de dicha vía respecto al extranjero de que se trate. Durante 2022 se incoaron en los Juzgados de Instrucción en funciones de guardia de la Provincia 7 procedimientos de Ley de Extranjería, los cuales fueron concedidos 5 internamientos en CIE. Las expulsiones ejecutadas fueron en total 3 gubernativas y 19 judiciales, resultando un número notablemente inferior a 2021.

El Fiscal de Tarragona destaca la incidencia que se produce con ocasión del cómputo restante del plazo máximo de internamiento cuando éste no se ha agotado, sobre la que tampoco los juzgados llegan a ponerse de acuerdo. Estamos ante el supuesto de que, otorgado el internamiento por los sesenta días, se materializa la expulsión en menos tiempo, pero, al cabo de cierto lapso se detecta que el expulsado se encuentra de nuevo en España. Detenido el extranjero, se solicita un nuevo internamiento que se concede, en su caso, por el resto de los días que quedaran. Por parte de las autoridades administrativas se considera



que se trata de un expediente distinto, de devolución en este caso, por lo que ha habido quejas por la parquedad de tiempo de internamiento que se les otorga.

En el periodo que nos afecta, se solicitaron tres internamientos cautelares al amparo del artículo 62 de la Ley Orgánica de Extranjería, todos ejecutándose previa autorización. No se ha registrado ningún internamiento que afectase a ciudadanos comunitarios. Se ejecutaron ocho expulsiones sustitutivas del procedimiento penal, se expulsó a ocho condenados, y se dejaron sin efecto siete expulsiones administrativas por colaboración de los implicados en las tareas policiales, conforme al artículo 57.7 de la L.O.Ex.

5.4.4. Menores extranjeros no acompañados

Señala al respecto la Fiscal de Barcelona que la tramitación y resolución de los expedientes de esta naturaleza se asume materialmente por parte de la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial en atención a la dotación de Fiscales, funcionarios y servicio permanente de guardia de que dispone esta Sección y, por el contrario, carece la de Extranjería. En el año 2022, según los datos facilitados por la Sección de menores, se han dictado 143 decretos determinando mayoría de edad, 392 decretos determinando minoría de edad, 463 decretos de archivo sin determinación.

Durante el año 2022 se registraron un total de 14 alegaciones de minoría de edad por parte de internos en el CIE, resultando, tras las pruebas de determinación de la edad, que 3 de ellos eran menores de edad. Son los Jueces de Control de Estancia los que tramitan y resuelven las alegaciones de minoría de edad de los internos.

Por su parte la Fiscal de Girona indica que a lo largo del año 2022, se han abierto 225 expedientes de diligencias preprocesales en la Fiscalía de Menores en referencia a la determinación de la edad de menores extranjeros no acompañados. Se han dictado 9 decretos de mayoría de edad, así como 60 decretos de minoría de edad, procediendo también al archivo de muchos expedientes.

En la provincia de Girona, se han detectado problemas en relación con los menores procedentes, fundamentalmente de Gambia, habida cuenta del sistema de expedición de documentación que mantienen estos países.

Destaca también, que en 2022, debido a la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el gran número de menores ucranianos desplazados a España con motivo del conflicto bélico de Ucrania, ha provocado la declaración de desamparo preventivo y la asunción inmediata de las funciones tutelares por parte de la Administración ante la ausencia de guardadores legales en el territorio, siendo necesaria así la protección urgente mientras un equipo técnico competente realiza el estudio de forma individualizada de la situación personal y familiar con el fin de efectuar la propuesta de medida de protección más adecuada a su interés. Así desde finales del mes de febrero de 2022, han sido más de 60 menores los que han sido tutelados por la Dirección General provenientes de Ucrania.

Por la Fiscal de Lleida se informa en este apartado que en 2022 se han incoado 107 expedientes de determinación de edad (DEE) finalizadas con decreto de determinación de edad 48 de ellas. Únicamente se ha practicado 1 diligencia médica. El resultado ha sido que, en 7 se acuerda la mayoría de edad del Mena y en 41 la minoría de edad. En el resto de DEE no ha habido que acordar pruebas médicas porque tras su incoación, el Mena aportó documentación acreditativa de su minoría de edad.



El Fiscal de Tarragona no consigna datos en este apartado específico, señalando que este particular se atiende desde la fiscalía de Menores.

Al igual que en años anteriores, durante el que nos ocupa ningún expediente administrativo de repatriación de menores extranjeros no acompañados se ha tramitado o comunicado a las Secciones de Extranjería de las Fiscalías Provinciales de Cataluña.

5.4.5. Delitos competencia de las Secciones de extranjería

5.4.5.1.- Procedimientos por delito de trata de seres humanos

La Fiscal delegada de Barcelona ofrece los datos siguientes con relación a las causas incoadas, acusaciones formuladas y sentencias dictadas: En el año 2022, en la Fiscalía Provincial de Barcelona (Capital y Secciones Territoriales) se han incoado 6 procedimientos por delitos de trata (4 con fines de explotación sexual, 1 con fines de explotación sexual y actividades delictivas y 1 con fines de mendicidad). Se han formulado 4 escritos de acusación (todos por TSH sexual). Se han dictado 3 sentencias (1 trata sexual, 1 trata para mendicidad y 1 trata para trabajos forzados y/o explotación laboral).

Se dispone por los órganos judiciales la utilización de medios materiales que preserven la separación visual del infractor. Dado que en la mayoría de las ocasiones la víctima ostenta además la condición de testigo protegido conforme LO 19/94, se brinda igualmente en muchos casos la posibilidad de distorsionar su voz e imagen una vez garantizada por la fe pública y la autoridad judicial la identidad de quien va a declarar.

En el año 2022 la Subdelegación del Gobierno en Barcelona ha tramitado 43 expedientes de períodos de reflexión y restablecimiento. Se dictaron un total de 28 resoluciones de exención de responsabilidad (10 por colaboración, 18 por circunstancias excepcionales). Se concedieron 24 autorizaciones provisionales de residencia y trabajo. Se concedieron 10 autorizaciones de residencia por colaboración y 18 por situación personal o circunstancias excepcionales.

El 09 de marzo de 2022 se celebró la VI Reunión de la Comisión de Seguimiento del Protocolo Catalán para la protección de víctimas de Trata (2013).

Sobre esta particular tipología delictiva señala la Fiscal de Girona que en 2022 se aprecia, respecto a los años anteriores, una disminución de las causas incoadas por el delito de trata de seres humanos, aumentándose el número de causas e investigaciones policiales que se incoan inicialmente por un delito de prostitución y en el seno de las cuales se valora si existen indicadores o no de trata de seres humanos. En concreto, se han incoado en los juzgados de la provincia dos diligencias previas por delito de trata de seres humanos, y un procedimiento abreviado en el que el Ministerio Fiscal ha presentado una calificación absolutoria al haber solicitado previamente el sobreseimiento de la causa.

Por la Fiscal de Lleida se da cuenta de que las Diligencias de investigación penal 42/2021, mencionadas en la memoria anterior del 2021 fueron calificadas por el Fiscal como un delito de abandono de menores con peligro para la vida e integridad física, del artículo 329 del Código Penal y como un delito de Coacciones para contraer matrimonio del artículo 172 bis del Código Penal, alcanzándose una conformidad respecto a dichas acusaciones, dictándose sentencia firme de fecha 03 de noviembre del 2022.

El Fiscal de Tarragona informa que en su demarcación territorial se han incoado cinco procedimientos, formándose un escrito de conclusiones provisionales. Añade que no se han



observado problemas en la articulación de la prueba preconstituida más allá de los logísticos (abogados, intérpretes, etc) y de la natural reserva que estas personas manifiestan ante el requerimiento judicial dada su especial situación personal y vivencial.

5.4.5.2. Procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP)

La Fiscal delegada de Barcelona informa al respecto que se han incoado 23 procedimientos, formulándose 18 escritos de acusación, y dictándose 2 sentencias. Los supuestos más frecuentes de ayuda a la permanencia siguen residiendo en las acciones de quienes, simulando un contrato de trabajo, o una reagrupación familiar, o a través de la celebración de matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho, tratan de regularizar fraudulentamente, previo cobro de dinero, la situación de un ciudadano extranjero, provocando la falsedad del expediente administrativo tramitado ante la Subdelegación del Gobierno con el fin de obtener la consecuente autorización de residencia, si bien la falta de datos o indicios suficientes lleva en numerosas ocasiones a reducir la investigación -iniciada como organización criminal- a pequeños grupos criminales o a supuestos de coautoría.

La Fiscal de Girona informa en su Memoria que durante el año 2022, se han incoado 78 causas relacionadas con este delito. En concreto, 71 de ellas por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y 7 por un delito de inmigración ilegal de extranjeros.

Advierte sin embargo que el aumento del número de diligencias previas en relación con este delito se debe a una errónea incoación por parte del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Figueras, y posterior inhibición a los distintos juzgados del partido judicial de Figueras (los cuales han procedido al correcto archivo de las causas). En concreto, el citado juzgado, ha incoado diversas diligencias previas como delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis CP, cuando en realidad el hecho que daba lugar a las mismas eran casos en que se encuentra e identifica a un extranjero que carece de documentación válida para su permanencia en territorio español (supuesto muy frecuente en esa zona) o en su caso, extranjeros que se encuentran identificados pero tienen una orden de expulsión vigente, y al contactar con el CIE se recibió una respuesta negativa por su parte. En ningún caso los hechos contemplados eran constitutivos de delito. Por otro lado, se han incoado siete diligencias previas por delito de inmigración ilegal.

La Fiscal de Lleida informa que durante el ejercicio de 2022 las D. Previa 463/18 del Juzgado Instrucción de Tremp, cuya evolución ha sido comentada en anteriores memorias, siguieron su tramitación calificándose los hechos con la conformidad de los acusados. En concreto se formuló acusación contra 14 personas por un delito continuado de favorecimiento de la inmigración ilegal, en un escrito de calificación remitido a la Fiscalía de Extranjería por su interés.

También fueron incoadas las D. Previa 144-22 del Juzgado de Instrucción Único de Vielha, en las que se ha formado Equipo conjunto de investigación entre Guardia Civil y Policía Nacional, investigándose una Organización Criminal, compuesta por ciudadanos argelinos y marroquíes, dedicada al favorecimiento ilegal a la inmigración. Dicho procedimiento es objeto de seguimiento específico por la Fiscalía de Extranjería por su interés.

El Fiscal de Tarragona se limita a consignar que durante el período que nos ocupa se ha dictado una sentencia, pendiente de recurso.

5.4.5.3. Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros



La Fiscal delegada de Barcelona informa que en el ejercicio de 2022 se han incoado 3 procedimientos, formulándose 2 escritos de acusación y dictándose 1 sentencia.

Alerta la Fiscal de Girona que en esta tipología nos hallamos ante la misma problemática que en el caso de los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis del Código Penal. Se aumenta de forma exponencial el número de incoaciones de diligencias previas en el partido judicial de Figueras, que han derivado en un sobreseimiento provisional o, fundamentalmente libre, debido a que los hechos contenidos en las diligencias previas incoadas no eran constitutivos de delito por contemplar los supuestos que hemos indicado en el apartado anterior.

Así, dentro del supuesto anterior, consta la incoación de 61 diligencias previas por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros, que han dado lugar a 61 sobreseimientos libres. En concreto, 26 dictados por el Juzgado de primera instancia e instrucción 3 de Figueras y 35 por el Juzgado de primera instancia e instrucción nº 4 de Figueras.

Por otro lado, se han incoado dos causas este año por delitos relacionados con los derechos de los trabajadores extranjeros. Se ha efectuado una calificación por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros, en concreto por el tipo penal de tráfico ilegal de mano de obra del artículo 312 CP.

La fiscal de Lleida señala que Se han incoado Diligencias Previas 1693-22 del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Lleida, en las que se investiga a un matrimonio, el cual estaría captando a ciudadanos extranjeros con falsas promesas laborales. Dicho procedimiento se sigue de manera específica por la Fiscalía de Extranjería por su interés.

El Fiscal de Tarragona, al igual que en el apartado anterior, se limita a consignar que se ha dictado una sentencia, pendiente de recurso. No hace referencia alguna al estado actual de las operaciones policiales destacadas en su Memoria anterior, aunque sí refiere la apertura de nuevas actuaciones policiales de importancia en este campo - Operaciones FIRDE y DATES; Operación MALECÓN; Operación NÓMADA; Operación "RIVER" etc.

5.4.5.4. Delitos de prostitución

En esta materia la Fiscal delegada de Barcelona indica que se han incoado 5 procedimientos; se han formulado 4 escritos de acusación y se han dictado 3 sentencias.

La Fiscal de Girona indica que a lo largo de 2022 se han incoado siete procedimientos por este delito. Destacar que, tras la pandemia, en la provincia de Girona se ha observado un crecimiento elevado de la prostitución desarrollada en domicilios particulares, lo que dificulta enormemente las investigaciones, como así ponen de manifiesto las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, existiendo varias investigaciones policiales activas debido al gran número de viviendas identificadas por los anteriores en que se sospecha que se están explotando sexualmente a varias mujeres, fundamentalmente, extranjeras.

Por la Fiscal de Lleida se informa de la incoación de las D. Previas 440-22 de Cervera 2, por un delito de Trata y prostitución, el cual está siendo investigado por la Unidad Central de Trata de Seres Humanos del C. de Mossos d'Esquadra.



El Fiscal de Tarragona informa de que, con relación a dicha tipología delictiva, a lo largo de 2022 se han incoado 18 procedimientos, se han formulado 11 calificaciones y se ha dictado una sentencia.

5.4.6. Registro Civil

Las Memorias elevadas no incluyen ninguna novedad relevante en este apartado.

5.4.7. Capítulo de especial tratamiento: La vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración

Con relación a dicho “capítulo de especial tratamiento” desde las Secciones de Extranjería de las diferentes Fiscalías Provinciales se realizan las siguientes aportaciones:

La Fiscalía de Barcelona comenta que el Servicio de Extranjería asume la tarea de velar por la debida aplicación del art. 59 bis de la Ley Orgánica de Extranjería. Se mantienen oportunos contactos con la Subdelegación del Gobierno en la provincia y los distintos cuerpos y fuerzas de seguridad que operan en el territorio.

Para supervisar que el funcionamiento del CIE se ajuste al Reglamento Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, y que se respetan escrupulosamente los derechos fundamentales de los internos, la Fiscalía de Extranjería recibe a diario todas las comunicaciones que desde la dirección del centro se remiten: incidencias, entradas y salidas de internos o asistencias médicas, entre otras cuestiones. Tanto en visitas ordinarias como extraordinarias, se toma el pulso a la dirección, el servicio médico y los trabajadores de la Entidad asistencial habilitada, Cruz Roja, al tiempo que se entrevista reservadamente a internos para conocer de primera mano su situación. Interviene también en los expedientes que desde los Juzgados de Control se tramitan ante quejas o solicitudes en materia de derechos fundamentales.

En colaboración con la Fiscalía de Menores, se coordina el Registro de menores de edad no acompañados. Resulta crucial para su identificación y protección la incorporación de esos datos al Registro MENA. Las reuniones bilaterales y conjuntas mantenidas con la Brigada Provincial de Extranjería de Policía Nacional y la DGAIA han fructificado en la coordinación del Cuerpo Nacional de Policía, *Mossos d'Esquadra* y DGAIA para que esos datos accedan al Registro, que es responsabilidad del Cuerpo Nacional de Policía. Por su parte, la Fiscalía de Menores comunica todos los expedientes de determinación de edad a Policía Nacional y *Mossos d'Esquadra*, y remite a la Sección de Extranjería los datos que a su vez se registran y comunican a la Fiscalía de Sala Coordinadora de Extranjería y a la Subdelegación del Gobierno.

En el ámbito de la Ley y Reglamento de Extranjería y al hilo de la Nota Conjunta 1/19 de los Fiscales de Sala de Menores, Extranjería y Contencioso Administrativo, con el fin de garantizar la regularización administrativa que debe procurarse a los menores extranjeros no acompañados, sujetos a la tutela de la Administración, se han adoptado igualmente soluciones eficaces tras oportunas reuniones de coordinación. En la actualidad se ha visto notablemente reducidos los litigios contencioso administrativos en esta específica materia, de forma tal que, con las mejoras relativas a la inscripción en el Registro MENA, los permisos iniciales de residencia a menores de edad extranjeros no acompañados se otorgan correctamente.



En otro orden de cosas, el Servicio interviene en los procedimientos abreviados tramitados ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa cuando tienen por objeto la impugnación de actos administrativos derivados de la aplicación de la Ley Orgánica de Extranjería que afecten a interesados extranjeros menores de edad o personas desvalidas.

La memoria de la Fiscalía de Girona indica que en lo que respecta a este apartado, se observa que la vulnerabilidad de la persona extranjera, deriva de su propia condición, pues la misma, normalmente de forma forzada, bien por la situación en que se encuentra su país, o bien porque ha sido víctima de engaño, coacción o de cualquier otro artificio de eficacia similar, abandona su territorio y llega a España, donde se encuentra una nueva situación totalmente desconocida, que de por sí ya le coloca en una situación de alta indefensión y que se ve agravada por el choque que produce la correlativa barrera cultural e idiomática.

Es este propio contexto, lo que dificulta en gran medida, el acercamiento con las víctimas de los delitos comprendidos en la especialidad de extranjería y en ocasiones, conlleva que no se puedan obtener declaraciones testificales válidas de las mismas, puesto que ha de primar siempre su propia recuperación.

Con el fin de paliar esta situación, y con el objetivo prioritario de obtener su recuperación y garantizar su protección, se pone en conocimiento de las asociaciones su existencia a fin de que intervengan desde un momento inicial en todas las investigaciones que sea necesario, siendo tales asociaciones las que tienen un contacto más directo y prolongado en el tiempo y son las que desde esta posición pueden valorar el estado real de la víctima así como su capacidad para intervenir en un procedimiento penal, si fuera el caso.

En este sentido, se informa a las víctimas, en lenguaje comprensible y si es necesario por personas de su mismo sexo, -lo que tratándose de víctimas de trata y prostitución es relativamente frecuente-, de los derechos que como tal le reconoce la legislación española, haciéndolas sentir en entornos seguros y garantizando los periodos de reflexión que marca la ley, para que finalmente sean ellas las que tomen sus decisiones, intentando desvincular en todo momento el acervo probatorio del procedimiento de su exclusiva declaración.

Cada vez que se incoa una causa competencia de las fiscales de Extranjería y especialmente con los delitos de trata y prostitución, se realiza una reunión previa con la policía para que informen de la situación personal, física y psicológica de la víctima, en concreto: estado de salud, sentimientos, temor a declarar, necesidad de acordar su condición de testigo protegido u orden de protección, entre otras.

En función de la información que den, se llevan a cabo dos posibilidades, la primera, pedir acompañamiento durante todo el proceso de las asociaciones competentes, en estos casos, la asociación APIP-ACAM, peticionando informes periódicos acerca del estado y avances de las mismas o de si abandonan el centro de acogida, o bien, la segunda, se pide que sus declaraciones ante los jueces de instrucción se hagan desde comisaria, evitando así su traslado y el miedo a encontrarse con sus tratantes/explotadores, tratando de utilizar las tecnologías policiales para realizar las pruebas preconstituidas con distorsión de voz.

Fiscalía de Lleida en este apartado se hace mención específica de LA OFICINA DE INCLUSIÓN SOCIAL existente en los Ayuntamientos de las ciudades que son capitales de comarca. En las mismas existe un protocolo relativo a *extranjeros sin papeles con enfermedad mental*.

Se intenta legalizar su situación en España y obtener la residencia por “enfermedad sobrevenida”, encargándose los letrados de Cáritas de gestionar el procedimiento en el que



constará el informe social elaborado por el ayuntamiento y un informe médico en el que conste que en su país no puede seguir el tratamiento.

Cabe decir que, en estos momentos, la Generalitat de Cataluña asigna Fundación Privada a las personas extranjeras que precisan de apoyo, concediendo a aquellas la asignación económica que proceda, por ello no se ha solicitado cooperación transnacional al encontrarse el adulto mayor extranjero en condiciones equiparables al nacional.

Fiscalía de Tarragona incide especialmente en las consecuencias de la denominada “Guerra de Ucrania”, fenómeno que ha provocado el mayor éxodo humano conocido después de la Segunda Guerra Mundial. En este caso la Unión Europea dio una respuesta novedosa: permitió la entrada de los refugiados ucranianos sin apenas establecer exigencia alguna. No se exigió la demostración de que los solicitantes fueran objeto de persecución, ni la prueba de que huían de una situación que les generaba un riesgo real y objetivo de padecer una afectación lesiva o un daño grave para su vida, salud e integridad si regresaban a su país de origen o residencia. Solo tres días después de iniciada la invasión rusa de Ucrania, la Unión Europea acordó facilitar la entrada ilimitada e indiscriminada de refugiados procedente de Ucrania durante un máximo de tres años sin exigirles la solicitud de asilo.

El 3 de marzo de 2022 las instituciones de la Unión Europea aprobaron la aplicación de la Directiva de Protección Temporal (Directiva 2001/55/CE, del Consejo, de 20 de julio de 2001, “relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida”. Se hizo así posible la permanencia temporal de los ucranianos y de las personas procedentes de Ucrania (nacionales y apátridas y personas con protección internacional residentes en dicho país) al menos por un año prorrogable hasta un máximo de tres años.

España, como no podía ser de otra manera, ha recibido refugiados ucranianos y entre ellos destaca la situación de los menores desplazados como consecuencia del conflicto bélico. Como señalaban las “Recomendaciones relativas a la protección de niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto bélico en Ucrania”, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 “las crisis humanitarias derivadas de los conflictos bélicos, catástrofes naturales o grandes movimientos migratorios pueden constituirse como un escenario muy peligroso donde prolifere el tráfico y la trata de personas menores de edad y otras violaciones de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes”.

La Embajada de Ucrania en España rogó la asistencia de los órganos competentes para controlar la localización de los menores ucranianos que fueran a ser acogidos temporalmente en nuestro país a fin de garantizar su retorno a sus localidades de origen, cuando fuere posible. Algunos de estos menores ucranianos han llegado a la provincia de Tarragona.

Desde la entidad pública de Tarragona encargada de la protección de menores, se ha llevado un exhaustivo control de dichos menores, tanto en cuanto a los recursos en materia de protección que se les asignó en su estancia en Tarragona como en la evolución de dichos menores durante su estancia. En todo momento la actividad de la entidad pública, la *Direcció General d’atenció a la infància i la adolescència* (DGAIA) ha sido supervisada por la Fiscalía Provincial de Tarragona en cuanto a la situación de estos menores. Se elaboró por parte de la entidad pública un listado con todos los nombres de los menores ucranianos que se encontraban en la provincia de Tarragona, así como el recurso que le fue asignado.



Respecto de algunos de los menores en esta situación de traslado por conflicto bélico, se han dictado resoluciones de desamparo, riesgo y de asunción de la tutela por parte de la entidad pública. Se han llevado a cabo acogimientos en familia extensa y ajena. Otros menores han sido declarados en situación de desamparo, asumiendo la Administración las funciones tutelares. Estos residen en el centro de protección de menores *SPAII ORIÓ* de la provincia de Tarragona. Por parte de la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Tarragona, se llevó a cabo inspección en el centro *ORIÓ*, para, entre otras causas, comprobar el estado en que se encontraban los menores desplazados a causa del conflicto bélico.

Durante la inspección no se detectó ninguna deficiencia en el centro. Ninguno de los menores ucranianos ingresados en el centro solicitó entrevistarse con las fiscales que la efectuaron.

5.5. Seguridad vial

Se mantiene el sistema organizativo, es decir, en todas las provincias el Servicio está integrado por el/la Fiscal Delegado/a que cuenta, además, con la colaboración de los Fiscales de Enlace de las Fiscalías de Área. Durante 2022 en Barcelona, la Fiscal delegada compatibilizaba el cargo con la sección especializada de siniestralidad laboral. Es por ello que sus funciones eran de coordinación, garantizando la unidad de actuación, asegurando el cumplimiento de las Circulares y Dictámenes, así como asesoramiento a Fiscales; relaciones con las Policías, diligencias de investigación y redacción del apartado de la Memoria, y despacho ocasional de algún asunto. Por lo que seguía vigente el sistema de reparto de dicha especialidad entre todos los fiscales de la plantilla. Llevaba ante la Audiencia el juicio oral por el delito del art. 142 bis juicio oral, el visado de los homicidios culposos y lesiones graves de los arts. 149 y 150 CP, pero sin una instrucción ni nota de servicio que delimitase sus funciones. Ello ha sido modificado en virtud de nota de servicio 2/2023.

En las provincias de Girona, Tarragona y Lleida, el/la Fiscal Delegado/a sí realiza escritos de calificación. En Tarragona, la instrucción y la emisión del escrito de acusación o sobreseimiento en los procedimientos por delitos por homicidio por imprudencia grave y lesiones graves (lesiones medulares) de toda la provincia de Tarragona continúa correspondiendo en exclusiva a la Fiscal delegada de seguridad vial y los visados de tales escritos de acusación o sobreseimiento corresponden a la fiscal jefe. Al efecto, para el control de tales procedimientos se ha dictado la Nota de servicio nº1/2021. Respecto de los procedimientos incoados por lesiones imprudentes del art. 152 CP cuando éstas sean de gravedad.

En ninguna de las provincias hay constancia en el 2022 de atestados instruidos por homicidios imprudentes ni lesiones imprudentes (lesiones medulares) causados ni por ciclistas ni por VMP, bien sea por su inexistencia o como consecuencia de las deficiencias de las aplicaciones de registro GIF que no discriminan tales datos o en el caso de Tarragona las policías locales no proporcionan dicha información a la Fiscal delegada. Sí proporciona estos datos la Guardia Urbana de Lleida: Patinetes eléctricos (VMP) 115 accidentes, con resultado de 0 persona finada, 8 graves y 79 leves. De los 73 accidentes que se han producido durante el año 2021, el 52,7% fue responsabilidad debido a alguna maniobra o infracción efectuada por el conductor/a del patinete eléctrico (VMP), el 44 % fue responsabilidad del vehículo o peatón que va interactuar por una maniobra o infracción contra el conductor/a del patinete eléctrico (VMP) y el 2,5% se llegó a la conclusión que la



responsabilidad era compartida. Durante el 2022 se han producido 11 atropellos con patinetes eléctricos (VMP) involucrados, de los cuales 8 han sido responsabilidad de los conductores de patinetes eléctricos (VMP) y 3 han sido responsabilidad de los peatones.

Si bien sí se ha experimentado un incremento de atestados policiales instruidos principalmente por policías locales por la comisión del delito del art. 384 CP, conducir sin permiso, respecto de VMP que por sus características técnicas concretas serían asimilables a ciclomotores con la consiguiente exigencia de licencia para conducirlos.

En cuanto a procedimientos de especial relevancia que se han tramitado/enjuiciado en el 2022 en distintos juzgados de la provincia de Tarragona, destacan tres: uno pendiente de celebración de juicio ante el del Juzgado de lo Penal nº1 de Tortosa (accidente de autobús ocurrido en marzo del 2016 en Freginals con el resultado de 13 personas fallecidas y múltiples lesionados de distinta gravedad y dos en los que ha recaído sentencia pero no es firme (accidente ocurrido el 3 de febrero de 2018 en la vía T11, Tarragona y accidente ocurrido el 12 de diciembre de 2016 en la localidad de Vilabella).

En relación a la evolución de la criminalidad vial en el año 2022, hay que remarcar que el delito tipificado en el art. 379.2 del CP (conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas con tasa superior a la permitida) sigue siendo el prevalente (alrededor de un 40 por ciento), siguiéndole en orden de frecuencia el de conducir sin haber obtenido nunca el permiso o licencia, o conducir con pérdida de puntos, (art. 384 del CP), de manera que entre ambos delitos absorben casi un 80 por ciento de la totalidad de las infracciones derivadas de la siniestralidad vial.

5.5.1. Grado de efectividad de las previsiones de la circular, los dictámenes 1 y 2 y 3/2016, 1 y 2/2021 y las conclusiones de las jornadas de Especialistas 2012, 2013, 2014 y 2019

Según informan las cuatro Fiscalías Provinciales, la documentación a la que se hace referencia ha sido remitida a todos los fiscales, tanto de la Fiscalía Provincial como de las Secciones Territoriales y la interpretación de los tipos penales se ajusta a los criterios establecidos para la unidad de actuación en la Circular 10/2011, de 17 de noviembre, a los criterios contenidos en las conclusiones alcanzadas en las distintas jornadas De Fiscales de Seguridad Vial así como a los distintos Dictámenes elaborados por el Fiscal de Sala de Seguridad vial en esta materia.

Debe destacarse que los dictámenes y conclusiones se remiten al Fiscal Delegado y a los Fiscales Jefes. En las Áreas se remiten a los enlaces, pero no siempre a los fiscales jefes, por lo que para garantizar la completa difusión a toda la plantilla, habría que remitir toda la documentación de interés además de a los fiscales de enlace también a los Fiscales jefes de Área.

El Dictamen 2/2016 referido a la imprudencia grave y menos grave: como se indicó el año pasado, la dicotomía entre estas dos categorías jurídicas se está analizando caso por caso. Resaltan este año SAPBCN 434/2022, de 20 junio, secc. 7ª, en el que califica de grave y no menos grave la desatención de camionero precisamente por la entidad y características del vehículo que conduce y SAP 523/022, 20 julio, secc.8ª, en el que también revoca la calificación de imprudencia menos grave a grave el hecho de que pasar un semáforo en rojo cuando el conductor ha frenado al estar en ámbar y decide acelerar en el último momento. En cuanto al Dictamen 3/2016, referido al “baremo”: en los mismos términos que el año pasado. El Dictamen 1/2021 que tiene por objeto principal el análisis de la reforma LO 2/2019, 1 de marzo. El análisis jurídico de las nuevas figuras (tipo cualificado del art 142 bis



del CP y abandono del lugar del accidente del art 382 bis del mismo texto legal) fueron plasmados en el escrito de acusación en PA 118/2021 Sección 21 AP Barcelona. La STS 1/2023 que ha conocido del asunto en casación se aparta del criterio de la Audiencia y del TSJ para condenar los hechos del abandono del lugar del accidente en grado de consumación.

5.5.2. Respecto al seguimiento del Dictamen 2/2021: las policías realizan los informes periciales en los términos del Dictamen y se formulan escritos de acusación conforme parámetros del mismo.

Sí se realizan en todas las provincias los seguimientos llevados a cabo por los Fiscales Delegados de Seguridad Vial en cumplimiento de las conclusiones 17 a 19 de la Circular, en concreto sobre la citación y asistencia a juicio de faltas (hoy delitos leves); simplificación, pronta calificación y señalamiento de los procedimientos por delitos de homicidio y lesiones imprudentes conforme los criterios de coordinación de 2016. Nuevas opciones de movilidad.

5.5.3. Aplicación en los procedimientos de referencia de la conclusión 20 de la Circular 10/2011 (baremo).

En los mismos términos del año pasado. No obstante, se realizarán tres cursos de baremo a lo largo del año 2023 que supondrán indudablemente una mejora en el conocimiento de la Ley 35/2015.

5.5.4. Nuevas cuestiones que se han planteado en torno a la aplicación de los distintos tipos penales relacionados con la seguridad vial.

Respecto al nuevo delito de fuga o abandono del lugar del accidente: este año se han presentado en Barcelona 79 atestados por MMEE por dicha modalidad y 13 GUB. Se han dictado dos sentencias condenatorias relevantes: una, SAP 11/2022, 13 enero, secc. 21 (ya referida); ST TSJ 173/2022, 10 mayo (apelación de la anterior) y, como ya hemos mencionado, STS 1/2023, 18 de enero resolviendo la casación. Se han incrementado los asuntos en todas las provincias, lo cual es preocupante.

Por lo que respecta al delito de manipulación de tacógrafos, debemos destacar que es infrecuente. En alguna ocasión, se han detectado manipulaciones muy sofisticadas que exigen conocimiento de ingeniería electrónica e informática, por lo que la pericial resulta especialmente compleja.

En otro orden de cosas, la Fiscalía de Barcelona destaca la innovación que ha supuesto la nueva prueba pericial denominada EDR (Eventual Data Recorder) en la investigación de los accidentes de tráfico, siendo dicha prueba lenta, pero progresivamente incorporada y validada en el acervo probatorio valorado por los tribunales.

5.5.5. Criterios de resoluciones de la Audiencia Provincial de Barcelona, en especial en concursos de delitos y reincidencia.

Respecto a los concursos, en los mismos términos del año anterior. Especial mención en tanto a los mal llamados VMP la SAP 28/10/2022, secc. 8ª (núm. recurso 76/2022) confirmando la condena del Juzgado de lo penal por conducción de vehículo YADEA ECOXTREM refiriendo la tipicidad del mismo a los efectos art 384CP y resolviendo sobre el error de prohibición alegado. En cuanto a sentencias sobre multirreincidencia, cabe destacar que la Audiencia estima en ocasiones los recursos interpuestos por las defensas cuando los juzgadores aplican la facultad discrecional del art 66.1.5º CP. Mencionar al respecto SAP



633/2022, 10 octubre secc. 9ª; SAP 623/2022, 27 septiembre sección 5ª o SAP 845/2022, 21 septiembre, secc. 22ª. Aplicación en los procedimientos de la conclusión 20 de la Circular 10/2011 (baremo).

5.5.6. Relaciones institucionales.

Las relaciones con los Mossos d'Esquadra, Policías Locales y las autoridades administrativas en materia de tránsito son fluidas, desarrollándose bien en forma de reuniones presenciales.

5.5.7. Estadística

Respecto a los datos estadísticos se remite a las respectivas memorias provinciales donde constan las correspondientes tablas.

Respecto a Tarragona se destaca en la memoria un incremento de los positivos penales de pruebas de detección de drogas en relación con años anteriores, fruto de la aplicación de los criterios y nueva acta de sintomatología. De los atestados policiales instruidos por los diversos delitos contra la seguridad vial, destaca el incremento de atestados instruidos por el delito de abandono del lugar del accidente, con un total de 11 atestados.

Barcelona destaca en su memoria que en los Juzgados de lo penal de Barcelona se hallan pendientes de enjuiciamiento (o sin firmeza la sentencia dictada) por dichas modalidades un total de 14 procedimientos abreviados, siendo el más de fecha más antigua los hechos de 2012 (declarada nula la sentencia, debe de volver a enjuiciarse) y el más reciente de 2021, en el conjunto de la provincia 26 más. Han sido objeto de visado en el ejercicio que se analiza procedimientos abreviados por homicidio o lesiones de seguimiento (en la capital y secciones territoriales), En estos momentos hay un total de 30 procedimientos objeto de seguimiento en instrucción en la capital y secciones (incluidos los que podrían ser delitos leves) que aún no se ha procedido a dictar auto al amparo del art 779 LECrim. por el juez instructor y otros 53 en toda la provincia.

5.5.8. Penalidad, Medidas cautelares y comiso

Las medidas que se hayan podido adoptar en el marco del art. 385 bis del CP siguen sin acceso específico al registro informático, si bien la medida de prisión provisional se remite a través de la estadística.

Los criterios para solicitar la prisión provisional u otras medidas cautelares se basan en las circunstancias concurrentes en cada supuesto, gravedad de la imprudencia, resultado, antecedentes penales, grado elevado de la ingesta de alcohol/drogas, etc. si bien conviene destacar que la adopción de la medida de prisión provisional en estos delitos es realmente excepcional, adoptándose judicialmente otro tipo de medidas cautelares menos gravosas como intervención del permiso de conducir, pasaporte, inmovilización del vehículo, a pesar del impacto que tienen en la sociedad estas conductas y el carácter devastador del resultado. La concurrencia de la imprudencia por la ingesta de alcohol/drogas cuando el resultado es de una o varias muertes, así como la nueva redacción del delito de abandono del lugar del accidente ha supuesto un cambio puesto que la penalidad se ha agravado, deberían determinar su adopción.

En cuanto a la medida cautelar del comiso, constatamos que no se disponen de datos estadísticos ya que el GIF, el sistema informático aplicado en la Fiscalía de Cataluña, no



contiene dichos parámetros. El criterio general para solicitar su adopción se centra en supuestos de cierta entidad, casos de reincidencia, gravedad de la conducta o riesgo generado para la seguridad vial, o persistencia en la conducción sin permiso, incluyendo en dichos criterios el comiso del vehículo de motor o ciclomotor del art. 385 bis del CP.

Se mantienen los programas de deshabituación al alcohol, drogas y superación de déficit sociales para ofrecer una respuesta resocializadora a la delincuencia vial ya implementados en la Provincia (p. 66 y concordantes de la Circular 10/2011).

Aún no hay supuestos en que se haya aplicado la nueva regla de conducta tecnológica conocida como alcohol – lock, del art. 83.1. 8ª CP, desconociendo las disfunciones que pudieran surgir en los eventuales intentos de aplicarla

La Fiscalía Provincial de Girona destaca un incremento de un 5% de la accidentalidad, un importante papel del alcohol y las drogas en el número total de accidentes y destaca como principal causa de accidentes en la provincia de Girona ocasionados como consecuencia de la irrupción de animales salvajes en la vía.

5.5.9. Protección a las víctimas de accidente de tráfico

En cuanto a los criterios u orientaciones con que la Fiscalía aborda las medidas de protección a las víctimas de accidentes de tráfico, conforme al artº 773.1º de la LECriminal en relación con el Estatuto de la víctima del delito aprobado por la Ley 4/2015, se simplifica la tramitación dando a la Policía Judicial las instrucciones necesarias, solicitando del juez medidas cautelares o su levantamiento y en su caso la conclusión de la investigación. Se llevan a cabo contactos con el Servicio de protección a la víctima atendiendo a los protocolos establecidos. Se informa de la existencia de la Oficina de Atención a la Víctima como el Servicio de Información y Orientación a las Víctimas de Delito (SIOVD), servicio gratuito que accesible por email o telefónicamente.

La protección de los derechos de las víctimas de accidentes de circulación, teniendo en cuenta las bases fijadas en la Ley 35/2015, exige que todos los Fiscales de la plantilla puedan recibir formación a través de cursos de carácter teórico y práctico para el correcto cálculo de las indemnizaciones. En alguna de las Fiscalías, como en Barcelona, se han llevado a cabo tres sesiones de formación de dos horas, sin embargo, la realización de dichos cursos debería ser permanente en toda Cataluña, atendida la movilidad tan acentuada de la plantilla en este territorio.

Se insiste en la necesidad de que los fiscales insten ya en fase de instrucción a la aseguradora a realizar oferta motivada con compromiso de pronto pago, si no existe debate acerca de la obligación de reparación.

Se constata que, si bien la mayoría de Policías Locales y Mossos d'Esquadra incorporan ya en los atestados los datos suficientes para poder fijar el cómputo de la cuantía de la indemnización, aún quedan localidades en las que la Policía Local no ha tenido acceso a dicha formación, y ello se traduce en la ausencia de suficiente información en esta materia.

En la mayoría de las Fiscalías en Cataluña dicha materia es asumida por el Servicio Especial de Protección y Tutela de las Víctimas del Delito, responsable del seguimiento y aplicación del Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015 de 28 de octubre.

En el ámbito de la reparación económica, la coordinación con los MMEE y Policías Locales es fundamental, tal como hemos expuesto, puesto que la redacción de las actas incluyendo



los datos suficientes para el cálculo de la indemnización es un factor que facilita la celeridad en dicho trámite.

En cuando a las medidas de protección, desde un punto de vista policial, se verifica que tanto la policía autonómica como las locales cumplen formalmente con el mandato de informar a los perjudicados por el delito, reflejándose así en el atestado instruido al efecto mediante el acta de ofrecimiento de acciones; no obstante, falta adecuar en muchos casos, principalmente las policías locales, dicha información a las previsiones contenidas en la Ley 4/2015, de 27 de abril, *del Estatuto de la víctima del delito* y a los criterios fijados en este sentido en el Dictamen 1/2021.

5.6. Menores

5.6.1. REFORMA

En esta materia hay bastante coincidencia entre las 4 fiscalías provinciales en la manera de abordarla, pero destacan por su detalle expositivo las secciones de Tarragona y Lleida.

5.6.1.1. Incidencias personales y aspectos organizativos

Organización del servicio. En líneas generales todas las provincias mantienen este año la misma organización y reparto de trabajo, que compaginan con los servicios generales de las respectivas fiscalías (excepto Tarragona). Tarragona apunta la conveniencia de “un funcionario de refuerzo debido a la elevada cantidad de trabajo que asume la sección.” También Lleida menciona la carga de trabajo entre el personal auxiliar, y dice que “en cuanto a la plantilla de secretaría, debido a la expiración del número de prórrogas previstas legalmente, acordada por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, ocasionó que la funcionaria de refuerzo tuviera que cesar el 30 de junio de 2022. Y aunque se logró el nombramiento de una funcionaria interina, que tomó posesión el 1 de septiembre de 2022, entendemos que es absolutamente necesario un incremento definitivo de la plantilla, si queremos mantener su motivación y el funcionamiento óptimo de la misma.”

Medios materiales. Respecto a los medios materiales se pronuncia Tarragona cuando comenta que desde hace dos años es necesario un aparato de videoconferencia exclusivo para la sección de menores, que ha sido concedido pero que no se ha entregado todavía. Lleida, por su parte, señala que “se mantienen los problemas tanto de espacio como relativos al programa informático *G/F* recogidos en las anteriores memorias. Otro factor que sigue dificultando el desempeño del trabajo a través de medios tecnológicos es la falta de implantación del expediente digital en la Sección y en el Juzgado de Menores de Lleida, por lo que continuamos trabajando en papel. Sigue sin implementarse en la Fiscalía el sistema de comunicaciones *Lexnet*, por lo que dicha carencia continúa supliéndose con las comunicaciones por e-mail.”

Sobre la aplicación informática, al hilo de otra cuestión Tarragona recuerda que “en la aplicación informática, no se puede registrar el número exacto de expedientes donde se han visto involucradas personas mayores y menores de edad. En todos estos casos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 9/2011, recabando aquellos testimonios que sean necesarios para la instrucción del expediente de Fiscalía.”



Equipo Técnico. Casi todas las secciones citan el Equipo Técnico en relación con el tiempo que dedican a emitir sus informes. Tarragona añade que “en la provincia de Tarragona, existen dos Delegaciones del Departamento de Justicia, es decir dos Equipos Técnicos.” Y que “una vez al mes, tiene lugar una reunión entre el coordinador del Equipo Técnico y la Delegada de la sección en orden a tratar los temas de relevancia para el buen funcionamiento de la sección y del Equipo Técnico.”

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Explica Tarragona que “a lo largo del año 2022, se han mantenido diversas reuniones con agentes de la Guardia Urbana de Tarragona, *Mossos D’Esquadra*, Guardia Civil y Policía Nacional. En dichas reuniones, se trató entre otras cuestiones, los problemas derivados de los expedientes de determinación de edad y el tratamiento a las víctimas de delitos sexuales en aplicación de las disposiciones derivadas de la Ley 8/2021 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.” Y que “se encuentra pendiente de elaboración un nuevo protocolo de colaboración entre la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Tarragona y el cuerpo de *Mossos D’Esquadra* que está previsto para enero de 2023.”

5.6.1.2. Evolución de la criminalidad

Sobre este punto hay matices. Así mientras Barcelona afirma que “no se han detectado brotes específicos de delincuencia y se mantienen cifras muy parecidas con relación al año anterior”, pero más adelante destaca que “en conjunto se pone de manifiesto que ha habido un aumento en el registro de determinadas infracciones de mayor gravedad como son los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.” En parecido sentido se pronuncia Tarragona cuando advierte que “destaca el número de procedimientos por delitos contra la libertad e indemnidad sexual que asciende al número de 58 entre diligencias preliminares y expedientes. “ Lleida apuesta por la normalidad cuando dice que “el hecho de que no se haya incrementado la cifra de expedientes, nos lleva a la conclusión de que este año la criminalidad juvenil en Lleida no ha evolucionado al alza, ya que además existen otros factores objetivos que vienen a corroborarlo, cuales son que el número de escritos de alegaciones también se ha mantenido, dado que este año se han presentado 176 y el año pasado fueron 174 y la cifra de sentencias dictadas por el Juzgado de Menores ha descendido de 198 a 166.”

5.6.1.3. Actividad de la Fiscalía.

Este epígrafe está desarrollado en apartados en las memorias de Tarragona y Lleida, de manera que Tarragona distingue 6 apartados y Lleida 3, mientras que Barcelona no distinguen. Barcelona se entretiene con su sistema de guardias y todas tratan de una u otra forma la pendencia y el principio de oportunidad, junto al desistimiento. Sobre el tiempo de tramitación leemos en Tarragona que “el tiempo medio en la tramitación de los expedientes varía en función de la complejidad de cada uno, si bien, puede establecerse un tiempo medio de seis meses es la tramitación de los mismos, salvo en el caso de los delitos leves donde el tiempo medio suele ser de un mes o dos meses dependiendo del tiempo en que tarde en aportarse el informe del Equipo Técnico.” Sobre este punto, y centrados en los Equipos Técnicos, Girona comenta que el “tiempo que transcurre desde que los Equipos Técnicos reciben la petición de informe hasta que lo evacúan, igualmente es también muy corto, habiéndose reunido esta Fiscalía con los responsables en diversas ocasiones para solucionar el problema común que teníamos. La única disfunción que no ha podido ser solucionada se produce en los casos en que se inicia una mediación y luego la misma “fracasa”.



5.6.1.4. Funcionamiento general de la jurisdicción de menores en el ámbito provincial.

En esta materia afirma Barcelona, como Tarragona y Lleida, que “por lo que respecta a la actuación de los Juzgados de menores y de la Audiencia Provincial, no se ha detectado ninguna problemática significativa, siendo óptima la relación y coordinación con dichos órganos judiciales. Por lo que respecta a los Juzgados de menores, las peticiones de pruebas preconstituidas siempre son acordadas y las actuaciones llevadas a cabo en la guardia encuentran respuesta casi inmediata en cuanto a las medidas cautelares que se solicitan.”

5.6.1.5. Estatuto de la víctima.

Precisa Tarragona que “en todo momento, se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Víctima, derivadas de la Ley 4/2015, así como a la aplicación de las nuevas garantías tras las reformas operadas por la Ley 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia y de la nueva Ley 10/2022 de 6 de septiembre.”

5.6.1.6. La valoración de la incidencia criminológica de los hechos más graves cometidos por menores de 14 años.

Pese a ser un punto de obligado tratamiento sólo aparece con detalle en las memorias de Tarragona y Lleida.

5.6.1.7. Incidencias de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tarragona destaca que “la incidencia de esta LO ha generado en la provincia de Tarragona ciertas dudas en cuanto a la designación de letrado o letrada en comisaría a las víctimas de determinados delitos, dudas que se han generado tanto en los letrados como en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.”

5.6.1.8. Centros de internamiento

Lleida apunta: “Disponemos de un centro de reforma, el centro educativo El Segre, que en la actualidad y desde mayo de 2022 tiene 40 plazas, dado que la Dirección General de Justicia Juvenil implementó un nuevo modelo de centros que hizo descender dichas plazas de 45 a 40, siendo que la cifra media de ocupación real de menores ingresados en el mismo ha oscilado entre los 25 menores que se hallaban internados en el mes de marzo, a los 37 en el mes de noviembre.”

5.6.1.9. Reformas legales

Abordan la cuestión Tarragona y Lleida. Tarragona señala la necesidad de que “se establezca qué resoluciones son susceptibles de interrumpir el plazo de prescripción a los efectos de que exista un criterio uniforme en todo el territorio nacional”, atendida la discrepancia entre la Audiencia y la Fiscalía. También apunta “la necesidad la adecuación de la Ley 10/2022 de 6 de septiembre a la LORPM, especificando cuándo debiera solicitarse la medida de internamiento en régimen cerrado con carácter obligatorio (esto es el artículo 10 de la LORPM) Y también que se especificara mejor en qué caso cabe la mediación.”

Lleida desarrolla varios comentarios respecto a detalles de la incidencia de la aplicación de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



5.6.2. PROTECCIÓN

De nuevo la disparidad expositiva de las diferentes secciones conlleva un esfuerzo recopilatorio por fuerza desigual. Una vez más, Lleida destaca con sus detallados epígrafes.

5.6.2.1. Organización del sistema de protección

Tarragona y Girona omiten cualquier comentario. Barcelona explica que “todos los Fiscales de la Sección desempeñan funciones tanto en el ámbito de protección como de reforma, encargándose tanto del seguimiento de todos los expedientes de protección de la naturaleza que sea (tutela, riesgo, guarda) que por reparto les corresponda.” Sistema que parece general en todas las secciones.

Acerca de los medios materiales podemos señalar con Lleida que “la Sección de menores tiene acceso telemático a la base de datos del programa informático de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, en adelante DGAIA, denominado Sini@, lo que nos permite consultar de forma inmediata los expedientes de protección, tal y como recoge la conclusión II 2ª de las Jornadas de Delegados de Menores de 2017.”

5.6.2.2. Diligencias Preprocesales en que se tramitan Expedientes de Protección

Aquí se incluyen las diligencias para la eficacia de la actividad protectora de la Administración, cumplimiento de su obligación de información y comunicación al Fiscal e intervención del Fiscal, así como expedientes de protección de riesgo, más los de Declaración de desamparo y expedientes de tutela.

5.6.2.3. Diligencias Preprocesales incoadas para la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados.

Barcelona dice que “en cuanto a las diligencias de determinación de edad el año 2022 se han dictado 392 decretos de determinación de minoría de edad, 143 decretos de mayoría de edad y 463 decretos de archivo sin determinación. Se sigue de forma rigurosa el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, aprobado por Acuerdo firmado el 24 de julio de 2014, (publicado en el BOE el 16 de octubre de 2014).

Girona ha “abierto 225 expedientes de diligencias preprocesales en la Fiscalía de Menores en referencia a la determinación de la edad de menores extranjeros no acompañados, expedientes que una vez finalizadas todas las actuaciones, en coordinación con los *Mossos d'Esquadra*, Policía Nacional, el Instituto de Medicina Legal y la *Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència del Departament de Benestar i Família* de la Generalitat de Catalunya, se remiten a la sección de extranjería de la Fiscalía de Girona. Se han dictado 9 decretos de mayoría de edad, así como 60 decretos de minoría de edad, sin perjuicio de las diligencias preprocesales archivadas por otros motivos como por ejemplo fugas de centros, así como las inhibiciones a otras Fiscalías y las diligencias todavía abiertas pendientes de determinación de la edad.”

5.6.2.4. Diligencias encaminadas a evitar la mutilación genital femenina

Girona desarrolla por extenso esta materia, pese a afirmar que “si bien hace una decena de años, el número de situaciones de riesgo conocidas por la Fiscalía de Girona podía llegar a más de 20 supuestos al año, dicho número ha ido disminuyendo progresivamente,



resultando que durante el año 2022 no se ha incoado expediente alguno relativo a esta materia.”

5.6.2.5. Absentismo escolar

Explica Girona que “desde la Fiscalía y a través de los servicios sociales y en concreto la Comisión Técnica de Absentismo del Ayuntamiento de Girona se estudian los supuestos de absentismo, especialmente crónicos o de no escolarización, y en los casos en los que una vez analizadas las intervenciones socio-educativas practicadas sobre el menor y la familia, así como sus circunstancias personales y sociales, no se obtiene resultado positivo alguno, la Fiscalía interpone la denuncia directamente ante el juzgado decano correspondiente. Durante el año 2022 no se ha interpuesto denuncia alguna sobre esta materia, aunque sí se han recibido informes policiales y de servicios sociales en relación a supuestos casos de absentismo ocasionales.”

5.6.2.6. Centros de Protección

Barcelona tiene una problemática singular derivada de la pluralidad de centros en la provincia. Así explica que “las visitas a centros de protección, significan las dificultades para realizar las visitas periódicas ante el aumento progresivo del número de centros a visitar y los servicios atribuidos a la sección de menores que como ya se ha expuesto inicialmente tiene que compaginar también con servicios propios de la jurisdicción de adultos. No obstante, ante el elevado número de centros existentes de distinta naturaleza y distribuidos por toda la provincia, se tiene previsto realizar una reunión con Dirección General de Atención a la Infancia, a fin de recabar toda la información necesaria, para concretar y priorizar el control y seguimiento en aquellos centros que por razones objetivas reclaman una mayor atención.”

Lleida destaca que “existen 21 centros en Lleida y provincia, de los cuales 7 son de acogida inmediata, además de 40 pisos, siendo que el número total de plazas disponibles en dichos recursos son 731, de las cuales 367 están destinadas a los MENAS. De los referidos recursos el centro La Roureda, que dispone de 24 plazas, debe catalogarse como centro de protección específico, dado que presenta los rasgos específicos que se mencionan en la circular 8/11, y que son objeto de tratamiento en la circular 2/2016, *sobre el ingreso de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos*, y está inscrito como centro residencial de educación intensiva.”

En Tarragona se indica que cada año, se remite el listado actualizado a la Fiscal Delegada de Menores de los recursos con los que la entidad pública dispone en materia de protección de menores.

5.7. Cooperación internacional

Los distintos índices de las fiscalías provinciales muestran el diferente trato que recibe esta materia en las memorias provinciales. Frente al detalle de Lleida o Girona, Tarragona opta por un redactado sin epígrafes y Barcelona divide el capítulo en dos apartados.

5.7.1. Organización del servicio

Medios personales. Como cuestión previa todas las Fiscalías, excepto Girona, tratan la organización del servicio y los fiscales que la integran. En general el servicio cuenta con fiscales con experiencia y dedicación, y con los naturales cambios en las Fiscalías de Área



derivadas de la movilidad de sus plantillas. Barcelona es la única fiscalía provincial que cuenta con un fiscal con dedicación exclusiva.

Medios materiales. Acerca de los medios materiales únicamente Barcelona lo trata de manera singular, aunque otras fiscalías aluden al tema desde la perspectiva de los problemas que detectan en la prestación de sus funciones. Así, Barcelona destaca “las deficiencias en materia de conexión telefónica (se continúa careciendo de acceso directo por parte de las Fiscales a llamadas internacionales) y, por otra, en materia de sistemas de videoconexión (disponibilidad de un único aparato de videoconferencia, cuyo uso es compartido con las restantes secciones especializadas, lo que genera frecuentes y relevantes disfunciones por coincidencia de señalamientos). “ Tarragona apunta la mejora sistema informático y las disfunciones que puede generar el traductor automático cuando dice que su uso, “en ocasiones, da lugar a serias dificultades en la interpretación de lo que se requiere. Al margen de casos en lo que no se entiende nada de la comisión, que no son abundantes, muy a menudo resulta difícil distinguir si lo que se pretende es la declaración en calidad de testigo o de investigado. En caso de duda se opta por la de investigado, que confiere más derechos. En otros, el criterio a seguir es que se esté a la espera de la declaración y si quien declara como testigo viene a asumir o reconocer algún tipo de participación delictiva en su declaración, no consignarlo, suspender y recibirle declaración en calidad de investigado.” Lleida y Girona, por su parte, no mencionan ningún problema.

5.7.2. Actividad fiscal

En líneas generales se observa un ligero aumento del número de expedientes. La terminología usada por las distintas fiscalías, unida a la ausencia de datos por parte de Tarragona, impide un tratamiento unitario de todas las materias.

Auxilio Judicial Internacional (Comisiones Rogatorias, pasivas y activas), es la principal ocupación de este servicio, de manera que Barcelona tiene 180, Girona 45 y Lleida 16. En cuanto a la modalidad de servicio que se solicita a la Fiscalía apunta Lleida que “respecto al tipo de diligencia solicitada en las comisiones rogatorias pasivas recibidas, cabe destacar que se han mantenido las peticiones dirigidas a efectuar la notificación de una resolución administrativa recurrible ante la jurisdicción penal en aplicación de los arts. 6.6, 5.2c) y 3 del Convenio de asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, hecho en Bruselas el 29 de mayo de 2000.”

Reconocimiento Mutuo. Barcelona reseña 5 RM activos y 125 RM pasivos. Girona 1 RMP. Del resto no hay noticias.

Órdenes Europeas de Investigación. Destaca, naturalmente, Barcelona con 395 OEI pasiva y 2 activas, seguida de Girona con 70 expedientes, que versan sobre tráfico de estupefacientes y delitos de estafa cometidos a través de internet. Barcelona explica que la tipología delictiva se está ampliando: “en relación al contenido de las solicitudes de asistencia, debe mencionarse una notable evolución en la tipología criminal que subyace en dichas solicitudes, ya que, si bien la inmensa mayoría de las solicitudes siguen versando como en años anteriores sobre delitos de estafa, se mantiene en este año el relevante número de solicitudes emitidas en procedimientos extranjeros seguidos por delito de blanqueo y por delitos contra la salud pública.”



5.7.3. Relaciones institucionales.

Relaciones con Eurojust. En este punto conviene recoger las reflexiones de Barcelona cuando apunta “son especialmente fluidas, habiéndose mantenido en este ejercicio la ratio de Eurojust como vía de entrada de solicitudes, si bien debe señalarse una infrautilización de los mecanismos de coordinación a disposición de dicha Agencia, por cuanto han sido reiteradas en este año las órdenes europeas de investigación de carácter urgente remitidas por ese cauce en que se ha omitido la realización de reuniones previas de coordinación, que hubieran facilitado la ejecución en casos complejos con “días de acción” establecidos unilateralmente por la autoridad de emisión con solicitud de diligencias limitativas de derechos (señaladamente entradas y registros múltiples) coordinadas con ejecución de órdenes europeas de detención y entrega (en adelante, OEDEs).”

Otras relaciones institucionales. Lleida apunta una reunión convocada por las autoridades francesas en el centro franco-español de cooperación internacional de aduanas en la localidad de Melles (Francia) a escasos 10 kilómetros de la frontera española.

5.8. Delitos informáticos

5.8.1. Datos estadísticos

La memoria de Tarragona señala que hay un aumento en el volumen de procedimientos incoados. Es un factor coincidente en las cuatro provincias, puesto que la memoria de Barcelona del año 2022 indica que la Sección de Criminalidad Informática ha llevado a cabo un total de 302 actuaciones durante el año, frente a las 255 de 2021. Siendo la formulación de escrito de calificación o visado en 71 procedimientos, en términos análogos a los de 2021. El número de visados a escritos de acusación llevado a cabo por el Delegado se ha reducido de 67 a 53, mientras que el número de notas de visado ha aumentado de 38 a 45, manteniéndose estable el número de calificaciones formuladas. Se han incoado además 16 diligencias de investigación penal (15 en 2021). De éstas, 9 han sido judicializadas y 6 han sido archivadas quedando por tanto una abierta al comienzo de 2023. Girona señala en su memoria que en 2022 se observa un aumento en los procedimientos incoados por delito de estafa (152 frente a 124). Por su parte Lleida apunta que en el año 2022 se han incoado 238 procedimientos cuando en 2021 fueron 221. Las calificaciones ascendieron de 25 en el año 2021 a 50 en 2022. Pasando las sentencias de 12 en 2021 a 16 en 2022.

5.8.2. Tipologías delictivas

Desde el punto de vista de las tipologías delictivas Barcelona señala que respecto a los delitos contra la libertad, se han identificado 137 incoaciones de procedimientos, habiéndose formulado 187 escritos de calificación, esto supone un 35% más que en 2021. Más de la mitad de los procedimientos incoados (63) y casi la totalidad de los escritos de acusación identificados corresponden a la esfera de la violencia sobre la mujer. En relación a la pornografía infantil, se han incoado 94 procedimientos, respecto a los 66 del año anterior. Asimismo, se ha podido constatar la formulación de 42 escritos (36 en 2021) de calificación por delitos de los tipificados en el art. 189 CP. Por su parte, en relación a los delitos de acoso a menores por medio de las telecomunicaciones, debidamente deslindados de los delitos de pornografía infantil, se advierte la incoación de 39 procedimientos, así como la formulación de 13 escritos de acusación, cifras casi coincidentes con las de 2021. Otra de las categorías



delictivas a tener en consideración es la de los delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TIC, de los que podríamos destacar la ligera reducción de los delitos de descubrimiento y revelación de secretos, accesos ilícitos, interceptaciones de transmisiones y actos preparatorios punibles (197 a 197 ter CP) con 35 incoaciones identificadas, si bien aumentando ligeramente el número de escritos de acusación (de 22 a 25). A su vez, la disgregación por primera vez de los delitos de difusión inconsentida de imágenes íntimas (197.7 CP) da unos resultados de 5 incoaciones y 7 escritos de acusación, esencialmente en materia de violencia sobre la mujer. En cuanto al sistema de cómputo de los procedimientos incoados por delitos de estafa cometidos por TIC y estafas informáticas, se ha podido determinar la incoación de 909 procedimientos, un 15% menos que en 2021. Barcelona lamenta que la ausencia de más apartados en la tabla proporcionada por la Fiscalía General del Estado (a consecuencia de la supresión de la categoría “otros” desde la Memoria relativa al año 2014) genera que queden fuera del catálogo diversas figuras delictivas cometidas por medio de las TIC. Entre ellas se estima necesaria por su incidencia la mención especial de dos tipos: 1) Delitos de quebrantamiento de medida cautelar o condena, con particular incidencia en la esfera de la violencia sobre la mujer. En este caso fueron identificadas 19 incoaciones de procedimientos y 68 escritos de acusación, en todos los casos como consecuencia del envío de mensajes o señales de comunicación a través de redes sociales o aplicaciones de mensajería. 2) Suplantación de otros sujetos en redes sociales sin que conste en la denuncia una ulterior finalidad delictiva o la utilización de medios de ejecución penalmente relevantes.

Breve referencia y análisis de los asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés. Dentro de los asuntos que han presentado particular relevancia en 2022 llamamos la atención sobre los diferentes procedimientos incoados y actualmente en trámite relativos a las querellas interpuestas contra NSO Group (comprendiéndose bajo esta identificación la empresa luxemburguesa OSY Technologies SARL, propietaria de las israelíes NSO Group Technologies Limited y Q Cyber Technologies Limited) por la comisión de los delitos de descubrimiento de secretos y creación de programas precursores previstos en los artículos 197 y siguientes Código Penal, ampliándose en alguno de los casos las querellas a D.^a Paz Esteban López. De ello se ha dado cuenta a la Unidad Central de Criminalidad Informática de la Fiscalía General del Estado, donde consta expediente de seguimiento abierto por oficio de 10 de junio de 2022.

La memoria de Barcelona apunta como sugerencia o propuesta la necesidad de solventar - a ser posible por medio de una nueva reforma y no mediante interpretaciones jurisprudenciales posibilistas, dicen- la problemática creada por la modificación de la pena de inhabilitación especial del art. 192.3, párrafo 2º, tanto por la extensión de la pena como por su desconexión respecto del ataque o puesta en peligro de bienes jurídicos de menores de edad; o la incorrecta remisión del art 189 bis CP a los capítulos II bis y IV del Título VIII, que lo hace inoperante en términos de estricta legalidad sencillamente porque la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, olvidó adecuarlo a la nueva formulación del Título.

En relación a las calificaciones relativas a los delitos de estafa cometidas a través de internet, en sus distintas modalidades, Tarragona apunta a una evolución en la dinámica criminal, con intervención y participación de un mayor número de personas, con utilización de aplicaciones de banca electrónica, medios de pago electrónicos, medios de pago a través de dispositivos móviles, en todas sus variantes, con graves perjuicios para los particulares, que no sólo



están sufriendo suplantaciones de identidad, sino además, perjuicios económicos en sus cuentas bancarias.

Los perjuicios alcanzan a la seguridad jurídica del mercado, las compañías prestadoras de servicios de telefonía móvil, no pueden ofrecer datos fiables de titularidad de números de teléfono, en sus distintas posibilidades, SIM o IMEI. Distintos IMEI son empleados con idéntica SIM, y viceversa. Así, la posibilidad de utilizar esta línea de investigación es cada vez más remota. Las entidades bancarias no ofrecen siempre toda la información que almacenan, relativa a las operaciones de crédito que, a través de la banca electrónica, se llevan a cabo. Los autores de los hechos, utilizan también cuentas bancarias de terceros, algunos suplantados con su conocimiento, otros suplantados sin su conocimiento, otros, víctimas de otras estafas, con el fin de dificultar el rastro del verdadero beneficiario.

Por ello, se comprueba una evolución en la actividad delictiva patrimonial informática, con distinto nivel de sofisticación, pero en todo caso, con utilización de más personas interpuestas y aplicaciones diversas.

La memoria comenta que visto que se ha comprobado que, con ocasión de la mayor especialización y sofisticación delictiva, las declaraciones de los perjudicados, en ocasiones, no reflejan de forma específica, el modo de acceso o el modo de obtención de la información sensible por parte del autor responsable de la apropiación, resultaría conveniente establecer un protocolo de actuación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que tengan asignadas funciones de Atención Ciudadana, con el fin de elaborar una guía que incluya preguntas que permitan recabar el mayor volumen de información posible, así como una guía para asegurar la fuente de prueba, el medio de prueba, o la prueba, según el caso.

5.9. Discapacidad y atención a mayores

Respecto a esta materia debe destacarse que únicamente en Barcelona se lleva en exclusiva por seis fiscales el Servicio especializado. En el resto de provincias los fiscales lo compatibilizan con otra/s funciones.

En Cataluña ha desplegado sus funciones en un ámbito marcado claramente por dos elementos preponderantes, una vez mitigados los efectos más devastadores de la pandemia: La modificación legislativa operada por la Ley 8/21 de 2 de junio de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, necesaria en su adaptación a las directrices de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada en Nueva York el 13 de diciembre del 2006 por la Asamblea de las Naciones Unidas, y concretamente en Cataluña, el Decret Llei 19/2021, de 31 de Agosto, promulgado al amparo del Art. 129 del Estatuto de Autonomía, han supuesto un cambio de paradigma en el concepto y modalidades de protección a las personas con discapacidad. Y por otro la ausencia de modificación del Libro segundo del Código Civil de Cataluña, aprobado por Ley 25/2010, de 29 de julio, más allá del Decret-Llei 19/2021, de 31 de agosto que generaliza la figura del asistente, en sustitución de la curatela, pudiendo ser designado notarial o judicialmente y pudiendo ser la asistencia puramente un apoyo en la toma de decisiones – asistencial- o tener funciones representativas. Pues bien, los trabajos preparatorios de dicho texto legislativo apuntan a la supresión en Cataluña de la guarda de hecho, más allá de lo que denominan apoyos no formalizados y la generalización de la asistencia, queriéndose potenciar que las personas dispongan en documento notarial sus futuros apoyos. Todo ello genera un estado de



indefinición, toda vez que determinados fiscales, en cumplimiento de los criterios de la Fiscalía del Tribunal Supremo y actualmente Fiscalía de Sala de atención a las personas con discapacidad y mayores, directrices de la FGE y conclusiones de especialistas que abogan por generalizar la figura del guardador de hecho, cuando baste dicho apoyo, pues es el más acorde con el respeto a la autonomía de la voluntad de la persona y es el menos invasivo, siguen considerando dicha medida aplicable en tanto no se produzca la reforma de la legislación catalana. Todo ello encaminado a la desjudicialización que pretende la reforma, en consonancia con la Convención de Nueva York, no obstante, la Sección Décimooctava de la Audiencia Provincial de Barcelona ya aplica los criterios de la reforma en ciernes y desestima los recursos del Ministerio Fiscal frente a las decisiones de los juzgados de instancia no atendiendo la petición fiscal de que basta la guarda de hecho y acuerdan como apoyo la figura del asistente. Lo cierto es que en algunos casos la desestimación de la medida de apoyo, en ocasiones representativa, solicitada por los familiares genera inquietud en los mismos, pues se han producido casos de problemas ante entidades bancarias, administraciones u organismos públicos, etc. por no generarles suficiente seguridad jurídica las disposiciones patrimoniales solicitadas por el guardador de hecho.

Así, en las conclusiones finales de las jornadas de especialistas de 2022 se recoge: La guarda de hecho puede tener carácter asistencial o representativo. La guarda puede desempeñarse en la esfera patrimonial, en la personal del afectado o en ambas. En la guarda asistencial, es la propia persona con discapacidad quien actúa con el soporte que le brinda el guardador. En la guarda representativa, las decisiones las adoptará el guardador. Ahora bien, en su actuación deberá ajustarse a los principios generales de actuación de cualquier prestador de apoyos, lo que comporta posibilitar la mayor participación de la persona. Asimismo, conlleva un ejercicio conforme con la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad, sistema de creencias y valores o su trayectoria vital. Las ventajas del guardador de hecho radican en que determinadas actuaciones del mismo no precisan autorización Judicial. Así, algunos de los actos que puede desarrollar el guardador de hecho sin necesidad de autorización judicial que evidencian dicho carácter: peticiones de recursos sociales, pensiones, plazas residenciales, centros de día, ayuda a domicilio, matriculaciones en centros de educación o formación profesional, entre otras, solicitudes a los bancos, etc. El guardador de hecho puede realizar actos sobre bienes de escasa relevancia económica que carezcan de especial significado personal o familiar. El precepto introduce un matiz subjetivo que solo puede ser expresado, con los apoyos que precise, por la propia persona interesada. Se entenderá que el guardador puede realizar por sí mismo aquellos actos que requiera proveer las necesidades ordinarias y cotidianas de la persona con discapacidad -de acuerdo con su nivel de vida-, entre los que se encontraría el manejo de la cantidad económica necesaria; ello conduce a tomar en cuenta e intentar mantener su nivel de vida. Se pretende, en este primer período de aplicación de la ley, que se documente, bien en una resolución judicial, bien en el decreto de archivo del Fiscal, confirmada la necesidad de apoyos, así como que la persona cuenta con un guardador de hecho, una valoración sobre su suficiencia para la actuación concreta que precisa hacer el guardador por la persona.

Esta resolución judicial/Decreto de archivo del Fiscal, por tanto, habrá logrado una especificación que permitirá al guardador utilizarla como título acreditativo bastante para la necesidad/es de apoyo/s planteada/s, concretando las funciones que pueden ser desarrolladas en el caso concreto por ese guardador de hecho.



Por todo ello sería deseable que se produjera cuanto antes la reforma del Libro II del CCat y que la Unidad especializada de Atención a Personas con Discapacidad y Mayores estableciera en las conclusiones también distinciones y directrices para aquellas comunidades autónomas con derecho foral o civil especial, debiendo fomentarse los encuentros entre la delegada autonómica/coordinadores y enlaces de las Fiscalías de Área en Cataluña para unificar criterios, así como con la Fiscalía de Sala, cuyas aportaciones son de extraordinario valor en la aplicación e interpretación de las leyes en la materia.

Así mismo, en las Conclusiones Definitivas de las Jornadas de Fiscales Especialistas de las Secciones de Atención a Personas con Discapacidad y Mayores celebradas en Valencia los días 22 y 23 de noviembre de 2022 se postula la necesidad de reforzar las secciones civiles y de discapacidad por las importantes funciones de coordinación/visado/supervisión de la intervención en los dictámenes, comparecencias y vistas por parte de los fiscales. Este refuerzo se hace necesario a la luz de la Ley 8/21, que ha modificado radicalmente el principio al que obedece la intervención del Ministerio Fiscal, que muta de la precedente búsqueda de la protección, el interés o beneficio de la persona con discapacidad, a la salvaguarda de la voluntad, deseos y preferencias de la persona (art. 749.1 LEC).

5.9.1. La Llevanza de las Diligencias Preprocesales

En Tarragona se detecta que han disminuido las Diligencias Preprocesales: En 2022 se han incoado 233, frente a 269 en 2021, 373 en 2019 o 661 en 2018. Por el Ministerio Fiscal se han presentado 118 demandas de adopción de medidas de apoyo frente a las 333 del año anterior y han sido presentadas 90 demandas por particulares, dictándose 4 sentencias estimatorias. Es de resaltar que la mayoría de las diligencias abiertas se han iniciado por comunicación de los servicios sociales, bien de la Generalitat, bien de los Ayuntamientos, y a través de los familiares de la persona con discapacidad.

La Fiscalía de Barcelona destaca que, de 263 solicitudes de medidas de apoyo presentadas por la sección, 168 han tenido como objeto promover la adopción de medidas de apoyo a personas mayores de 65 años.

En Lleida durante el año 2022 se han incoado 525 diligencias preprocesales relativas a personas con discapacidad: 67 de apoyo y 458 de revisión, se tramitaron un total de 666 expedientes: los 525 expedientes de apoyos/revisión, más los 141 pendientes del anterior ejercicio. Hay que destacar que frente a las 192 diligencias preprocesales de incapacidad/apoyos incoadas en el ejercicio 2021 en el ejercicio 2022 solo se incoaron 67, fruto sin duda de la desjudicialización del nuevo sistema de apoyos y de la labor informativa realizada gracias a la cual los particulares promueven el pertinente expediente de jurisdicción voluntaria. De estos 666 expedientes tramitados en el año 2022, se interpusieron 79 solicitudes de provisión de apoyos, 2 demandas de apoyos en Juicio Verbal y 104 solicitudes de revisión, es decir 183 frente a las 100 del anterior ejercicio y se archivaron 125, es decir se finalizaron 308 expedientes. Quedaron pendientes a 1/01/2023, 358 expedientes, en los que se está a la espera de recibir los informes periciales solicitados. Procedimientos tramitados conforme a la nueva legislación aplicando el mismo análisis estadístico: En Tarragona se han tramitado un total de 18 procedimientos de autorización judicial, emitiendo 59 dictámenes y asistencia a 1 señalamiento. Se han incoado 2 procedimientos de rendición/salvaguarda guarda de hecho, con emisión de 4 dictámenes. Se han incoado un total de 781 procedimientos de rendición de cuentas de medidas de apoyo, emitiéndose un



total de 75 dictámenes. En relación a las medidas cautelares previas, se han incoado 20 procedimientos, emitido 51 dictámenes y asistido a 9 señalamientos.

En Girona se han incoado 276 procedimientos de jurisdicción voluntaria de provisión de medidas judiciales de apoyo, de los cuales 87 han sido a instancia del MF. Cada vez está más presente en las resoluciones judiciales la idea de excepcionalidad en la atribución de funciones representativas en la persona que presta el apoyo. Se han finalizado un total de 48 procedimientos conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, con emisión de 19 dictámenes y un total de 244 procedimientos conforme a la Ley de Jurisdicción Voluntaria, con emisión de 303 dictámenes y asistencia a 138 señalamientos.

En Lleida en este ejercicio 2022 se han incoado un total de 250 procedimientos, 81 a instancia del Ministerio Fiscal y 169 a instancia de particulares, de estos 250 sólo 3 han sido por demandas por los trámites del J. Verbal, es decir contradictorios porque en jurisdicción voluntaria no hubo acuerdo y dos demandas las interpuso el/la fiscal y 1 un particular. Se han finalizado un total de 277 procedimientos (a 1/01/2022 había 140 procedimientos pendientes), 137 han finalizado por Sentencia y 140 por Auto, y no ha habido ningún Auto o Sentencia denegando la constitución de apoyo, ya fuera formal o informal y tampoco ha habido recursos. Destacan el esfuerzo de divulgación y entrega de formularios y modelos a los particulares por parte de Fiscalía, observándose que en los centros ocupacionales se promueve que sea la propia persona con discapacidad quien presente la solicitud. Debe resaltarse el esfuerzo realizado por los Juzgados y así señalar que, frente a las 225 Sentencias recaídas en el año 2021, en este ejercicio han dictado 137 Sentencias, 140 Autos en procedimientos de apoyo y 213 Autos en procedimientos de revisión, lo que supone un total de 490 resoluciones constituyendo un apoyo formal o informal.

5.9.2. Relación con las entidades prestadoras de apoyos

En Cataluña no existen entidades públicas prestadoras de apoyos, siendo la relación con las entidades privadas de máxima cordialidad y entendimiento realizando con aquellas los coloquios referenciados y estableciéndose compromisos de revisión de los procedimientos existentes. Tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021, se ha incrementado el control sobre las fundaciones prestadoras de apoyo con el fin de garantizar el respeto de los deseos y preferencias de la persona con discapacidad.

5.9.3. Actividades de control de medidas de apoyos vigentes tanto en el ámbito personal como patrimonial

En el ejercicio 2022, la fiscalía de Lleida ha intervenido en un total de 655 procedimientos, realizando un total de 786 dictámenes, ello es debido a que en todos los procedimientos debe existir el informe social, aunque sea una relativa patrimonial y ello no sólo porque la persona y su bienestar es el centro del procedimiento sino también para preparar la futura revisión, en cuanto observando que quedan 1706 procedimientos por revisar y la mayoría de Juzgados no revisan de oficio y por los tutores/curadores/familiares no se están presentado al ritmo deseado, esta fiscalía está reuniendo los informes necesarios para presentarlas. Ha habido 59 vistas, normalmente solicitadas por familiares por desacuerdo en las cuentas presentadas o por diferencias en el ámbito personal, constando que 10 de ellas fueron promovidas por padres separados, siendo ambos tutores de sus hijos, por desacuerdos en decisiones tomadas por alguno de ellos, vistas que dieron lugar a los correspondientes procedimientos de revisión.



Respecto a la exclusión del asistente de rendir cuentas, debe decirse que en los procedimientos de revisión, cuando recae la titularidad del apoyo formal en los padres o hermanos y éstos han presentado correctamente las rendiciones anuales en los correspondientes años y el informe social acredita la buena relación con la persona con discapacidad, sólo se les exige como control la presentación de inventario y revisión a los 3 años, no estableciéndose rendición de cuentas, es el único supuesto que se exime de rendir cuentas. En los supuestos de apoyos globales de personas con discapacidad institucionalizadas, es decir, ingresadas en centros, se establece como control además del inventario, la rendición sobre persona y bienes bianual y revisión a los 6 años.

5.9.4. Revisión de los procedimientos

En Barcelona existen tres Juzgados especializados en la protección de los derechos de las personas con discapacidad e internamientos. Uno de ellos reforzado. Por otro lado, hemos de constatar que el sistema informático de la Fiscalía en Cataluña no está adaptado a la nueva ley, no diferencia entre procedimientos, fases, y naturaleza de los mismos, como los de jurisdicción voluntaria tras la misma los de provisión y los de revisión. Parece obvio que la reforma legal exigirá también una adaptación rigurosa del sistema de registro informático.

Durante el año 2022 se han incoado en los tres Juzgados de Primera Instancia de Barcelona especializados en Discapacidad (40, 58 y 59) un total de 1092 procedimientos. No obstante, cabe señalar que el grueso de los mismos se ha residenciado en el Juzgado nº 40, el cual se acogió al Programa de Refuerzo aprobado por el CGPJ y dotado económicamente por el Ministerio de Justicia. Así, mientras este último Juzgado ha incoado y resuelto 936 de procedimientos, el Juzgado nº 58 ha tramitado 139 procedimientos y el Juzgado nº 59 únicamente 17. Prácticamente la totalidad de los procedimientos de revisión del Juzgado nº 40 se han iniciado de oficio, conforme al programa de refuerzo indicado, correspondiendo el resto a la iniciativa de los particulares o en algunos casos del Ministerio Fiscal. Y, aunque no disponemos de datos estadísticos fehacientes, lo cierto es que, en una inmensa mayoría de los casos, la resolución final (auto) ha adoptado medidas de apoyo con el nombramiento de un Asistente con facultades de representación, bien en todos los ámbitos, bien parcialmente respecto de lo personal y/o económico. Destaca que pocos han sido los procedimientos de revisión instados por la Fiscalía. En los supuestos en que el Fiscal lo ha solicitado en el informe de rendición de cuentas, el Juzgado ha ignorado dicha petición.

En conclusión: difícilmente se cumplirá el plazo de los tres años establecido en la Disp. Trans. 5ª de la Ley 8/2021 si no se refuerzan los órganos judiciales y fiscales, ya sea con la creación de nuevos juzgados, ya sea con la colaboración de otros jueces y dotando a la Sección de más componentes o liberándoles de otros cometidos (asistencia a juicios penales y otros servicios). Los trámites de la revisión suponen prácticamente la tramitación de un nuevo procedimiento, por lo cual la carga de trabajo añadida a la normal hace casi imposible que se revisen, en una estimación aproximada, entre 12.000 y 15.000 sentencias dictadas conforme a la normativa anterior, y ello sin contar los supuestos en los que existe oposición por parte de la propia persona discapacitada, el tutor o curador o familiares personados en el expediente, lo que obliga al archivo del procedimiento de jurisdicción voluntaria y la interposición de demanda contenciosa.

En Tarragona, la revisión de procedimientos está siendo efectuada por los fiscales que realizan el control de tutelas y curatelas, tanto en el ámbito personal como patrimonial. Se



ha incoado un total de 855 procedimientos conforme a la DT 5ª de la Ley 8/2021 con emisión de 378 dictámenes y asistencia a 187 señalamientos y 112 procedimientos conforme a la Ley de Jurisdicción Voluntaria, con emisión de 90 dictámenes y asistencia a 31 señalamientos.

En Lleida en este ejercicio 2022 se han incoado por los Juzgados un total de 362 procedimientos de revisión, de ellos 132 se han incoado de oficio; 104 a instancias del/la fiscal y 126 a instancia de particulares, de los que 50 corresponden a los instados por la propia persona con discapacidad, caracterizándose que aquellas estaban bajo curatela de una Fundación.

Se han realizado un total de 750 dictámenes en cuanto que si la solicitud es propuesta por el Fiscal, lo pasan a dictamen tras recibir los pertinentes informes o tras la proposición de prueba del defensor judicial, si se solicita vista o no y si es por particulares para proposición de prueba y posteriormente a la vista de los informes si se solicita vista o no, y se han finalizado un total de 213 procedimientos y todos ellos por Auto, es decir en Jurisdicción Voluntaria, no habiéndose interpuesto recurso alguno. Hasta noviembre de 2022, en el 40% se dejaban sin efecto las medidas judiciales por existir guarda de hecho suficiente que garantizaba el ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad, si bien en estos casos se dictaba Auto nombrando al familiar guardador de hecho con poder de administración ordinaria con obligación de rendir cuentas, pero a raíz de la problemática respecto a la supresión de la prestación de ayuda por hijo a cargo o la exigencia de apoyo formal para la asignación de plaza pública desde noviembre el número de guardas de hecho se han visto reducidas.

En Girona se han incoado 654 procedimientos de revisión en la provincia, se han emitido 133 informes por parte del Ministerio Fiscal y se han efectuado 610 señalamientos para abordar revisiones. De las resoluciones resolviendo la revisión incoada, muy pocas (un 5% aproximadamente) ha dejado sin efecto cualquier medida judicial de apoyo, en parte debido a la inexistencia de una regulación específica en Cataluña sobre la guarda de hecho.

Procedimientos tramitados conforme a la nueva legislación. Durante el año 2022 se incoaron en los tres juzgados de Barcelona especializados en la materia 905 procedimientos de jurisdicción voluntaria sobre medidas de apoyo, habiéndose resuelto 495 de ellos, de los cuales 351 estimando la solicitud y 144 con desestimación de la misma. Dentro de estas últimas se incluyen los casos de inadmisión de la solicitud por falta de legitimación en el solicitante, así como los archivos motivados por la oposición de alguno de los intervinientes.

Dicha Fiscalía propone que sería necesario que por parte de los Juzgados se informara debidamente y con rigor a las personas que van a ejercer el apoyo sobre las obligaciones relativas a las rendiciones de cuentas, inventarios e informes sobre situación personal.

5.9.5. Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico

En cualquier caso, y por lo que respecta al control de los internamientos involuntarios, se siguen las pautas del art. 763 de la LEC, de manera que el Fiscal emite el informe preceptivo y participa de manera activa en su seguimiento.



En Barcelona, cada semana, uno de los Juzgados especializados se encuentra de permanencia a fin de atender los internamientos regulados en el artículo 763 de la LEC, siendo dicho servicio atendido semanalmente también por uno de los Fiscales de la Sección según un calendario confeccionado previamente. Únicamente se atiende por el Juzgado de guardia (no de incidencias, sino uno de los de detenidos) cuando se producen tres días de fiesta consecutivos, esto es más de 72 hrs.

En Lleida han existido 879 internamientos psiquiátricos de agudos y 229 institucionalizados en centros asistenciales de media o larga estancia.

En Tarragona, por los Juzgados de la provincia se han incoado 1106 expedientes de internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico conforme a lo dispuesto en el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, frente a los 1176 del año anterior, y se han emitido 4238 dictámenes y asistido a un señalamiento.

A diferencia de las otras provincias, subsiste en los Juzgados y Audiencias de Barcelona en general la inercia derivada de la anterior legislación catalana de considerar que para los internamientos en geriátricos o centros asistenciales por parte de personas que presentan déficit cognitivo importante que les impide prestar consentimiento, no se precisa autorización judicial, siendo una batalla que sigue librando el Ministerio Fiscal.

5.9.6. Aplicación y valoración de la nueva normativa

Según la Exposición de motivos del Decret-Llei 19/2021, de 31 de agosto, de la Generalitat de Catalunya, la adaptación necesaria de la normativa sustantiva catalana a la Convención de Nueva York del 2006 exige que la Comisión de Codificación de Catalunya elabore en el plazo de un año un cuerpo legislativo sustantivo que culmine en su aprobación por el Parlamento de Catalunya. Dicha Exposición de Motivos expone que la Ley 8/2021, de 2 de junio, únicamente es de aplicación en Catalunya en su vertiente procesal, puesto que en materia de derecho civil sustantivo no es ni de aplicación directa ni supletoria de acuerdo a los artículos 111-2 y 111-5 del Código Civil de Catalunya. Es por ello que, de manera transitoria, y hasta la promulgación de ley catalana específica en la materia, el Decret-Llei toma como fundamento la modificación de la figura de la asistencia que a partir de la entrada en vigor del Decret-Llei reemplazará a las tutelas y curatelas, las potestades parentales prorrogadas y rehabilitadas y otros regímenes tutelares.

En estos momentos aún no se ha dictado doctrina legal por parte de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en la materia, competente en la resolución de los recursos de casación en materia de derecho civil catalán conforme a la Llei 4/2012 de 5 de marzo del Parlament de Catalunya. En este período, y a la espera de que se fije dicha doctrina legal sobre la reforma, sólo se han dictado dos resoluciones en materia de discapacidad, pero no se ha sentado doctrina legal, y también a la espera de que se desarrolle la ley catalana que regula dicha materia, los posibles problemas interpretativos son resueltos por las Audiencias Provinciales en Catalunya por la propia Fiscalía. La Sección Décimooctava, en sede de resolución de recursos de apelación en que la sentencia de instancia se había dictado antes de entrada en vigor de la nueva ley, ya aplica la legislación actual, transformando los apoyos a la nueva legislación. Todo ello teniendo como referencia la importante sentencia del Pleno del Tribunal Supremo de 8 de septiembre del 2021, que contiene pautas muy importantes en la configuración del nuevo modelo de asistencia. A ello se suma que la figura de la asistencia, vertebrada en Catalunya como una de las principales



figuras de apoyo a la persona con discapacidad, queda configurada de forma prácticamente idéntica a la curatela regulada en el Código Civil, diferenciándose en todo caso su constitución judicial o notarial.

5.9.7. Protección de las personas mayores

Pese a que en esta Memoria de la Fiscalía Superior no se abordan de forma diferenciada las Fiscalías de Área, debe destacarse la labor proactiva de las Áreas en esta materia, asistiendo en algunos casos los enlaces, en especial las Fiscales Jefes de Terrassa y Sabadell a todas las reuniones de especialistas de protección de personas con discapacidad, en ocasiones como ponentes, trasladando los criterios de la Fiscalía de Sala a las Área, lo que promueve la unidad de criterio en la provincia, todo ello sin perjuicio de la ingente labor desarrollada durante la pandemia.

En relación a las medidas de contención mecánica o farmacológica en unidades psiquiátricas o de salud mental y en centros residenciales, se constata diferentes situaciones según informan las Fiscalías Provinciales, pues mientras en Girona se produce comunicación al Ministerio Fiscal y/o autoridad judicial en tales supuestos, en Tarragona, y al margen de los protocolos específicos de cada Centro en materia de contención mecánica y de abordaje de pacientes agresivos, los juzgados no requieren a los Centros a fin de que informen de los mecanismos de contención. En la Fiscalía de Área de Sabadell se han desarrollado sendos programas de gran utilidad, el primero de control de las tutelas, desde el cual el Fiscal puede emitir los informes, existiendo modelos en el mismo, además de alertas de finalización de los plazos. El segundo programa es de control de los mecanismos de contención y recaba semestralmente a todos los centros residenciales que informen a la Fiscalía de Área de las contenciones efectuadas, en su caso, control médico, tipo de contención, personas afectadas, duración, etc.

En cualquier caso es aconsejable la coordinación con los Servicios de Inspección del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Cataluña, entre cuyas competencias se halla el control de la adopción de dichos mecanismos y que debería informar a la Fiscalía de aquellas situaciones que requieran su intervención.

El Ministerio Fiscal velará por el cumplimiento de la Instrucción de la Fiscalía General 1/2022, que aborda ampliamente dicha problemática que afecta a la dignidad de las personas especialmente vulnerables.

En el año 2022 se ha iniciado una comunicación directa en Fiscalía de Girona y la Generalitat de Cataluña (Departament de Drets Socials), en base a la cual la Generalitat envía al Ministerio Fiscal (sección de discapacidades y personas mayores) el resumen de las actas de inspección llevadas a cabo por el Departamento mencionado a los diferentes centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores, especificando las irregularidades detectadas y haciendo especial hincapié en las cuestiones relativas al uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en cada centro. Información que permite al Ministerio Fiscal efectuar los oportunos requerimientos y visitas a los centros afectados a fin de velar por el cumplimiento de los protocolos en esta materia.

Respecto de las visitas a las residencias, como consecuencia de la pandemia se han reducido considerablemente hasta el último trimestre de 2022.



5.10. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal

Por la Fiscal de Barcelona se informa que el Servicio de Protección y Tutela de las Víctimas, se halla integrado orgánica y funcionalmente en el Servicio de Violencia sobre la Mujer y desarrolla funciones de protección de todo tipo de víctimas del proceso penal, y algunas funciones específicas en relación con los delitos de violencia de género.

La Sección de Atención a la Víctima de la Fiscalía Provincial de Barcelona ha tramitado, como diligencias de investigación o como diligencia preprocesales, durante el año 2022, las siguientes actuaciones: 1.- Recepción de las comunicaciones remitidas por los distintos organismos públicos tanto en relación a víctimas de violencia de género como a otras víctimas, especialmente personas en situación de mayor vulnerabilidad, en orden a poner en conocimiento de la Fiscalía situaciones de maltrato físico, emocional, psicológico, económico u otros, para su despacho por los Fiscales y la interposición de denuncia en los casos procedentes. 2.- Incoación de Expedientes en relación a víctimas en situación de grave riesgo, para efectuar seguimiento y adopción de alguna medida o dispositivo de protección o acompañamiento a juicio. 3. Adopción de medidas de protección en relación con víctimas en caso de excarcelaciones del agresor con alto riesgo de reiteración delictiva. 4.- Coordinación y asesoramiento de los Fiscales que intervienen en las actuaciones judiciales, en relación a las cuestiones que se tramitan en el Servicio. 5.- Seguimiento de los dispositivos telemáticos de control de aproximación implantados por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en toda la provincia de Barcelona, para detectar aquellas situaciones de mayor riesgo y solicitar medidas de protección. 6.- Seguimiento de los procedimientos, a través de los listados mensualmente remitidos por la Oficina de Extranjería, relativos a solicitudes de autorización de residencia temporal y de trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, hasta la sentencia firme, para emisión y entrega a la víctima de un informe de derechos cuando ha recaído sentencia condenatoria. 7.- Cumplimiento de la dación en cuenta recogida en la Instrucción 1/2015 de la FGE. 8.- Tramitación y en su caso, emisión de certificados de indicios de ser víctima de violencia contra la mujer o de violencia sexual, recogidos en la legislación respectiva.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la integral atención a la víctima del delito recogida en la Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito y en el ámbito de la provincia de Barcelona, el Servicio de Protección de las Víctimas del delito de la Fiscalía mantiene constante y fluida relación con diferentes Servicios que desarrollan sus funciones en el ámbito judicial, dependientes del Departamento de Justicia de la Generalitat, y con unidades especializadas de policía judicial, tales como: a.- La unidad de Mossos d'Esquadra adscrita al SPTV, que realizan funciones de protección mediante acompañamiento a juicio de las víctimas de delitos más graves y coordinan la tramitación de las protecciones personales a víctimas de violencia doméstica y de género. b.- El servicio de acompañamiento de las víctimas del delito en sede judicial (SAVD), que informa, asesora, da soporte y atiende a las víctimas de cualquier delito en el acto del juicio oral y también a las víctimas de violencia de género en cualquier comparecencia en los juzgados de VIDO. c.- Las Oficinas de Atención a la Víctima del delito (OAV) que fueron creadas en 1996 y que ofrecen atención, soporte y orientación a las víctimas y personas perjudicadas por un delito, y son el punto de coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica y de género que adoptan los órganos judiciales.



Los datos numéricos facilitados por el SAVD de Barcelona son los siguientes:

FISCALES	
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	43
DILIGENCIAS PREPROCESALES	400
REAPERTURA DE DILIGENCIAS PREPROCESALES ANTIGUAS	38
VOS (REVISIÓN Y ARCHIVO DE ATESTADOS)	451
COMPARECENCIAS FISCALES	21
INFORMES EXTRANJERÍA	65
INFORMES ART.10 L.35/95	0
INFORMES –CERTIFICADOS VIOLENCIA DE GÉNERO	49
INFORMES –CERTIFICADOS VIOLENCIA SEXUAL	2
EXPEDIENTES CONTROL DISPO. TELEMAT. PROXIMIDAD	30
PROTECCIONES ACORDADAS	73
MOSSOS D'ESQUADRA	
ACOMPANAMIENTOS/PROTECCIÓN	392
PROTECCIONES PERSONALES	43
LOCALIZACION / CITACION / OTRAS GESTIONES	176

Por la Fiscalía de Lleida se indica que la actuación del Ministerio Fiscal se ajusta en materia de protección y tutela de víctimas a procurar el máximo cumplimiento de la Instrucción 8/2005, de 26 de julio sobre “el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal” y lo dispuesto en la “Nota de Servicio 2/2007 sobre atención a la víctima”. Cualquier duda sobre la aplicación de la “Nota de Servicio 2/2007 sobre atención a la víctima” o la Instrucción 8/2005, de 26 de julio sobre “el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal” deberá ser consultada a la fiscal delegada de atención a las víctimas.

La memoria de Lleida remarca la constante y fluida relación que mantienen con las Oficinas de atención a la víctima y la incesante actuación de estas oficinas en la atención y tutela de víctimas, que queda plasmada en los diferentes programas de asesoramiento técnico que se produce desde antes de la interposición de la denuncia y hasta la resolución del procedimiento, tal como establece la Ley 4/2015 de 27 de abril “del Estatuto de la Víctima del delito”.

En la demarcación de Lleida se ha implantado un programa de Justicia restaurativa (mediación y reparación) en el ámbito del derecho penal de adultos, cuyo objetivo es conseguir la reparación adecuada del daño causado y la resolución del conflicto desde una perspectiva justa y equilibrada para ambas partes.

Entre las actuaciones llevadas a cabo en materia de protección y tutela de víctimas en la fiscalía de Lleida durante el año 2022, se detallan las siguientes: Víctimas atendidas 1657 (1405 adultos y 252 menores). Víctimas acompañadas a juicio 189 (145 adultos y 44 menores). Resoluciones judiciales recibidas 1396 (286 órdenes de protección 145 en víctimas adultas y 44 en menores). Medidas cautelares acordadas 124 (100 a favor de personas adultas y 24 a favor de víctimas menores). Sentencias 369 (351 en jurisdicción de adultos y 18 en jurisdicción de menores). Resoluciones en fase de ejecución 617 (616 en jurisdicción de adultos y 1 en jurisdicción de menores).



Por su parte los equipos de atención a víctimas han atendido a un total de 4308 personas entre adultos y menores, habiéndose prestado dicha atención a través de línea telefónica, atenciones presenciales y también atención indirecta a través de otros servicios.

Finalmente destacar que en la Fiscalía Provincial de Lleida se han adoptado las medidas necesarias para poner en marcha un registro sobre víctimas especialmente vulnerables.

La Fiscalía de Tarragona señala también que procura adecuar su actuación en orden a cumplir con la Instrucción 8/2005, de 26 de julio sobre “el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal”, así como con las previsiones de la Ley 4/2015 de 27 de abril “del Estatuto de la Víctima del delito”, en orden a una mejor aplicación de dicha normativa en las distintas etapas del proceso, tanto en la fase de instrucción, como en la de enjuiciamiento y en la de ejecución.

Mención especial hace la memoria de Tarragona sobre la implantación del modelo Barnahus en Cataluña, al que han hecho alusión en las memorias de los últimos dos años. Con el modelo Barnahus se aspira a que, en un futuro, puedan llevarse a cabo todas las diligencias de investigación de los delitos de abusos a menores previas a la iniciación del procedimiento judicial e incluso iniciado este, la exploración de los menores, con las garantías de la prueba preconstituida. Asimismo, se pretende hacer un seguimiento de las víctimas y sus familiares, que acuden con una patente necesidad de acompañamiento psicológico y asesoramiento de todo tipo. Los objetivos del servicio son: ayudar a las víctimas a denunciar y garantizar su seguridad en el proceso de denuncia, reducir las evaluaciones y entrevistas a las menores víctimas de abuso sexual especialmente las previas a la denuncia, mejorar y garantizar la experiencia en las evaluaciones, conseguir la cooperación entre los distintos departamentos e instituciones implicadas, garantizar la atención y recuperación de las víctimas, generar un conocimiento especializado y promover la prevención de los abusos sexuales y la formación de los profesionales que interactúan con niños y adolescentes.

Desde que en Tarragona se inauguró la unidad integrada Barnahus en marzo de 2020 hasta octubre del año 2022, se han atendido un total de 106 casos en 2020, 197 en 2021 y 223 en 2022, por lo que los casos han aumentado en un 85,4% del año 2020 al 2021 y en un 135,9% del año 2021 al 2022.

Con el fin de garantizar el funcionamiento y coordinación de los distintos departamentos, se llevan a cabo reuniones interdepartamentales a las que asisten los fiscales de menores y se prevé que, durante el presente año, acudan también los fiscales que integran el grupo de Víctimas, con una periodicidad mensual y con la finalidad de valorar los casos concretos.

Finalmente, la memoria de la fiscalía de Tarragona, alerta sobre que en los últimos años se han multiplicado los casos de abusos sexuales a niños, habiéndose incrementado en un 20,5%, especialmente los abusos a través de tecnologías grooming y sexting. El contar con un sistema que ayude a detectarlos, sacarlos a la luz y amparar a la víctima menor desde la primera comunicación del abuso, es de una especial trascendencia, de ahí el compromiso de la fiscalía para conseguir que el modelo funcione.

En la memoria de la fiscalía de Gerona del presente año, el apartado relativo a la protección y tutela de víctimas, trata ampliamente los problemas relativos a las víctimas extranjeras y las respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración.



5.10.1. La vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración.

En la comunidad autónoma de Cataluña nos encontramos con un gran número de víctimas extranjeras. Las mayores dificultades con que se encuentran una gran parte de las víctimas extranjeras son: La soledad en que se encuentran cuando deben denunciar la comisión de un delito, ya que la mayoría no disponen de red familiar o social que les acompañen, aumentando la sensación de vulnerabilidad cuando el delito se ha cometido dentro de su círculo de convivencia. La barrera idiomática que les dificulta la comunicación, si bien esta barrera tiene mayor solución ya que en las comisarías y en los juzgados se cuenta con un servicio de intérpretes que les facilitan la interposición de la denuncia y la prestación de declaración ante los distintos órganos judiciales.

Asimismo, desde el Departamento de Justicia de la Generalitat, se facilita a las Oficinas de Atención a las Víctimas, intérpretes en todos los idiomas para que las víctimas puedan comunicarse, y en los supuestos que se trate de víctimas de violencia de género o de agresiones sexuales, la intérprete debe ser una mujer.

Barreras culturales, que en ocasiones provocan que delitos graves como los matrimonios forzados de niñas menores, las ablaciones de clítoris, agresiones de género o sexuales en el ámbito familiar, no sean denunciadas. Otra de las dificultades en que se encuentran algunas de las víctimas extranjeras es la de hallarse en situación irregular en nuestro país, lo que en numerosas ocasiones les lleva a no denunciar por el miedo a ser sancionadas o expulsadas.

Desde las secciones de protección y tutela de víctimas de la fiscalía, se procura la coordinación con el resto de las especialidades, ante la detección de víctimas vulnerables por su condición de extranjeras, a través de las OAVD.

La especial vulnerabilidad de las víctimas extranjeras, la barrera idiomática y cultural, el desconocimiento de los recursos y ayudas existentes y en muchos casos su situación irregular en nuestro país obligan a que la fiscalía tenga un especial celo en procurarles un mayor apoyo y protección, velando para que reciban la máxima información y acompañamiento en el procedimiento judicial.

5.11. Vigilancia penitenciaria

5.11.1. Fiscalía Provincial de Barcelona

La plantilla de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria de Barcelona no ha variado.

La población reclusa en los 13 Centros Penitenciarios de Catalunya (de los cuales 9 dependen de la Fiscalía de Barcelona y 4 de la de Lleida), a 22/12/2022, era de 7.715 internos. El nº se mantiene estable con respecto del de los años 2020 (7.878) y 2021 (7.738)

Las visitas presenciales de inspección a los Centros Penitenciarios se han ido reanudando poco a poco tras el paréntesis que supuso la pandemia de Covid-19. En el año 2022 han sido de diez (10) con un promedio de una (1) anual por centro penitenciario. Las realizadas por sistema de videoconferencia han sido 16. Las visitas a la sede de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria, por parte de internos, letrados, familiares de aquellos y otras personas ha sido de 64.



El número de dictámenes emitidos en el año 2022 ha sido de 26.583, incrementando la cifra de los de años anteriores (25.091 en el año 2021). De ellos, 8.229 corresponden a informes de trabajos en beneficio de la Comunidad (TBC), incrementándose nuevamente su nº respecto de años anteriores. Dos son los motivos de dicho notable incremento: la menor incidencia de la pandemia, que ha permitido la reanudación de los TBC -pena que sigue generalizándose con relación a años anteriores-, y que la situación económica propicia conformidades con penas de TBC en lugar de penas pecuniarias (multas). La generalización de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y el extraordinario aumento de trabajo que ello conllevó supuso la creación, en los últimos años, de dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, sin que se produjese el correlativo aumento de la plantilla de Fiscales. Destaca la Memoria que se siguen produciendo situaciones de conflicto por razón de la materia entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y los de Ejecutorias, por invasión por parte de los segundos de materia propia de los primeros.

Se han interpuesto un total de 1.501 recursos, de los que 958 lo han sido contra resoluciones de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y 553 contra resoluciones de la Direcció General d'Institucions Penitenciàries de la Generalitat de Catalunya. Destaca el Ilmo. Sr. Fiscal Coordinador el importante aumento de recursos interpuestos contra resoluciones de la Administración Penitenciaria catalana (1.228), unos a causa de la situación de pandemia de Covid 19 y otros a consecuencia de haber detectado por parte de la mencionada Administración una preocupante y nada deseable reducción de la exigencia en el cumplimiento de los fines de la pena, en especial el retributivo y el de prevención general y especial.

Destaca asimismo el Ilmo. Sr. Fiscal Coordinador la transcendencia de los Autos del Tribunal Supremo de 15 de diciembre, en los que se acogía la tesis de la Fiscalía del efecto suspensivo que tienen los recursos del Ministerio Público contra la clasificación en tercer grado de penados que cumplen una pena grave, tanto contra la clasificación acordada por parte de la Administración Penitenciaria como contra los Autos de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria que otorgan dicha clasificación, por su especial relevancia respecto de evitar la excarcelación no justificada de internos en supuestos graves como asesinato, agresión sexual, terrorismo y otros.

5.11.2. Datos estadísticos

Centros Penitenciarios de Cataluña

En la Comunidad Autónoma de Cataluña existen 13 Centros Penitenciarios, de los cuales 9 dependen de la jurisdicción de los Juzgados de Barcelona y 4 de la de Lleida; de los cuales cuatro son Centros Abiertos (dos situados en Barcelona, uno en Girona y otro en Lleida), más un Hospital Psiquiátrico Penitenciario y otro Hospital Penitenciario.

La distribución de centros y penados es la siguiente:

C.P.	PREVENTIVOS	PENADOS	INTERNADOS	TOTAL
DONES	42	466	0	508
JOVES	135	161	1	297
QUATRE C.	48	948	0	996
BRIANS 1	685	269	13	967
BRIANS 2	57	1.288	30	1.375
LLEDONERS	32	716	0	748
OBERT 2	0	394	0	394
PUIG B.	164	535	0	699
OBERT GI.	0	133	0	133
PONENT	120	422	0	562



OBERT LL.	0	93	0	93
MAS D'ENRIC	199	611	0	810
OBERT T.	0	133	0	133
TOTAL GENERAL				7.715

Durante este año se ha tramitado 6 diligencias preprocesales. El número de visitas a la sede de Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria ha sido de 64, tanto de internos y letrados como de familiares o cualquier otra persona interesada. Se incluyen en este apartado todos los oficios remitidos a instituciones oficiales y contestaciones a particulares. El total de oficios enviados durante el año 2022 ha sido de 47 y recibidos, 38. Se ha considerado más operativo que muchos de los oficios remitidos a Centros Penitenciarios se solventen durante la visita a la prisión correspondiente, recibiendo la contestación en el acto o bien mediante correo dirigido al Fiscal.

Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria durante el año 2022 han incoado 3.262 expedientes para cumplimiento de la pena de TBC. La Fiscalía ha formulado un total de 8.299 dictámenes. En general, el grado de cumplimiento de la pena de TBC puede considerarse satisfactorio, pues los incumplimientos de la misma son escasos en relación al volumen total. Ayuda a este alto grado de cumplimiento que en el caso de producirse incidencias que podría determinar el incumplimiento de la pena, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, antes de decretar dicho incumplimiento y a petición de medidas alternativas o de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria, requieren al penado al cumplimiento de la pena, informándole de las consecuencias que se producirían en caso de decretarse el incumplimiento (quebrantamiento de condena o cumplimiento de la pena sustituida).

5.11.3. Fiscalía Provincial de Girona

Los dos centros penitenciarios de la demarcación judicial de Girona (el de régimen abierto de Girona y el de Puig de les Bases-Figueres) son atendidos por uno de los Juzgados de Vigilancia con sede en Barcelona.

5.11.4. Fiscalía Provincial de Lleida

En la circunscripción judicial de Lleida existe un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (número 3 de Catalunya), del que dependen los centros penitenciarios de Ponent (Lleida) y Mas Enric (Tarragona), así como los Centros Abiertos de Lleida y Tarragona. Los expedientes son despachados por dos Fiscales (la Ilma. Sra. Teniente Fiscal y la Ilma. Sra. Fiscal Coordinadora) de la Fiscalía Provincial de Lleida.

El número de dictámenes emitidos en el año 2022 fue de 693 (en materia de permisos penitenciarios), de los que se concedieron 4.501 en el año en curso. Se incoaron 33 diligencias relativas a quejas y/o denuncias de internos y solicitudes de visita. En el año 2022, y tras la mejora de la situación originada por la pandemia de Covid-19, se efectuaron tres (3) visitas personales de inspección, dos al CP de Tarragona y una al de Ponent.

5.11.5. Fiscalía Provincial de Tarragona

El centro penitenciario de Mas Enric (Tarragona) y el Centro Abierto de Tarragona se hallan adscritos al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3 de Catalunya, con sede en Lleida, y las funciones de Vigilancia Penitenciaria son ejercidas por la Fiscalía de esta ciudad.



5.12. Delitos económicos

5.12.1. Organización

La organización del servicio responde a patrones diferenciados según se trate de la Fiscalía Provincial de Barcelona o del resto de Fiscalías provinciales. El modelo organizativo de "llevarza integral" de los asuntos propio de la Fiscalía Provincial de Barcelona no puede ser implementado en las restantes Fiscalías Provinciales, y ello principalmente por falta de efectivos humanos para atender debidamente todas las áreas de su actividad.

La Fiscalía Provincial de Girona no refiere novedad alguna en este apartado.

La actual coordinadora de la especialidad en la Fiscalía Provincial de Tarragona informa que en 2 de noviembre del año 2022, se dictó decreto ordenando la incoación de expediente para la convocatoria de la plaza y, tras los trámites oportunos, en fecha 9 de enero de 2023 el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado dictó Decreto nombrando a la Ilma. Sra. María Cinta López Cardús, que suscribe la memoria del servicio.

En lo relativo a la Fiscalía Provincial de Lleida se señala que durante el ejercicio del año 2022, la sección de delitos económicos de esta Fiscalía se ha visto renovada a causa de la jubilación y el concurso de traslado de sus anteriores integrantes. Al efecto la integran en estos momentos la Fiscal Blanca Hernández Coarasa y la Abogada Fiscal María Abad Fernández Velilla, no existiendo delegación expresa en la materia quienes han redactado la correspondiente Memoria.

5.12.2. Competencias

La Sección Especializada de Delitos Económicos de la Fiscalía Provincial de, conforme a la *Nota de Servicio 5/2014*, es la encargada del despacho integral de los asuntos que se enumeran a continuación: 1.- Diligencias de investigación que pudieran seguirse con relación a los tipos penales competencia de la Sección. 2.- Los procedimientos judicializados por delitos de los arts. 305 a 306, 308 a 310 bis, 290 a 294, 259 a 261 bis CP. 3.- Diligencias de investigación y despacho de procedimientos judiciales que a juicio de la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial presenten notas de complejidad que aconseje el despacho por esta Sección Especializada.

La Fiscal delegada de delitos económicos de la Fiscalía Provincial de Tarragona realiza, por delegación de la Fiscal jefe, la función de visado de los dictámenes, escritos de calificación, querellas y denuncias en materia de delitos económicos, entendiéndose como tales los delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad social de los artículos 305 a 310 bis del CP, delitos de insolvencia punible de los artículos 259 a 261 bis CP así como los delitos de frustración de la ejecución de los artículos 257 a 258 ter CP, delitos societarios de los artículos 290 a 294 CP, delitos de contrabando previstos en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, *de Represión del Contrabando*, respecto de aquellas conductas delictivas contempladas en esta norma que no sean competencia de otras áreas de especialización del Ministerio Fiscal y delito de blanqueo de capitales relacionado con el delito contra la Hacienda Pública o delitos patrimoniales.



En lo que se refiere a la Fiscalía Provincial de Lleida las actuales Fiscales delegadas informan que el funcionamiento interno de la especialidad comprende el conocimiento y despacho de las diligencias de investigación incoadas por la Fiscalía, con independencia del Juzgado en que recaiga la posible denuncia o querrela que se interponga. En cambio, respecto a los procedimientos incoados directamente por órgano judicial, con carácter general, como ocurre con el resto de especialidades en esta Fiscalía, corresponde al Fiscal de cada Juzgado su conocimiento, sin perjuicio de las labores de coordinación, supervisión y previsado que las integrantes de la sección vayan a realizar. Cabe destacar que, en la demarcación de dicha Fiscalía, es habitual que, además de denuncias de particulares, sean los diferentes organismos oficiales (Agencia Tributaria, Seguridad Social y Consorcio de la Inspección de Trabajo) los que pongan en conocimiento directo de la Fiscalía hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos contenidos en el Título XIV del Libro II del Código Penal, lo que supone que en la mayoría de los casos se incoen diligencias de investigación en cuanto a tales materias.

5.12.3. Datos relativos a la actividad del servicio

Los datos relativos a la actividad del servicio consignados en las memorias de las respectivas Fiscalías Provinciales son los siguientes:

Fiscalía Provincial de Barcelona:

Diligencias Investigación

Incoadas 2022		50
Pendientes 31/12/22		15
Querrela/denuncia presentada		40
Incoadas en 2021		11
Incoadas en 2022		29
Decretos archivo		8
Incoadas en 2021		2
Incoadas en 2022		6

Diligencias Previas

Denuncia/querrela presentada	40	
Asumidas por la Sección	Barcelona	7
	Provincia	6
	Total	13
Calificadas	Barcelona	27
	Provincia	26
	Total	53
Archivadas	9	

Procedimientos en trámite

Totales		280	Porcent
Sin calificar	Totales	142	50,71%
	Barcelona	62	43,66%
	Provincia	80	56,34%
Calificados	Totales	138	49,29%
	Barcelona	49	35,51%
	Provincia	89	64,49%

Juicios señalados

Totales		93	Porcent
Juzgado Penal	Totales	82	88,17%
	Celebrados	46	56,10%
	Suspendidos	36	43,90%
Audiencia Provincial	Totales	11	11,83%
	Celebrados	9	81,82%
	suspendidos	2	18,18%

Las diligencias de investigación incoadas han sido: 41 por delitos contra la Hacienda Pública, 3 por delito societario y administración desleal, 1 por delito alteración precio subasta pública, 2 por delito de insolvencia punible, 1 por delito falsedad, 1 por delito de estafa y 1 por delito blanqueo capitales.

Las calificaciones efectuadas han sido en causas seguidas por: delitos contra la Hacienda Pública 45; delito apropiación indebida o administración desleal 2; delito societario 2; delito fraude subvenciones 1; delito por alteración del precio en subasta pública 1; delitos de: estafa, falsedad, blanqueos capitales y organización criminal 1; delito contra la Seguridad Social 1.

Sentencias dictadas en Primera Instància. Juzgado Penales y Audiencia Provincial (52)		
Delitos contra la Hacienda Pública	49	94,23 % (s/52)
Condenatorias /Absolutorias	42/7	85,71 % / 14,29%



Otros delitos	3	5,77 % (s/52)
Condenatorias (contra Seg Social) /Absolutorias (adm. desleal, estafa y fals. Cuentas)	1/2	33,33 % /66,67%

En las sentencias absolutorias por otros delitos el Ministerio Fiscal no formuló acusación, solicitando la absolución. Dentro de las sentencias condenatorias hubo conformidad en 20, lo que representa un 40,82 %

Sentencias dictadas Audiencia Provincial en apelación (31)		
Delitos contra la Hacienda Pública	30	96,78 % (s/31)
Confirma condena / Confirma absolución / Revoca y absuelve / Nulidad	23/3/1/3	76,67 % / 10% / 3,33% /10%
Delito estafa	1	revoca y absuelve
Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia en apelación (2)		
Delitos contra la Hacienda Pública	1	confirma condena
Delito estafa y falseamiento	1	confirma absolución

Dentro de las sentencias condenatorias hubo conformidad en 20 que representa un 40,82 %

En los delitos contra la Hacienda Pública, el importe de las cuotas defraudadas reflejadas en sentencias condenatorias alcanzó la cifra global de 27.459.917,23 €, de la cual 14.094.489,81 € fueron efectivamente pagados por los condenados con anterioridad a la vista del juicio oral por haber alcanzado una conformidad con las acusaciones, lo que representa el 51,33 % del total defraudado que fue finalmente recuperado. También se pagaron 3.670.750,78 € en concepto de intereses. El importe de las cuotas reflejadas en sentencias condenatorias por delitos en grado de tentativa alcanzó la cifra global de 854.143,35 €. El importe de las cuotas defraudadas reflejadas en sentencias absolutorias alcanzó la cifra global de 7.540.331,86 € lo que representa el 26,63 % del total.

Fiscalía Provincial de Girona:

Durante el año 2022 se han incoado en la Sección dos diligencias de investigación de la Fiscalía, en relación con delitos contra la Hacienda Pública. Calificaciones: A lo largo del año 2022 ha sido formulada acusación en un procedimiento seguido por delito contra la Hacienda Pública. Sentencias: Durante el año 2022 han sido celebrados dos juicios por delitos contra la Hacienda Pública.

Procedimientos Judiciales por otros delitos de carácter económico: consta que los diversos juzgados de la provincia han notificado a la Fiscalía la incoación de diligencias previas en el año 2022 por los siguientes delitos relacionados con el ámbito objeto de análisis. Como puede deducirse, los asuntos de especial complejidad o trascendencia económica son sólo una parte menor de los calificados como estafa y apropiación indebida que aparecen en el cuadro siguiente.

Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico	2022
Estafa	1.381
Apropiación indebida	484
Delitos societarios	6
Delitos contra la Hacienda Pública (defraudación tributaria)	2
Frustración de la ejecución (alzamiento de bienes y análogos)	4
Insolvencia punible	1

Fiscalía Provincial de Tarragona:

	2021	2022
Delitos de defraudación tributaria	1	5
Delitos de fraude comunitario	0	0
Delitos contra la Seguridad Social	2	1
Insolvencias punibles	8	12
Delitos societarios	102	67



Blanqueo de capitales en general, no solo derivada de del. contra la Hacienda Pública	7	6
Fraude de subvenciones	0	0
Delito contable	23	6
Delitos de contrabando	2	7

Fiscalía Provincial de Lleida:

En el ejercicio 2022 no constan incoadas diligencias de investigación en la materia de la especialidad, ni tampoco interpuestas denuncias o querellas de Fiscalía. Por su parte, según se extrae del registro informático, ha sido notificada la incoación de 3 procedimientos (defraudación tributaria, contra la Seguridad Social, fraude de subvenciones). El último de ellos procedente de denuncia de Fiscalía interpuesta tras la incoación de las diligencias de investigación 58/2021.

En el ejercicio se confeccionaron 2 escritos de acusación correspondientes a los procedimientos abreviados 192/2021 y 200/2021, ambos del Juzgado de Instrucción 2 de Lleida, por el delito de defraudación tributaria. No constan sentencias notificadas en la materia durante el año 2022.

5.12.3. Asuntos de especial trascendencia o interés público

La Fiscal de Barcelona destaca en su memoria que la Audiencia Provincial de Barcelona en dos sentencias en las que acuerda la nulidad de las sentencias dictadas en primera instancia y la celebración de nuevo juicio, mantiene que la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo para acordar la entrada y registro, para obtener información con trascendencia tributaria, es incuestionable, pues viene amparada por el art. 91.2 de la LOPJ y el art. 8.6 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el juez de lo penal carece de competencia para poder valorar nuevamente la petición de nulidad del auto.

5.12.4. Problemáticas jurídicas de interés

La Fiscal de Barcelona señala en la memoria que la nueva penalidad en los supuestos de concurrencia del delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso medial con el delito contra la Hacienda Pública, tras la modificación operada en el art. 77.3 del CP por la LO 1/2015, de 30 de marzo, conduce en algunos casos a que la pena en concreto impuesta por la comisión de ambos delitos no guarde la adecuada proporción con el desvalor de la acción, al poderse imponer una pena que prácticamente tan solo sanciona una de las dos conductas delictivas, dando lugar a la sensación de que la otra queda prácticamente impune o sin sanción. En los supuestos de apreciación de una atenuante cualificada de reparación o de dilaciones indebidas, puede no imponerse las penas de multa del tanto de la cuantía defraudada y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social.

Por su parte la memoria de la Fiscalía Provincial de Lleida plantea la reflexión relativa a que habiéndose tenido conocimiento de que en otras demarcaciones la Agencia Tributaria, ante la existencia de indicios de delito en el marco de las actuaciones de su competencia, presenta el correspondiente informe en forma de denuncia ante el Juzgado pertinente, podría ser de interés que dicho organismo adoptara un criterio homogéneo en todo el territorio nacional respecto de la presentación ante los juzgados de denuncia e informe de indicios de



delito en aquellos casos en los que de la misma ya se dedujesen con suficiente claridad los hechos delictivos y sus responsables, todo ello en aras a una mayor agilidad en la incoación de los procedimientos penales, evitando de tal modo la dilación que, según ellas, se produce si es el Fiscal quien debe incoar las correspondientes Diligencias de Investigación, tramitarlas y proceder a la presentación de querrela ante el órgano judicial previa a su admisión a trámite por el mismo.

5.13. Delitos de odio y contra la discriminación

Este Servicio, hoy extendido por todas las Fiscalías de España, se creó inicialmente en la Fiscalía de Barcelona hace trece años. Las razones para la creación de dicho Servicio, que ha devenido tan esencial, fueron, por un lado, la necesidad de huir de criterios generalistas en una materia en la que, habitualmente, la vulnerabilidad de las víctimas y su miedo a denunciar dada su fragilidad social son factores adicionales.

En el año 2023 la estructura del Servicio en las diferentes Fiscalías Provinciales ha seguido con la misma organización que en el año anterior si bien con los siguientes cambios: En la Fiscalía Provincial de Barcelona, ha sido designada una segunda Fiscal especialista en la Sección de Hospitalet del Llobregat, que desde diciembre del 2022 lleva los partidos judiciales de Cornellá del Llobregat y Sant Boi del Llobregat. En la Sección Territorial del Prat ha sido designado un Fiscal especialista desde diciembre del 2022.

En marzo del 2023 ha sido designada una tercera fiscal por la Fiscal Jefe Provincial para Barcelona capital y aquellas Secciones que no disponen de enlace especialista. Dicha fiscal presta sus servicios de forma compartida con el Servicio de lo contencioso Administrativo, lo cual aliviará de manera no sustancial la carga de trabajo de los dos Fiscales existentes hasta ahora en Barcelona capital puesto que ello resultará insuficiente para atender la carga de trabajo generada por el incremento de casos tanto en fase de instrucción, pero especialmente los señalamientos de juicios orales que generan los 33 juzgados de instrucción de Barcelona, los Juzgados de instrucción de todas las Secciones Territoriales y los de la Fiscalías de Área cuyo enjuiciamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 510.2.a) del CP corresponde a la Audiencia Provincial de Barcelona en atención a la pena de inhabilitación. Con ello concluye con la necesidad de mantener el refuerzo actual establecido por la Fiscalía General del Estado para prestar el servicio con la calidad exigible.

Dicho Servicio cuenta con dos funcionarias para la tramitación y gestión de los expedientes, si bien una de ellas es compartida al 50 por ciento con el Servicio de Diligencias de Investigación, siendo de nuevo reiterada la petición de que las dos funcionarias tuvieran dedicación exclusiva, atendida la elevada carga de trabajo.

Según informa la Fiscalía Provincial de Lleida, si bien hasta el cambio de jefatura el Servicio se compaginaba con el de delincuencia informática, a partir de dicho momento se ha incorporado al mismo la Teniente Fiscal.

Según las memorias de las Fiscalías Provinciales de Tarragona y Girona no se han producido cambios organizativos relevantes en esta especialidad.



5.13.1. Diligencias de investigación

La Fiscalía de Barcelona informa de la incoación de 17 diligencias de investigación, en las que los delitos investigados han sido los de fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia 8art. 510.1^a.b y c del CP; delito de lesión de la dignidad por humillación, menosprecio o descrédito del art. 510.2.a del Cp y delitos de cualquier naturaleza en la que se parecía la concurrencia de la agravante del art. 22.4 del CP. En la Fiscalía de Lleida se ha incoado una Diligencia de Investigación. En la Fiscalía provincial de Girona, se han incoado en el año 2022, 4 Diligencias de investigación por incitación al odio por motivos de orientación política.

5.13.2. Escritos de Acusación

La Fiscalía Provincial de Barcelona informa de la elaboración de 74 escritos de acusación y 2 escritos de calificación absoluta. La Fiscalía Provincial de Lleida informa que durante el año 2022 no se ha presentado ningún escrito de acusación, aunque sí en el 2023. Tampoco en Girona, y Tarragona se centra en los procedimientos relevantes, en diferentes fases del proceso, sin que se constate ningún escrito de acusación. La Fiscalía de Tarragona, tras poner de manifiesto el sistema de inadecuación de los sistemas estadísticos de control sobre los procedimientos judicializados. No refiere ningún escrito de acusación formulado en el año 2022, si bien reseña diversos procedimientos en diversas fases judiciales.

5.13.3. Sentencias

Según informa la Fiscalía Provincial de Barcelona, se han dictado en primera instancia, en Juzgado de lo Penal y audiencia Provincial, 58 sentencias, de las cuales han sido condenatorias 50, de las cuales: 3 sentencias lo han sido por delito de trato degradante contra la integridad moral cuando concurre móvil discriminatorio, tipificado en el art. 173.1 del Cp., 1 sentencia lo ha sido por delito de fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia, tipificado en el art 510,1.a.b. y c. del CP., 14 sentencias han condenado por delito de lesión de la dignidad por humillación, menosprecio o descrédito previsto en el art. 512.2.a. del CP., 32 sentencias han condenado por delito de cualquier naturaleza cuando se aprecie la concurrencia de la agravante del art. 22.4^o del CP. En dichas sentencias se constata que los motivos de discriminación han sido: Racismo (3), Xenofobia (12), Identidad sexual o de género (2), Orientación sexual (14), Razones de género (12), Ideología (11) y un caso de Aporofobia o exclusión sexual y otro por Discapacidad.

Se han dictado 13 sentencias en Apelación, de las cuales 10 han sido condenatorias. Se han dictado 2 sentencias condenatorias por el Tribunal Supremo, relativas a impugnación de sentencias dictadas en Cataluña, relativas a: Delito de trato degradante contra la integridad moral cuando concurre un móvil discriminatorio (art. 173.1 del CP); motivos, aporofobia cometido por Tics. Delito de lesión de la dignidad por humillación, menosprecio o descrédito (art. 150.2 a. del CP) por motivos de ideología y nación. Las sentencias condenatorias en delitos leves son 22: en 4 de ellas se aprecia expresamente la agravante del art. 22.4 del CP, 2 por racismo, 1 por ideología y 1 por orientación sexual. Los delitos son 3 de amenazas, del art. 171.7 y 1 por daños del art. 263.2 del CP.

La Fiscalía Provincial de Tarragona informa de una sentencia condenatoria por delito contra el ejercicio de los derechos fundamentales del art. 510.2 a) del CP, con ocasión de la identidad sexual de la perjudicada.



La Fiscalía Provincial de Lleida informa que, durante el año 2022 ha recaído una sentencia condenatoria dictada por la Audiencia Provincial, en la que condenaba por delito de odio previsto y penado en el art. 510.2.a) del CP en concurso de normas con un delito contra la integridad moral del art. 173.1 del CP, a resolver por aplicación de lo dispuesto en el art. 8 del CP.

Según la Fiscalía Provincial de Girona, durante el año 2022 no se ha dictado ninguna sentencia en esta materia.

5.13.4. Actividad institucional, relaciones con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y con entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas

Las relaciones con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad son constantes, bien por vía telefónica electrónica o presencial. Se sigue ya la línea de años anteriores en cuanto a facilitar la coordinación, a fin de mejorar la eficacia en la respuesta a dichas agresiones.

Se trabaja esencialmente con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra, responsable como Policía integral de Cataluña de la mayor parte de las investigaciones, así como con los policías pertenecientes a las tres unidades adscritas con las que cuenta la fiscalía Provincial de Barcelona (CNP, Guardia Civil y Mossos d'Esquadra).

En La Fiscalía Provincial de Tarragona se ha impartido ponencia relativa a “intervenciones y actuaciones a seguir en los delitos de odio”, en la jornada del 14 de noviembre del 2022 organizada por la Guardia civil. Por otro lado, se celebran reuniones trimestrales con los Mossos d'Esquadra y la Unidad de Información de la Guardia Civil.

En relación a otras entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas, es intenso y frecuente el contacto con los siguientes organismos: Dirección General de igualdad y contra la Discriminación de la Consejería de Igualdad y Feminismos de la Generalitat de Cataluña, especialmente con su oficina de igualdad de Trato y no Discriminación, Oficina para la no Discriminación del Ayuntamiento de Barcelona, Servei d'Atenció Integral Territorial, SAIA, y es permanente la relación con entidades y asociaciones representativas de los diferentes colectivos de víctimas, siendo las más frecuentes “*Sos Racisme Catalunya*” i “*Observatori contra l'Homofòbia de Catalunya*”.

5.13.5. La vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración

Es constatable que desde hace muchos años España ha protagonizado un cambio en los flujos migratorios, siendo en la actualidad un país receptor de emigrantes. Emigrantes que en muchas ocasiones han venido tras un viaje extremadamente difícil, y en situación de vulnerabilidad, bien por haberse puesto en manos de mafias y organizaciones de trata de personas, bien por llegar sin recursos no solo materiales, sino personales. En muchas ocasiones, una vez llegados al país, lo hacen en situación de endeudamiento a dichas organizaciones criminales por el viaje realizado, lo que añade a su situación un plus de fragilidad. Por otro lado, también en muchas ocasiones, son tratados de forma vejatoria o excluyente por ciudadanos de este país, ante la dificultad del idioma, su situación de penuria económica y su desarraigo social. Es por ello que la tipificación del delito de odio hacia esas personas por razón de su origen nacional, raza o etnia, era y es imprescindible, como lo es



el delito contra la integridad moral cuando el agravio se produce en su trabajo o en el barrio de residencia por su condición de extranjeros.

Las Fiscalías destacan sin embargo la dificultad de que todas estas situaciones lleguen a conocimiento de las instituciones, pues muchos de ellos se encuentran en situación de ilegalidad en nuestro país, desconocen la existencia de vías de denuncia o simplemente no confían en ellas, y desconfían de un trato imparcial ante el agresor nacional. Es por ello que es muy importante la existencia de organizaciones intermedias, sea en el ámbito sindical o en el ámbito civil, a fin de que puedan desarrollar toda la tarea informativa y darles la confianza necesaria para poder iniciar un procedimiento judicial en defensa de sus derechos.

Por otro lado, siendo constatable que el temor a ser expulsados inhibe a muchos ciudadanos extranjeros en situación irregular en España, y pese a ser víctimas de delitos de odio, de la denuncia de tales hechos, se plantea la conveniencia de que a fin de evitar el temor a que se les pueda incoar expediente gubernativo de expulsión, puedan acceder al permiso para residir en España así garantizar su cooperación con la Administración de Justicia, en la línea de lo previsto por los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.



CAPÍTULO III. LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS Y LAS DIVERSAS RESPUESTAS JURÍDICAS ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN

El tema específico de especial tratamiento se desarrolla por los diferentes especialistas en subapartados especiales indicados en los apartados del capítulo II siguientes: Civil (2.5), Violencia sobre la Mujer (5.1.2.9), Seguridad y salud en el trabajo (5.2.3), Extranjería (en todo el capítulo, especialmente en los puntos: 5.4.5.2 y 5.4.5.3 y más específicamente referido en concreto al tema específico en el 5.4.7), protección y tutela de las víctimas en el proceso penal (5.10.1), Delitos de odio y contra la discriminación (5.13.5).

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Sin propuestas.